

Acta Sesión Ordinaria 26-2025

06 de Mayo del 2025

Acta de la Sesión Ordinaria N° 26-2025 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 06 de Mayo del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. **SINDICOS SUPLENTE:** Leovigildo Chaves Mora.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 24-2025 Y 25-2025.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°24-2025, celebrada el 24 de Abril del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°24-2025, celebrada el 24 de Abril del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°25-2025, celebrada el 29 de Abril del año dos mil veinticinco.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, puntualiza que yo voy a presentar un Recurso de Revisión a esta Acta con base en lo dispuesto en los Artículos 27 inciso C y 48 del Código Municipal, donde interpongo Revisión al Acta de la Sesión Ordinaria 25-2025 del martes 29 de abril del presente año del año en el Capítulo V Artículo 23, en el que se conoce el dictamen de Comisión de Gobierno, Administración y Asunto Jurídicos. Considerando lo siguiente, que según acuerdo optado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, celebra el 29/04/2025 se conoció el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración, Asunto Jurídicos CGAJ-10-2024 que analizó el contenido del oficio DJ-679-2024 de fecha 03/12/2024 emitido por la Dirección Jurídica, el que se refiere a las facultades atribuidas a la figura de la Presidencia del Concejo Municipal. Esto en aras de corregir alguna situación y retroalimentar la gestión se hace mención a su vez de un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República que data del año 2014, mediante el cual se consigna el hecho de que el sujeto competente para limitar el derecho a voz que permea a los conformantes del órgano pluripersonal, es su Presidente, siendo que tal factibilidad se encuentra irremediablemente sometida al cumplimiento de los requisitos indicados. En ese momento se determinó el interés de analizar la facultad de dirección de las sesiones del Concejo Municipal, facultad que debe ser ejercida por la Presidencia, de modo que se procure el buen funcionamiento de dicho órgano, precisamente. 2, que por mayoría del Concejo Municipal se dispuso en lugar de avalar el dictamen de fecha 03/12/2024 solicitar al Asesor Legal del Concejo Municipal formular el contenido de consulta a la Procuraduría General de la República. Y adjuntar el citado dictamen como requisito de admisibilidad para que el tema sea analizado por el fondo por la citada Procuraduría para la Municipalidad, pueda contar con un criterio vinculante en la materia. 3, revisando con detenimiento la discusión del dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, CGAJ-10-2024 en el seno de esta he detectado que existe un elemento importante, cuál es la existencia de la costumbre como fuente de derecho en esta materia, aspecto que no fue considerado en el texto del dictamen DJ-679-2024 de fecha 03/12/2024. 4 que con el fin de que se haga un nuevo análisis por parte de la Dirección Jurídica sobre el tema de fondo se hace necesario devolver este asunto a la administración municipal para que esa asesoría legal elabore un nuevo análisis jurídico, contemplando la función de la costumbre como fuente no escrita, en la labor de interpretar, integrar y delimitar el ordenamiento escrito por lo tanto, solicito al honorable Concejo Municipal, que primero solicitar a la Dirección Jurídica, volver a hacer un nuevo análisis sobre el tema de la facultad legal de la Presidencia, de conceder el uso de la palabra en las sesiones del Concejo Municipal, considerando la función de la costumbre como fuente no escrita, la labor de interpretar, integrar y delimitar el ordenamiento escrito, segundo, dejar sin efecto y valor legal cualquier acuerdo municipal que suponga lo aquí acordado.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que decíamos en esa sesión Gilbert que cuando hablábamos de la norma no escrita y la costumbre como punto originario del derecho en este oficio, con toda claridad en este análisis con toda claridad, no estamos hablando de norma no escrita. Hablamos de norma absolutamente escrita en los Artículos 39 y 40 del Código Municipal 39 sobre el orden del día y 40 sobre participación de los funcionarios municipales. Yo creo que esta movida que se hace para intentar solventar un DJ que ni siquiera contempló el análisis de los Artículos 39 y 40 es una manera de intentar forzar las cosas a la postura que ustedes han defendido. Yo creo que ese día ya hemos llegado a un acuerdo, me parecía un acuerdo sensato en el cual íbamos a decir a Luis Álvarez que redactara una consulta de manera, objetiva y no en un análisis que haría la Dirección Jurídica que lamento decirlo, pero es juez y parte. En esta discusión que estamos teniendo se trata de que los funcionarios municipales cuando vengan a hablar aquí a las sesiones que pueden venirlo a hacer lo hagan con el mecanismo que establece el Código Municipal Artículo 40 y no como se ha venido haciendo, que desordena las sesiones alterando el orden del día, yo rechazaré esta modificación. Creo que este acuerdo que habíamos tomado ya era un acuerdo salomónico. Y retrotraer las cosas porque les faltó poner algo más en el DJ, como ahora. Es evidente que se está intentando hacer, es una manera un poco si me permiten decirlo y con todo respeto, un poco tramposa de acomodar las cosas para que cuando esto vaya a la Procuraduría vaya sesgado, sin tomar en cuenta el contexto de lo que aquí se está discutiendo nunca se ha cercenado el uso de la palabra, a la Alcaldía, eso tenemos que tener claro, la Alcaldía siempre ha podido hablar aquí, igual que todos. Y si los funcionarios quieren también intervenir, tienen el Artículo 40 y nosotros lo tenemos para que puedan participar de esa forma.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, estipula que yo creo que este tema se ha tocado suficientemente en varias actas. Lo mencioné que en el Acta 61-2024 fue cuando recibimos el oficio de la Presidenta. En el Acta 73-2024 recibimos el DJ-679 y recientemente en el Acta de la semana pasada volvimos a tener el tema de nuevo acá para poder discutirlo y analizarlo, yo realmente me apego al acuerdo que tomamos en la semana pasada de rechazar el dictamen de Comisión y pedirle la consulta a la Procuraduría. Ya tenemos un DJ, que fue emitido por la Dirección Jurídica ya se analizó en Comisión y yo creo que ahora el paso que corresponde sería solicitarle a la Procuraduría que se refiera al caso, sin embargo, al igual que mi compañero Ulises, yo siento que ya ese tema está normado en el Código Municipal en el Artículo 38 y el Artículo 40 está muy explícitamente lo que corresponde a la participación de los funcionarios en una sesión municipal por lo tanto, yo me apego al acuerdo que tomamos la semana pasada.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que nada más para que conste en actas yo creo que uno, tiene que ser honesto. Si ya había un dictamen que se escribió, que se hizo desde la Dirección Jurídica y a la luz de una nueva situación que tal vez no preví a la Dirección Jurídica y que estuviera la Procuraduría. Qué injusto que ahora haya que fortalecer ese DJ para que vaya, cubriendo lo que ya se habló aquí. Yo creo que nomás una vez que hubiera sido que el DJ original fuera a la Procuraduría, pero ahora que se quiere hacer, que agregados se le quiere hacer. A mí me parece que, hay que ser honorable, independientemente de las tesis que uno debata apoye, pero un oficio que ya se había girado, que ya se había hecho, que ya tenía la venia el Director Jurídico. Ahora porque como era la Procuraduría, quieren hacerle agregados,

a mí me parece que es una forma bastante deshonesta de hacer y dirimir las cosas aquí en la Municipalidad de Belén lo lamento mucho.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, informa que yo sí quiero argumentar mi voto, yo creo aquí Ulises que más bien no es injusticia, es justicia, es retomar un tema que yo mencioné cuando di mi argumento la vez pasada, que es considerar, el factor o el tema costumbre. Dentro de lo que es el análisis que se le va a solicitar a la Procuraduría, yo creo que agregar un punto de este tipo, más bien lo considero elemental, porque eso más bien si están en la razón, ustedes ahí se les va a aclarar con la respuesta a la Procuraduría, se devuelve y ahí viene la respuesta que ustedes mismos están solicitando. Por lo tanto, ese es el argumento que yo doy.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, plantea que me alegra mucho Tere que usted esté diciendo que va a mantener el voto de la vez pasada de hacer la consulta a la Procuraduría. Creo que ese tema se ha gastado bastante rato aquí en el uso de la palabra. Creo que los Regidores electos aquí están en toda su capacidad de defender cualquier tema y si no, busca una asesoría antes de una sesión para venir aquí a debatir y no esperar que exactamente sea un funcionario que esté ahí. Diciendo por dónde va la pelota, creo que no es así, desde la vez pasada que este tema se sacó acá. Recuerdo una intervención, en unos términos, no, los más atinados y educados que tuvo el asesor jurídico hacia un compañero. De ahí fue donde consideramos que eso no se podía repetir y el hecho de la costumbre mentira ahí está el Artículo 39. Ahí está el Artículo 40, el Código Municipal, leámoslo seamos claros, ahí está escrito, no hay nada que inventar, así que si la Procuraduría avala y le da fortaleza lo que ya se habló y en buena hora para seguir con otros temas más importantes y no desgastándolos tanto en este tema del uso de la palabra.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, avisa que vamos a ver, yo no comparto que la costumbre sea una norma, una ley. Porque muchas costumbres son malas acciones que se hacen y si nosotros permitimos que las malas acciones se normalicen, que es uno de los temas muy actuales, estamos permitiendo que cosas que no están bajo la norma o la ley se permita. No sé si me explico, pero si por ejemplo yo tengo un carro y estoy acostumbrado, a parquear en un lugar que no se puede parquear. Yo lo hago como una costumbre, pero no está permitido por la ley. Si yo tengo la costumbre de hacer el acto de fumado en un lugar que es prohibido y es una costumbre, pero la ley no lo permite, es una mala acción, con estos 2 ejemplos yo puedo decirles a ustedes que la costumbre, no es una norma ni es una ley, al contrario, si nosotros permitimos que las malas costumbres se normalicen, estamos en contra de la ley. Yo me mantengo, más bien al contrario, por esta discrepancia de posiciones que existen considero sumamente oportuno mantener el acuerdo que se tomó de hacerle la consulta a la Procuraduría porque va a ser vinculante para nosotros lo que la Procuraduría nos diga. Yo me mantengo en esa posición, compañeros y así nosotros dejamos de debatir si el DJ tiene razón o no tiene razón porque la Procuraduría se va a pronunciar y eso sí va a ser vinculante para este Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, cree que hay que aclarar que nosotros sí estamos de acuerdo, que vaya a la Procuraduría. No es que no estemos de acuerdo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, razona que yo sí le quiero responder a la compañera Ana Betty que debatir el término de si la costumbre es ley o no ley yo en lo personal me gustaría que sea, la Dirección Jurídica que nos aclare o el mismo Asesor Legal nuestro, porque eso es un término bastante, cómo te dije era especializado y aquí lo que se quiere es más bien ampliar criterio, yo no entiendo cuál es el miedo, que vaya con un argumento más o no a la Procuraduría, más bien les va a dar su peso a ustedes, no, es preocupante el asunto y yo creo que versar aquí sobre, el recurso es este entrar en una polémica que tiene sentido porque quien tiene que resolver como ustedes bien lo han dicho es la Procuraduría y nosotros no es que no estamos de acuerdo que vaya a la Procuraduría solo en su momento, yo no voy a hacer este, dialogo. Sí, yo presenté la primera moción.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión. **SEGUNDO:** Modificar el Artículo 23 del Acta 25-2025, para que en adelante se lea: **PRIMERO:** Solicitar a la Dirección Jurídica, volver a hacer un nuevo análisis sobre el tema de la facultad legal de la Presidencia, de conceder el uso de la palabra en las sesiones del Concejo Municipal, considerando la función de la costumbre como fuente no escrita, la labor de interpretar, integrar y delimitar el ordenamiento escrito. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto y valor legal cualquier acuerdo municipal que suponga lo aquí acordado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°25-2025, celebrada el 29 de Abril del año dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 08 de Mayo con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende al señor Jaime Mas. Autoridades del INCOFER.
- 7:00 pm. Se atiende al Comité Cantonal de la Persona Joven. Asunto: Ampliar algunos proyectos, así como el gran proyecto del CPJ 2025.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio OAI-105-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **ASUNTO:** ATENCION ACUERDO REF.1839/2025.EXPEDIENTE No24.007. En atención al acuerdo No39, tomado en la sesión ordinaria No-18-2025, celebrada el 25 de marzo

del 2025, notificado el 02 de abril del corriente, que indica lo siguiente: *SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPEMUN-0274-2025 de Guiselle Hernandez Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. SEGUNDO: Remitir a la Auditoria Interna para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.* Dado lo anterior, se externa lo siguiente sobre el Expediente No24.007 "REFORMA A VARIOS ARTICULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CODIGO MUNICIPAL, Y A LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORIA INTERNAS Y SU RELACION CON LA ADMINISTRACION ACTIVA."

En primer término, se indica, que se hace referencia solo a lo que es del ámbito de competencia de las Auditoria Internas, por lo que temas de otra naturaleza contenidos en el articulado del citado proyecto no son abordados.

ARTÍCULO 1.- Se reforman los artículos 5, incisos b) f) y g) del artículo 22, 25, 30, 34, 36 y 37 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno de 31 de julio de 2002, para que en adelante se lean como sigue:

(...)

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

(...)

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. Estas medidas deberán referir a objetivos del Plan de Trabajo vigente y a las medidas de control interno señaladas en esta ley.

(...)

f) Preparar los planes de trabajo de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República, los cuales deberán incorporar, con base a criterios técnicos, los requerimientos de auditorías externas y estudios especializados externos, conforme a la evaluación del riesgo previsto, atendiendo a las sanas prácticas y a la normativa que obligue a la Administración a contratar dichos estudios y auditorías. El plan de trabajo deberá estar disponible para consulta pública al momento de su registro en los sistemas de la Contraloría General de la República.

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

Al respecto se está de acuerdo con el criterio externado por la Contraloría General de la Republica en el oficio No.05745 (DFOE-IAF-0016) emitido el 01 de abril del 2024, sobre proyecto de Ley ya citado, en cuanto a la modificación propuesta sobre el artículo 22, en lo siguiente;

(...)

Sobre el particular, si bien el trabajo de campo y recomendaciones que brindan las auditorías internas deben estar relacionadas con el alcance planteado, restringir las mismas al plan de trabajo como se pretende, podría limitar el valor agregado que se genera con la actividad de la auditoría interna. Lo anterior, porque dicho plan, no constituye todo el ámbito de competencia - universo auditable- sino corresponde a un instrumento metodológico para el abordaje de

temáticas particulares, que de acuerdo con la valoración de riesgo debe hacerse en el corto plazo, según las necesidades institucionales y de la ciudadanía, por ejemplo, con el mecanismo de atención de denuncias. De modo, que con ese ajuste normativo el accionar de las unidades de auditoría interna quedaría delimitado únicamente a los aspectos previamente planificados, sin posibilidad de cubrir aspectos de relevancia que se generen como parte del desarrollo normal de la gestión institucional.

También agrega más adelante en el citado criterio ... *Además con la adición de la competencia de participar en la ejecución de otros servicios de aseguramiento externo o interno que se pretende incorporar al inciso f) del artículo 22 de la LGCI, se podría comprometer la independencia que esta función tiene dentro del sistema de control, ya que eventualmente esos trabajos pueden llegar a ser objeto de verificación por parte de las auditorías internas, viéndose comprometida su objetividad, credibilidad y autoridad para emitir valoraciones al respecto.* En resumen, las modificaciones propuestas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno (LGCI) constituyen posibles limitaciones o restricciones al trabajo de la Auditoría Interna, ya que su accionar solo podría estar apegado a un instrumento de trabajo como es el Plan anual y no a todo el Universo Auditable de la institución el cual debe evaluar la Auditoría Interna, por lo que ante el conocimiento de acciones que merezcan darse a conocer a la administración Activa, que podrían exponer a la institución o menoscabar el control interno, se vería restringida a actuar, si esto no forma parte de un Plan de Trabajo, lo que también podría desnaturalizar o afectar la existencia los servicios preventivos de Asesoría y Advertencia.

Artículo 25.- Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa; sin embargo, el jerarca institucional podrá plantear denuncia formal ante la Contraloría General de la República cuando el auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna incumplan sus deberes y funciones, cuando infrinjan la normativa técnica aplicable o se incumpla el régimen de prohibiciones referido en esta Ley. El Órgano Contralor deberá investigar en el plazo de un mes, contado a partir de la interposición de la denuncia, e informar lo resuelto; dicho plazo podrá prorrogarse por única vez por igual término. Posteriormente, el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá aplicar de forma inmediata las sanciones administrativas que correspondan, contempladas en el artículo 41 de esta Ley, previo cumplimiento al debido proceso. 13

El planteamiento de toda denuncia deberá ajustarse a los lineamientos y directrices que, para el efecto, dicte el ente Contralor.

Al respecto se comparte el criterio externado por la Contraloría General de la República en el oficio No.05745 (DFOE-IAF-0016) emitido el 01 de abril del 2024, sobre proyecto de Ley ya citado, en cuanto a la modificación propuesta sobre el artículo 25, en lo siguiente; ... *en virtud del ajuste que se busca realizar sobre el actual numeral 25 de la LGCI, cabe agregar que, respecto a la gestión de las auditorías internas, a la Contraloría General -en línea con su rol de rector del SCI y su naturaleza funcional de control externo- le corresponde proveer un aseguramiento externo, velar externamente por que esas unidades cumplan su función de coadyuvar al sistema de control interno institucional, no así el ejercer -en primera instancia-*

funciones de evaluación sobre el desempeño del auditor, subauditor o del personal de las auditorías internas y, consecuentemente tomar las medidas correctivas. Además, si bien el Órgano Contralor ostenta una potestad investigativa -sea de oficio o a petición-, de conformidad con el artículo 22 de la LOCGR, mediante el cual diferentes actores pueden presentar denuncias para su atención, según corresponda, y que contempla la investigación por el incumplimiento de normativa jurídica y técnica -como la LGCI-, no existen -ni se justifica con la propuesta analizada-, motivos para establecer un mecanismo como el pretendido, de forma especial para efectos de los gestores de las unidades de auditoría interna; por el contrario y tal cual se indica en el párrafo anterior, dicha labor corresponde al jerarca de cada organización, quién es en última instancia, el responsable de evaluar el desempeño de estas Unidades³.

En conclusión, no se le haya sentido a la propuesta de modificación en el artículo 25 de la LGCI, del proyecto de ley, dado que ya existe un mecanismo establecido y no se entiende cuál es la razón para querer dar origen a otro mecanismo específico o especial para los Auditores Internos y cual es el beneficio de su origen.

Artículo 30.- Jornada laboral. La jornada laboral del auditor y subauditor interno será de tiempo completo y deberá ajustarse a la jornada ordinaria de la institución. En casos muy calificados, el jerarca podrá solicitar a la Contraloría General de la República una reducción de la jornada, la cual no podrá ser inferior a medio tiempo. La jornada ordinaria de los funcionarios de la auditoría deberá ajustarse a la jornada ordinaria de la institución. Las municipalidades cuyo presupuesto ordinario sea igual o inferior a doscientos millones de colones (¢200.000.000,00), podrán contratar, sin la autorización de la Contraloría General de la República, al auditor y al subauditor internos únicamente por medio tiempo. Para reducir la jornada laboral de la plaza del auditor o del subauditor internos, el jerarca ordenará un estudio técnico, que deberá presentarse a la Contraloría General de la República, la que resolverá en definitiva lo que proceda.

Al respecto se comparte el criterio externado por la Contraloría General de la Republica en el oficio No.05745 (DFOE-IAF-0016) emitido el 01 de abril del 2024, sobre proyecto de Ley ya citado, en cuanto a la modificación propuesta sobre el artículo 30, en lo siguiente; (...), *se plantea en el artículo 30, limitar el horario de la auditoría interna a la jornada ordinaria institucional. Al respecto, no se indica en la exposición de motivos el sustento ni propósito de ese ajuste, el cual debe asegurar que no se afecte o restrinja la ejecución de la función de esas unidades respecto al aseguramiento del logro de los objetivos institucionales. En ese sentido, un ajuste como el pretendido debe basarse en información sobre sus eventuales efectos, considerando las particularidades propias de cada institución. Al respecto, se debe considerar que toda regulación administrativa aplicable al personal de la auditoría interna, entre las cuales se encuentra el establecimiento de horarios, debe ser parte de un análisis que el Jerarca Institucional realice considerando el giro del negocio y los riesgos asociados de la entidad a su cargo, garantizando la igualdad de trato en relación con los mismos rangos dependientes del Jerarca, que no generen una afectación negativa sobre el funcionamiento, la objetividad y la independencia funcional y de criterio de esas personas servidoras y que sean congruentes con la naturaleza de la actividad de auditoría.*

En conclusión, no se haya lógica a lo que pretende el legislador sobre la posible reducción de la jornada del auditor y sub auditor, tampoco que pasaría en caso de que tenga funcionarios a su cargo, bajo que supervisión técnica quedarían si la jefatura que solo laborara medio tiempo, además de la diferencia que se estaría provocando frente al resto de jefaturas de la Entidad donde solo ellos estén en condiciones laborales más restringidas para ejecutar sus labores, en fin tampoco se visualiza en que se fortalecería las Auditorías Internas con esta propuesta.

Artículo 34.- Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

Realizar funciones y actuaciones de administración activa; salvo cuando estas se dirijan estrictamente a asuntos de la administración de la Auditoría Interna.

Sin comentarios, es en la misma línea de lo ya establecido en la LGCI, no hay valor agregado en la propuesta.

Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Las recomendaciones incluidas en los informes de la auditoría interna deberán especificar su relación con los objetivos del plan de trabajo, sobre asuntos que deriven en posibles responsabilidades o con las medidas de control interno establecidas en la LGCI. Los criterios, opiniones, advertencias u observaciones que emita la auditoría interna que coadyuven a la toma de decisiones de la administración de la que son parte deberán estar relacionados sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, para lo cual deberán basarse en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, podrá ordenar la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Las recomendaciones incluidas en los informes de la auditoría interna deberán estar vinculados con los objetivos del plan de trabajo, y con las medidas de control interno establecidas en la Ley General de Control Interno, así como las posibles responsabilidades de la conducta administrativa.

Los criterios, opiniones, advertencias u observaciones que emita la auditoría interna que coadyuven a la toma de decisiones de la administración de la que son parte deberán estar vinculados con asuntos estrictamente de su competencia, sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, por lo que la auditoría deberá fundamentar su criterio en normas técnicas y jurídicas que le sean aplicables. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este podrá ordenar al titular subordinado correspondiente la aplicación de las recomendaciones, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe. Si existe alguna duda razonable para la toma de una decisión, la administración, deberá someter el asunto a consideración de instancias internas o externas atientes que brinden orientación sobre la materia. Si finalmente discrepa de las recomendaciones, deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga dentro de un plazo adicional de ocho días hábiles. Todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Al respecto se comparte el criterio externado por la Contraloría General de la Republica en el oficio No.05745 (DFOE-IAF-0016) emitido el 01 de abril del 2024, sobre proyecto de Ley ya citado, en cuanto a la modificación propuesta sobre los artículos 36 y 37, en lo siguiente; *Otra de las propuestas presentadas en este proyecto (artículos 36 y 37), se refiere a dejar a criterio de los Titulares Subordinados y del Jerarca Institucional, la implementación de las recomendaciones emitidas por las Auditorías Internas, con lo cual se debilita y desnaturaliza la función de aseguramiento de esas unidades, desde la independencia y objetividad que poseen por definición, restando el valor agregado que mediante los procesos de aseguramiento se logran aportar. Al respecto, es importante señalar que en el marco jurídico actual ya se contemplan dos mecanismos para garantizar el acuerdo entre las partes para la implementación de planes de acción producto de las recomendaciones propuestas por estas unidades, la primera se refiere a la potestad del Jerarca Institucional de ordenar una solución alterna a la sugerida por la auditoría interna y la segunda la posibilidad de plantear la discrepancia ante el Órgano Contralor, quien dirimirá a solicitud del Jerarca Institucional, de la auditoría interna o ambos.*

En conclusión, la modificación propuesta en los artículos 36 y 37 tampoco muestra el fortalecimiento a las Auditoría Internas, por el contrario, esta más orientado a facultar a la Administración activa, para que sea esta la que determine o decida que atender y que no de aquellas recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 2.- Se reforman los artículos 51 y 52 del Código Municipal, Ley 7754 de 30 de abril de 1998, de manera que se lean como sigue:

(...)

Artículo 52.- Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador como funcionario municipal, amparado por los derechos y beneficios de la carrera administrativa municipal; asimismo, cuando corresponda, y de acuerdo con el reglamento que se emita al efecto, el concejo municipal nombrará y asignará las funciones de al menos un auditor interno, las cuales se ejercerán por el interés público en materia de vigilancia, fiscalización y protección de la hacienda pública, conforme a la normativa nacional aplicable; además, deberá cumplir con las normas de conducta y orden de la municipalidad. La alcaldía o el Concejo Municipal podrá

solicitar la intervención de estos funcionarios cuando lo considere necesario, para el buen funcionamiento de los órganos administrativos. (el resaltado es nuestro)

El auditor tendrá los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Será nombrado por tiempo indefinido y solo podrá ser suspendido o destituido de su cargo por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.

Al respecto se comparte el criterio externado por la Contraloría General de la Republica en el oficio No.05745 (DFOE-IAF-0016) emitido el 01 de abril del 2024, sobre proyecto de Ley ya citado, en cuanto a la modificación propuesta sobre el artículo 52 del Código Municipal, en lo siguiente; (...) *Con el proyecto de ley, se pretende reformar el artículo 52 del CM, para que los concejos municipales nombren al auditor interno, cuando corresponda y de acuerdo con el reglamento que se emita al efecto. Al respecto, dicha propuesta transgrede lo establecido en el artículo 20 de la LGCI y las potestades otorgadas a la Contraloría General en ese mismo numeral en concordancia con el artículo 31 de la misma LGCI.*

También señala; *“Además, la redacción del artículo al indicar que (...) La alcaldía o el Concejo Municipal podrá solicitar la intervención de estos funcionarios cuando lo considere necesario, para el buen funcionamiento de los órganos administrativos (...), podría atentar contra la independencia funcional y de criterio de la función de auditoría. Ya que si bien, la ejecución y efectividad del SCI se desarrolla por una labor complementaria entre la administración activa y la auditoría interna, es indispensable que el ejercicio funcional de este último componente se realice con la prudencia y el tino necesario, a efecto de no interferir con la voluntad administrativa, mucho menos sustituirla, y desde luego, preservar en todo momento su independencia y objetividad respecto de los órganos que fiscaliza, incluido el jerarca como ya se indicó, con el fin de que se alcancen los fines de la organización y del citado sistema de control interno institucional.”*

Por ultimo se indica que; *... es una opción totalmente superada desde la emisión de la LGCI, en 2002; pues se ha determinado, de la concordancia del texto de la norma vigente con el resto del ordenamiento jurídico, que cada uno de ellos tiene funciones primordiales dentro de las municipalidades, muy distintas entre sí.*

En resumen, tal propuesta atenta contra la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna, en el momento en que se le otorgue tanto la Alcaldía como el Concejo Municipal la potestad de mando sobre las funciones de la Auditoría, un aspecto que está muy lejos de fortalecerlas, al contrario, se verían disminuidas en lo respectivo al ámbito de fiscalización de manera independiente y objetiva.

CONCLUSIONES. De la propuesta del Proyecto de Ley analizada que busca la reforma de los artículos 5 (inciso b, f, g),22,25,30,24,36,37 de la Ley General de Control Interno y de los artículos 51 y 52 del Código Municipal, para fortalecer la naturaleza de las Auditoría Interna y su relación con la administración activa, entre otros, se concluye que el mismo, lejos de fortalecer a las Auditorías Internas, estaría ocasionando un debilitamiento en estas y por ende en el Sistema de Control Interno a nivel institucional, al ser parte de él, lo cual más bien podría

acarrear un retroceso en esa materia y aumentar la exposición de riesgo como el de corrupción a nivel institucional. El proyecto en sí, más pareciera buscar la manera “legal” de limitar el accionar de las Auditorías Internas y al mismo tiempo encontrar un mecanismo que le otorgue autoridad funcional a la Administración activa sobre estas, lo cual podría comprometer la independencia y objetividad al tener que estar supeditadas a la Administración activa en determinado momento.

Por otra parte, el proyecto plantea de alguna manera mayor libertad a la Administración Activa en cuanto a la forma en que abordaría las recomendaciones emitidas por la Auditoría, lo cual podría afectar el valor agregado que mediante los procesos de aseguramiento se trata de generar y también ser contraproducente en cuanto a que tanto fortalece esto al control interno institucional y a las Auditorías Internas.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, explica que el oficio OAI-105-2025 suscrito por la Lic. Maribel Sancho García, la Auditora Interna en el asunto, atención al acuerdo de referencia 1834-2025 análisis del expediente del proyecto de ley 24007. Desconozco si todos pudieron leer el oficio, pero realmente es un excelente análisis que hace la Auditoría Interna de esta propuesta de proyecto de ley y yo quisiera leer las conclusiones de ese oficio, dice, de la propuesta del proyecto de ley analizada que busca la reforma de los Artículos 5, inciso b, f y g, 22, 25, 30, 24, 36 y 37 de la Ley General de Control Interno. Los Artículos 51 y 52 del Código Municipal para fortalecer la naturaleza de la Auditoría Interna y su relación con la administración activa entre otros se concluye que el mismo, lejos de fortalecer a las Auditorías Internas, estarían ocasionando un debilitamiento en éstas y por ende, en el sistema de control interno a nivel institucional. Al ser parte de él, lo cual más bien podría acarrear un retroceso en esta materia y aumentar la exposición del riesgo como el de la corrupción a nivel institucional, el proyecto en sí más pareciera buscar la manera legal de limitar el accionar de las Auditorías Internas y al mismo tiempo, encontrar un mecanismo que le otorgue autoridad funcional, a la administración activa sobre estas, lo cual podría comprometer la independencia y objetividad al tener que estar supeditadas a la administración activa en determinado momento. Yo, al igual que la propuesta de acuerdo, no estaría brindando el voto de apoyo al proyecto 24007 y más bien propongo enviar copia de este oficio a las 83 Municipalidades del país, debido a que este análisis realizado, por la Auditoría Interna está excelente para que todas las Municipalidades conozcan la posición de este proyecto de ley.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que de acuerdo con la propuesta de Ana Betty y creo que esto hay que hacerlo de conocimiento de todos los Concejos Municipales del país a quien se le ocurre debilitar las Auditorías, este proyecto está hecho para debilitar a las Auditorías con un nombre rimbombante de fortalecimiento. Yo lamento mucho que don Horacio Alvarado presente este tipo de proyectos, es como una idea, no sé de allanar el camino para su futuro, no sé, pero pareciera algo así. Después de esto, vamos a ver un informe de los pendientes de Auditoría que tiene esta Municipalidad desde hace 2011. Desde el 2011, una enorme cantidad de pendientes. Esa cultura de control interno que debe privar en las Municipalidades, lamentablemente aquí en Belén no la tenemos a la luz de lo que vamos a ver ahora en el próximo informe y encima un responsable del control interno de la Municipalidad de Belén, durante largos años aquí va a la Asamblea Legislativa como Diputado y presenta un proyecto de ley para

debilitar a las Auditorías, este informe que hace la Auditora Interna la Municipalidad Belén es contundente es un proyecto para debilitar y a amarrar a las Auditorías. Hay un análisis que se hace para efectos, si usted se va a oponer a un informe de Auditoría, puede hacerlo sin ningún problema, pero no tiene que aceptar los resultados en ese primer momento. Y si usted refuta técnicamente el tema, la Contraloría puede dirimirlo. Pero aquí se están agregando artículos que van a dejarlo o van a darle mayor discreción a la administración activa, a las Alcaldías. Es muy peligroso, muy preocupante y yo nuevamente lamento que don Horacio Alvarado, va a la Asamblea Legislativa presenta proyectos para aumentar los salarios de los Alcaldes. Como ya vimos anteriormente, ahora presenta un proyecto de ley para debilitar a las Auditorías Internas de las Municipalidades a que se está jugando. Qué estamos haciendo en el primer poder de la República, verdaderamente a mí me llama poderosamente la atención, esto es muy preocupante y ojalá que este proyecto quede enterrado todo proyecto que favorezca eliminar, limitar el control interno es un proyecto que se quiera o no incentiva la corrupción, usted limita el control interno y usted qué hace con eso, abre las puertas a la corrupción, así que prevención, más bien mayores mecanismos y no más bien soltar amarras a las administraciones municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio OAI-105-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa. **CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo a los Concejos Municipales del país para solicitar el apoyo a las recomendaciones que brinda la Auditoría Interna de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio OAI-108-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-01-2025 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2025. Se validará la presentación verbal con la participación de las áreas que de acuerdo a los resultados del seguimiento de recomendaciones al 31 de diciembre del 2024 presenten una condición más crítica en cuanto al rezago e incumplimiento en la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y el impacto que represente la materialización de los riesgos identificados en los aspectos de mejora. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente: *“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)*

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el

cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Se anexan al informe las 49 matrices relacionadas con el informe emitido donde se detallan las 334 recomendaciones. Mucho agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, enumera que analizando este oficio OAI-108-2025 suscrito por la Lic. Maribel Sancho García, Auditora Interna, asunto, remisión de informe de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna al 31/12/2024. Recomendaciones dice revisar las acciones realizadas hasta la fecha, ya que los resultados obtenidos en el presente informe reflejan que las mismas no son suficientes ni efectivas para que los centros de trabajo atiendan en corto plazo las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna con el fin de revertir la situación presentada de manera continua año tras año ante la baja atención principalmente, de los centros de trabajo de su staff y remita los resultados de dicha revisión y las actividades propuestas y gestionadas de su parte. 2 realizar acciones dirigidas en pro del fortalecimiento de la cultura de control interno que se reflejen en el ambiente a nivel institucional con la definición de los indicadores respectivos de medición y remitirlos a la Auditoría Interna para el seguimiento respectivo. 3 coordinar con las Direcciones de las Áreas y Unidades responsables de la atención directa de las recomendaciones para que le den prioridad a las recomendaciones de la Auditoría ante la falta de acción por parte de éstas, elaborando un plan de acción donde queden las fechas de atención plasmadas. Un cronograma que defina las actividades y responsables de la implementación de las recomendaciones. Dado lo expuesto en el presente informe, la Alcaldía debe velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de General de Control Interno 8292 sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Código Penal, Artículo 339, sobre los deberes de la Función Pública. Y el oficio DICR-325 del 14/07/2025 de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades, Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, Artículo 15, así como el cumplimiento del procedimiento institucional de seguimiento y la directriz emitida mediante la circular AMB-CC-7 del 2021 del 14/06/2021, dada la inobservación del marco normativo debido a la situación que se ha estado presentando desde tiempo atrás, sin que se logre visualizar acciones concretas e integrales que permitan permear a nivel institucional el fortalecimiento de la cultura de control interno. Dice la Auditoría, requerimos que en un plazo de 30 días hábiles nos indiquen el plan de acción de acuerdo con las recomendaciones emitidas en el presente informe, según lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno. Según este informe de las 334 recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna. Sólo un 22%, es decir, 74 de ellas fueron atendidas al 100% por la administración en la reunión de Comisión de Control Interno CICI-01-2025 del 29 de enero del presente año se acordó solicitarle a la consultora Estrategos la elaboración de la matriz de priorización para control dependiente de la Auditoría Interna según el sistema Síguelo. Quería consultarle a la Alcaldesa en qué etapa está el avance de la elaboración de esa matriz para

darle cumplimiento a las 334 recomendaciones que tiene la administración pendientes con la Auditoría.

El Regidor Propietario Ulises Araya, considera que este ha sido un tema que ha sido un problema en la Municipalidad por largos años. El no cumplir a cabalidad con las recomendaciones que emite la Auditoría, decíamos, ahora, una vez que usted acepta el informe, usted aceptó las recomendaciones y tiene que cumplirlas, esa primera etapa, en la que usted puede rechazar esas recomendaciones pasa cuando se aceptan. Lo más preocupante para mí es no tanto el hecho de las que llevan algún tipo de avance, sino el que haya 124 recomendaciones que no tienen ni siquiera un plan de trabajo, no hay nada, nada de nada, ni en el sistema Síguelo ni una respuesta. Y qué es lo que se va a hacer, creo que en honor a la verdad también hay que decirlo. La Alcaldía está heredando un problema antiguo, un problema que tiene tiempo aquí de cultura, de control interno, eso hay que señalarlo, pero también hay que señalar que a este tema hay que dedicarle tiempo, creo que en esto tenemos que ser quizás mi observación, Alcaldesa sería que hay que dedicarle tiempo al tema porque, un dato, duro de este informe es que del año 2023, del cierre del 23 al cierre del 24 aumentó un 10% la cantidad de pendientes. El 31/12/2023 se cerró con 26% y ahora estamos con un 37%, 10, 11% más dependientes de lo que había anteriormente, yo sí creo que el acuerdo que propone la Presidenta está muy bien, es un acuerdo de referencia del 2020 cuando entramos y vimos esta situación en aquellos años del período anterior. Pero la situación parece que se ha agravado, así que, si hay que tomarse el tema muy en serio es de riesgo, que la Municipalidad no se cumpla cabalidad con lo que señala la Auditoría, hay procedimientos, hay incluso procedimientos que contemplan sanciones para los funcionarios que no cumplen con lo que se les encomienda para que solucione. Creo que hay que sacar esos procedimientos que ahí mismo están, en el informe de Auditoría y toca echar mano de esto yo creo que, si bien ya tenemos 1 año de estar acá, estamos iniciando hoy el segundo año. Es un momento para poder entrarle de lleno a ese tema y caerle pasión de caerle fuerza porque no es bueno, no es sano que una Municipalidad como la nuestra tenga semejante cantidad de recomendaciones de la Auditoría pendientes da cuenta de que la costumbre en algunos casos no es sana y si hay normativa que sí está escrita, no es que no está escrita, que está escrita. Por supuesto que tenemos que cumplir con ella. No vamos a alegar que, porque la costumbre de no cumplir con la Auditoría vamos a seguir esa costumbre porque normativa escrita hay suficiente, invitar a la Alcaldía a que podamos, trabajar en ese tema fuertemente y con el acuerdo, dispuesto a votarlo me parece muy bien reseñar ese acuerdo que se haya tomado en el 2020 para intentar subsanar esta situación problemática que tenemos.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, precisa que saludo cordial para los vecinos que nos acompañan esta noche. La Municipalidad de Belén es un gobierno local y como tal está sujeto al marco jurídico de conformidad con los principios constitucionales, Código Municipal, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley General de Administración Pública, Ley General de Administración Financiera y todo el marco jurídico que lo regula. En este contexto, la Auditoría Interna ejerce una función de vigilancia sobre el ordenamiento, control y fiscalización de los recursos municipales en la prestación de servicios, la ejecución de obras, la custodia y administración de fondos públicos, entre otras funciones. Dentro de este ámbito es necesario destacar el control interno que se ha reconocido como una herramienta para que la

administración municipal disponga de un entorno de control evaluación de los riesgos, actividades de control, monitoreo y evaluación. El control interno es un medio que garantiza transparencia, prevención. Y lucha contra la corrupción, realizo toda esta introducción porque es necesario hacer un alto en el camino para evaluar y tomar decisiones. Al cumplir el primer año de gestión de este gobierno municipal, todos los informes presentados a este Concejo Municipal por parte de la Auditoría Municipal evidencia incumplimiento en la presentación de planes de acción y ejecución de acciones de mejora durante varios años por la mayoría de las unidades que conforman la administración municipal. Lo cual preocupa y alarma, con todo respeto y vehemencia. Hago un llamado para que ese Concejo Municipal gire órdenes a la administración municipal para que la Alcaldía y los Directores de Area conjuntamente con la Unidad de Control Interno, asuman con la responsabilidad que amerita el cumplimiento de todos los pendientes señalados y expuestos por la Auditoría Interna.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, indica que como decía Ulises, este problema no es de ahora, viene desde hace mucho tiempo, aquí están los vecinos de Fátima, bienvenidos y me encanta que aquí esta doña María Antonia también porque ella estuvo aquí sentada como Regidora, igual que Zeneida. Y estos estos problemas con la Auditoría vienen desde hace muchos años. Nos decía la Auditora que en los años pasados nunca nadie fue y subió al programa sígalo nada de lo que tenían que subir, yo creo que decir que la Alcaldía tiene una responsabilidad ahora sería muy injusto. La responsabilidad es de todos los que estaban los Regidores que estaban la vez pasada aquí, no sólo de Zeneida. Todos ellos iban a las reuniones y podían subir lo que la Auditoría mandaba en el programa y ahí nunca subieron nada, nosotros no es que venimos aquí a sentarnos a calentar la silla ni a robarnos ningún sueldo porque hemos tenido mesas de trabajo donde hemos estado viendo a ver cómo podemos poner esto en orden. Yo felicito a mis compañeros de este Concejo porque la vez pasada Unión Belemita se llevó unos oficios. La Unidad se llevó otros oficios Liberación se llevó otros oficios y hemos tratado de poner en orden el asunto con la Auditoría. No es que venimos como nos gritaron a calentar sillas, no venimos a trabajar.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que yo creo que no conviene, encarar y más bien de saludo a los vecinos y qué bueno que están acá y tienen el derecho de participar siempre que quieran quiero aclarar algo, Lourdes, sí, efectivamente nosotros hicimos ese trabajo para los acuerdos del Concejo Municipal. Este informe es de la administración y ciertamente es cierto, Lourdes, yo lo dije, es un problema, de largo tiempo, pero en este año que pasó aumentó 10% más los pendientes que se tienen con Auditoría. Quiero aclararle algo Lourdes, María Antonia fue Regidora aquí es cierto, pero María Antonia no fue la Presidenta Municipal. La Unión belemita no estuvo sentada aquí en la Presidencia ni en la Vicepresidencia. Los que suben al sistema Síguelo para efectos de lo que tiene que ver con el Concejo Municipal son la Presidencia y la Vicepresidencia. Para ver si, se quiere aquí atribuir algún tema, hagámoslo con base y discutámoslo con fundamentos, pero lo cierto es que nosotros desde Desiderio Solano. No tenemos aquí la Presidencia del Concejo Municipal ni de las Comisiones donde hemos sido delegados a ser simplemente integrantes. Lo digo para efectos de que nos pongamos cada cosa en su sitio y con respecto a este tema, Lourdes que es de la administración, no de los pendientes del Concejo Municipal, si observemos lo que está ocurriendo y yo quiero reflexionar algo, cuántos fondos públicos invertimos todos los años, en las contrataciones de Estratego.

Cuánto invertimos en control interno y dónde están los resultados, cuando vemos este informe de seguimiento, yo tengo que decirlo a mí me parece que no hemos tenido el resultado adecuado con esas consultorías que año a año pagamos, vienen en los presupuestos anuales y los resultados es aumentar un 10%, los pendientes de la administración con la Auditoría.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, manifiesta que discrepo con lo que dice la responsabilidad no es sólo de una Presidencia Municipal o una Vicepresidencia, la responsabilidad de las decisiones que se tomen en un Concejo son de los 5 Regidores, ahí sí le voy a decir no, concuerdo con lo que usted habla.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, dice que si quiero aclarar que se están agregando los 2 puntos que se solicitaron y que la intención de este Concejo Municipal 2024-2028 es que las cosas se pongan al día y se vean los resultados en positivo.

ACUERDO 5. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: SEGUNDO: Remitir a la administración para que se sirva dar respuesta a la Auditoría con copia a este Concejo Municipal en un plazo de 30 días hábiles. **TERCERO:** Ratificar el Artículo 14 del Acta 40-2020, que cita: *“Segundo, se aplique en la sucesivo en la Municipalidad de Belén, la Ley de Control Interno en todos sus extremos. Tercero, aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver, en lo sucesivo, lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las Auditorías Externas”.*

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-079-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE PROPUESTA PARA ADENDA-DECLARACIÓN DE INTERÉS TEVU. De conformidad con lo establecido en el “Procedimiento administrativo para la tramitación de convenios y contratos con instituciones públicas y privadas”; de acuerdo con los términos de la circular AM-C-008-2008 y la actualización de ésta, comunicada por medio del documento Circular AMB-CC-009-2014 y, en vista del aval otorgado por la Dirección Jurídica; remitimos el ejemplar original que corresponde al expediente administrativo con los antecedentes de la propuesta de Adenda para la Declaración de Interés emitida para el proyecto denominado: “Transición hacia una Economía Verde Urbana” (TEVU) del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ADENDUM

Adiciónese un tema al Plan de Trabajo del Proyecto Transición hacia una Economía Verde Urbana (TEVU) con la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión

Ordinaria No. 01-2023, celebrada el diez de enero del dos mil veintitrés, a fin de incorporar actividades de interés de las autoridades del gobierno local, en la que el Proyecto TEVU puede brindar apoyo.

PROPUESTA PRELIMINAR DE TRABAJO						
TEMA	Actividad/Producto	Meta de ejecución				Responsable Municipalidad
		2023	2024	2025	2026	
Instrumentos financieros innovadores para el financiamiento municipal	Apoyo en el diseño e implementación de instrumentos de financiamiento de obras públicas en el cantón, para el impulso de proyectos de interés del municipio, en concordancia con experiencias previas en el sector público y el bloque de legalidad vigente.			X	X	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-079-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-081-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°UPU-30-2025. REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE. Hemos recibido el memorando N°UPU-30-2025, con fecha del 29 de abril de 2025, suscrito por la señora Ligia Franco García, Encargada de la Unidad de Planificación Urbana, a través del que se refiere a: Reforma a la Ley orgánica del ambiente. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°61-2024, en su artículo 28, en el punto SEGUNDO, remitimos copia de la documentación recibida para su información y fines correspondientes.

UPU-30-2025

En atención a la remisión de acuerdo municipal de referencia 21-28-2025, remitido a esta unidad el pasado jueves 24 de abril del presente el cual indica:

ACUERDO 28. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-243-2025 de Cynthia Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente y Unidad de Planificación Urbana para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Proyecto de ley denominado: Reforma a los artículos 32 y 33 y adición del artículo 33 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554, del 4 de octubre de 1995 y sus reformas. En relación con el tema de interés: modificación de categorías de “áreas silvestres protegidas”, se aclara que la competencia por materia, en este caso, difiere del marco de acción de esta unidad, en lo referente a la gestión del espacio público, dada la naturaleza específica de este tipo de áreas, las cuales, hasta la fecha, son administradas por la Unidad Ambiental del municipio.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que creo que cometimos un error al mandarse la Unidad de Planificación Urbana debió haber sido la Unidad Ambiental y yo más bien sugeriría que se lo pasemos a la Unidad Ambiental porque este proyecto de ley, si es el que recuerdo, era el que habilitaba construcciones en zonas de protección cuando había ya construcciones preexistentes. Autorizando al MEP si mal no, me recuerdo, sí, creo que era un tema de ambiente. Sería prudente que no lo hemos solo por recibir, sino que le pidamos a la Ambiental que lo estudie.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-081-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-082-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DTO-079-2025. CUMPLIMIENTO-ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF.2112/2025. Hemos recibido el memorando N°DTO-079-2025, con fecha del 30 de abril de 2025, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio Ref.2112/2024, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°21-2024, celebrada el 08 de abril de 2025, en su capítulo IV, artículo 12. Por lo que remitimos copia de la información suministrada para su consideración y fines correspondientes.

DTO-079-2025

En el Informe DTO-061-2025, que fue remitido al Concejo Municipal por medio del oficio AMB-MC-060-2025, conocido en la sesión ordinaria N° 2112-2025 celebrada el 8 de abril de 2025, se indicó en las recomendaciones:

Recomendaciones: Que la Unidad Ambiental y Centros de Trabajo afines a la protección del recurso hídrico de la Municipalidad de Belén, establezcan programas de mantenimiento y de desarrollo ambiental en las áreas adquiridas por la Municipalidad en el sector aledaño a la Naciente San Antonio. Se continúe con el proceso de adquisición de bienes Inmuebles en el sector que protege la Naciente San Antonio y se incorpore en la Matriz de priorización de Terrenos, parte de la finca del partido de Heredia, matrícula de Folio Real 232377-000.

Con base a lo anterior, se acordó:

Acuerdo 2112-2025

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-060-2025 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. **SEGUNDO:** Que la Unidad Ambiental y Centros de Trabajo afines a la protección del recurso hídrico de la Municipalidad de Belén, establezcan programas de mantenimiento y de desarrollo ambiental en las áreas adquiridas por la Municipalidad en el sector aledaño a la Naciente San Antonio. Se continúe con el proceso de adquisición de bienes Inmuebles en el sector que protege la Naciente San Antonio y se incorpore en la Matriz de priorización de Terrenos, parte de la finca del partido de Heredia, matrícula de Folio Real 232377-000.

OBSERVACIONES: La finca del partido de Heredia, matrícula de Folio Real 232377-000, ya es propiedad de la Municipalidad de Belén.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 232377--000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 232377 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO CON UNA NACIENTE Y CA#ERIA MUNICIPAL
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORESTE : AGROPECUARIA LA NACIENTE Y SERVIDUMBRE DE PASO CON 6 MTRS DE FRENTE.

NOROESTE : AGROPECUARIA LA NACIENTE SOCIEDAD ANONIMA

SURESTE : MARIA TERESA ZUMBADO MURILLO

SUROESTE : JOSE ANTONIO ZUMBADO MURILLO

MIDE: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-0128173-1993

FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL:NO HAY

IDENTIFICADOR PREDIAL:407030232377__

VALOR FISCAL: 6,380,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

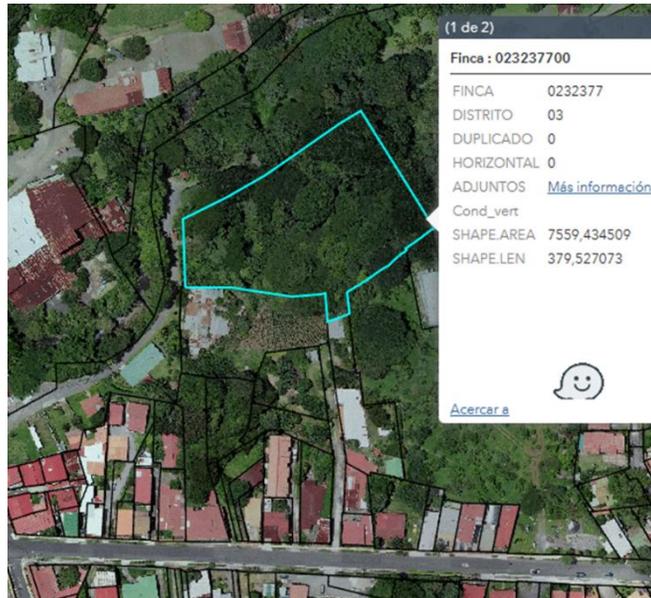
ESTIMACIÓN O PRECIO: SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2011-00273613-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22-MAR-2012

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY



Fuente: SIGMB

Con base a lo anterior, a efectos de corregir la propuesta, la finca a la que debe incorporarse a la Matriz de Priorización de Terrenos Ambientales, para su adquisición en Parte, es la finca colindante del partido de Heredia, inscrita en el Folio Real 88440 y que se localiza entre la finca 232377-000 y la finca 212776 , ambas propiedades de la Municipalidad de Belen y con la finalidad de integrar un sector de protección y preservación ambiental.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA DERECHOS
MATRICULA: 88440---000

Principio del formulario

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR, POTRERO, CASA Y JARDIN
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
MIDE: DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS
LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 88440 Y ADEMAS PROVIENE DE NO HAY

DERECHOS:

1 MARICRUZ ZUMBADO ARAYA

CEDULA IDENTIDAD 1-0841-0940

CASADO UNA VEZ

DUEÑO EN LA NUDA PROPIEDAD

GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

2 JOSE ANTONIO ZUMBADO MURILLO

CEDULA IDENTIDAD 4-0096-0243

CASADO UNA VEZ

DUEÑO DE UN MEDIO EN EL USUFRUCTO

GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

3 LUZ MARINA ARAYA CAMPOS

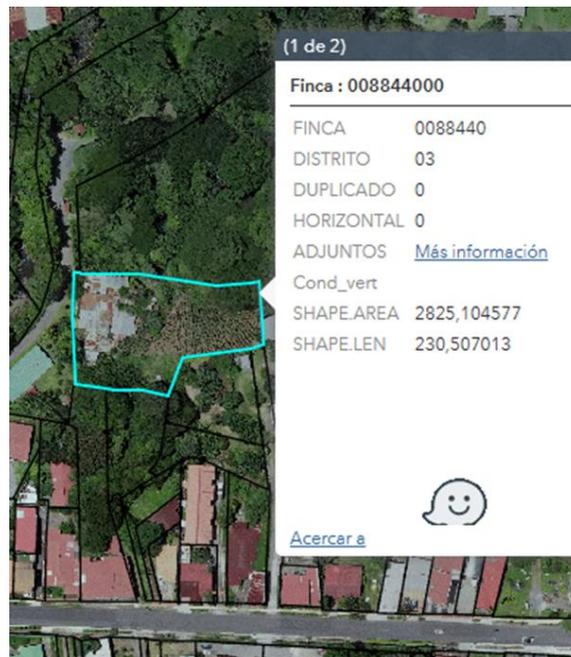
CEDULA IDENTIDAD 4-0088-0233

CASADO UNA VEZ

DUEÑO DE UN MEDIO EN EL USUFRUCTO

GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

Final del formulario



Fuente: SIGMB

RECOMENDACIONES: Se tome un nuevo acuerdo Municipal, para corregir parte del inciso SEGUNDO del acuerdo de la sesión ordinaria N° 2112-2025, donde se lea correctamente: SEGUNDO: (...), Se continúe con el proceso de adquisición de bienes inmuebles en el sector que protege la Naciente San Antonio y se incorpore en la Matriz de priorización de Terrenos, parte de la finca del partido de Heredia de Heredia, matrícula de Folio Real 88440-000.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, afirma que en la Sesión 21-25 del 08/04/2025 en el Artículo 12, nosotros recibimos el oficio AMB-60-2025 de la Alcaldía, donde remite el oficio DTO-0613-2025, en el cual su recomendación dice, voy a leerla literalmente recomendación que la Unidad Ambiental y los centros de trabajo afines a la protección del recurso hídrico de la municipal. Establezcan programas de mantenimiento y de desarrollo ambiental en las áreas adquiridas por la Municipalidad en el sector aledaño a la Naciente San Antonio se continúe con el proceso de adquisición de bienes inmuebles en el sector que proteja a la Naciente San Antonio y se incorpore en la matriz de priorización de terrenos. Parte de la finca del partido Heredia, matrícula folio real 232377000. Por lo que el Concejo Municipal tomó la recomendación como un acuerdo en forma definitiva. Hoy recibimos el oficio AMB-082 de la Alcaldía, donde remite el oficio DTO-079 donde se hace la observación que la propiedad 232377000 ya es municipal. Y que se debe corregir la propuesta, ya que la propiedad a incorporarse en la matriz de priorización de terrenos ambientales es la finca inscrita en el folio real 84440 que se encuentra entre las propiedades 232377000 y 212776 revisando estos oficios en la sesión 21-2025 Artículo 12. Este Concejo Municipal tomó un acuerdo en definitivo y ahora hay que revocar ese acuerdo. En lo personal yo siempre he sido muy cauta de dispensar temas tan técnicos de los dictámenes de Comisión, porque vean el error que nos indujo un oficio que fue el DTO-60, por lo tanto, compañeros, yo no estaría dispensando de trámites de oficio. Que más bien la Comisión debe analizarlo para ser incorporada en la matriz de priorización de compra de terrenos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comunica que nada más para tranquilidad de todos, aquí no hay, problema de tiempo porque esta es una propiedad nueva que apenas arrancaríamos hacer todo el trámite, la intención es que como ya tenemos comprado el Manantial de Tina, que es una propiedad un poquito colindante con el Bosque Municipal del Nacimiento, una vez que tengamos, un fragmento de la propiedad que separa estas nuevas propiedades del Bosque Municipal del Nacimiento. Vamos a poder tener mayor cantidad de espacio boscoso, creo que no, hay problema, hay otras propiedades que sí tenemos que apresurar, han hablado yo con Gilbert, por ejemplo, de la relacionada con el biotopo, eso hay que conocerlo pronto en la Comisión de Gobierno, ahí sí tenemos que ver un poco más, pero en esta como es apenas un nuevo proceso, no urge tanto. Sí, decir desde ahora, porque creo que un pequeño problema que hemos tenido no problema. Yo diría una observación nada más que hemos tenido es el tema de los nombres de las propiedades, creo que es fundamental lo vuelvo y lo repito, respetar la historia de los sitios y ahí ya tenemos un lugar que se llama el Bosque Municipal, El Nacimiento. Ojalá que estas propiedades que se están adjuntando, continúen con ese nombre es un fortalecimiento del Bosque Municipal, El Nacimiento, para no, modificar nombres históricos. A lo sumo podemos hacer reconocimientos, hablábamos el otro día que en el biotopo podemos poner una placa bien bonita con la historia de don Daniel González, pero allá es el Bosque de La Negra, o Bosque del Niño como se conocía antiguamente. Según Ángel Zamora Alfaro, gestor cultural, artístico y ambiental de este Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-082-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, interroga que mi consulta, Alcaldesa, el día jueves 01 de Mayo a las 5:00 de la tarde aproximadamente. En la casa de Gerardo Solano y señora, la cual tiene impedimento, debe movilizarse y con silla ruedas en el sector de la Cañada sufrió grave inundación su casa y la de 4 vecinos más. Hoy por la mañana me di a la tarea de ir a ese sitio y conversar con él. Así que lo que le voy a decir recojo un poco, lo que me expresó, de la molestia que siempre había sido un, barrio tranquilo, nunca habían sufrido una situación de ese tipo. El motivo de esta inundación es la construcción de una acera, cordón y caño y alcantarillado inconcluso. La causa ese entubado que se estaba llevando a cabo, no se le dio la conexión a la calle principal, llámese Ruta 111. A una red de alcantarillado existente, como medida paliativa, me dijo el señor Gerardo Solano, que usted estuvo por ahí en el sitio el día sábado, creo. Le donaron un saco de arena que pusieron en frente de sus propiedades, procedieron a cortar la acera que se había construido, un tramo con tal de desfogar el agua a un predio del Balneario. Y también se abrió una zanja de unos 10 m., de dónde había quedado el proyecto de alcantarillado, mi pregunta concretamente. El cartel de licitación de esa obra contemplada el desfogue final a la Ruta 111. Segundo, por qué no se concluyó adecuadamente, tercero en la Empresa Constructora Fátima, la adjudicataria. Y tercero porque no se aprovechó el tiempo del verano para determinar dicha obra.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, describe que el jueves fue ese evento tan terrible que se vivió en 2 partes. Ahí la casa afectada fue la de Toño del Valle y la de este señor, si no tuvo una inundación total, sólo la casa de Toño. El problema que sí fue lo que el sábado, el viernes, no el sábado fue el día. Que, si se volvió otra vez a llenar y a causar, el viernes es como medida debido a la situación que se daba se mandaron a poner los saquitos de arena debido a que el problema de la roca que se encontró es la que hizo que no se pudiera llegar a la conexión. Pero solicitándole una colaboración que se hizo a través de que nos dieran la oportunidad para empezar, el lunes, alquilar maquinaria y empezar a romper porque la roca que hay es muy grande para poder hacerlo, pero ya los trabajos se están iniciando. Voy a traerte una respuesta con todo el orden de las consultas que hace la próxima o se le envía por correo a todos los Concejales.

ARTÍCULO 10. La Regidora Suplente Marita Arguedas, ratifica que doña Zeneida en la Sesión número 23 celebrada el 22 de abril, yo le realicé una consulta. Acatando la solicitud de un grupo de vecinos preocupados por la construcción del Proyecto Vereda del Río. Queríamos saber si ese proyecto tiene permiso de construcción y si se está dando cumplimiento a la distancia establecida, salvaguardando la zona de protección desde el Río Quebrada Seca. A la fecha no hemos tenido ninguna respuesta.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, describe que Por supuesto que sí hay permiso de construcción. Lo que le solicité fue a David, que le hiciera la justificación de esta parte técnica ambiental que también a las 2 partes las solicité, pero no me lo han enviado.

ARTÍCULO 11. El Regidor Propietario Ulises Araya, dice que Alcaldesa, mi pregunta es sobre el inicio del proceso administrativo preventivo que se ordenó a Pedregal. Donde David Umaña haya expuesto aquí ya la última vez que él vino, esta resolución ODU-0016-2025 era una resolución en la que va encaminado al proceso de demolición de todas las construcciones ilegales que se hicieron en la zona extrema vulnerabilidad. Mi consulta es dado que este oficio se notificó, dice al ser las 8.12 minutos del día 27/02/2025 y dado que lo que se había dado era 30 días hábiles para contestar, es conocer si ya por parte, de la Unidad de Desarrollo Urbano se ha seguido el debido proceso para poder ya retirar de la zona extrema vulnerabilidad hídrica del Cantón, donde según Senara 2022 no tiene que ver absolutamente nada si ya se han dado los pasos para la correspondiente demolición de lo que ahí se levantó sin permisos de construcción conocer sobre eso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, apunta que la notificación se hizo y está en el debido proceso, usted sabe que en los debidos procesos hay tiempos de respuesta y tiempos que respetar en absolutamente todo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que estamos de acuerdo con eso, pero por eso preguntaba porque esta resolución fue de febrero, ahí se puede ver en la fecha, ya a los 30 días pasaron y habría que conocer cuál va a ser el camino que se va a continuar ahora. Cuál es el paso, yo se lo digo Zeneida, porque a mí sí me preocupa que este proceso se sabe muy bien que arrancó desde el 2020, con aquella moción que había venido aquí aquellos informes técnicos, DTO de la Dirección Técnica Operativa y vea usted que tenemos desde el 2020 a un proceso que hasta este momento está arrojando, una acción por parte de la administración que conoce, que aquí se levantaron en esta zona específica se levantaron, 5 edificaciones sin los permisos respectivos de construcción cuál es la diferencia con las otras fincas de Pedregal, que donde también se han construido sin ningún permiso de construcción y lo sabe la administración, la diferencia con esta es que ahí estamos hablando de la zona extrema, vulnerabilidad hídrica con riesgos, como lo indicaba el informe de Senara 2022 de que ahí, están las tomas de agua que abastecen, a cientos de miles de personas en los barrios del sur de San José y según la recomendación técnica de Senara, ahí no se puede regularizar nada, sí hay que llevarle la pista un poco al proceso, además de que es un tema que tenemos aquí en el Concejo Municipal, en la Comisión de Obras, donde tenemos que verlo también ahí, el seguimiento.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pide que mira, yo creo que lo más responsable es hacerle un oficio del estatus real para que de verdad se tenga una notificación de qué estatus encuentro. Yo he estado dando seguimiento a la notificación, a lo que se hizo, sé que tuvimos una reunión en la oficina con Ennio y nos dimos cuenta los tiempos que había que respetar, tiempo de lo que ellos podían hacer, que realizaron, pero mejor le hago y le generó un histórico del estatus donde se encuentra actualmente.

ARTÍCULO 12. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, piensa que sí quisiera agregar a mi consulta sobre la situación en la Cañada, es que muchas veces estos informes de las consultas que uno hace, muchas veces, se van ahí diluidos en el tiempo y mejor quiero con claridad manifestar que no me parece. Que aquí en la Municipalidad hay una carencia grande de fiscalización en los sitios. A quién le corresponde al Inspector o los que estén designados para

eso, si yo hago un cartel de licitación, para hacer una obra de ese tipo que se hizo ahí paralela con el Ojo de Agua va de un punto a un punto b. Y llevo tantos tragantes, tantas cajas, etcétera, toda la especificación técnica para que el oferente diga cuánto cuesta el proyecto todos entendemos que eso es así, no son proyectos a medias, yo no dejo un proyecto faltándole 80 m y lo dejo ahí lo abandono. Y le echo una vagoneta detrás de tierra y me voy, es que eso no es así, yo aquí lo hice, el otro día le di seguimiento con Leovigildo, lástima que no esté. Porque él lo tiró mucho para arriba ese proyecto, pero es que aquí no se paga porque las obras queden inconclusas, a quien, se le ocurre que un tubo de alcantarillado le eche una vagoneta de tierra y me voy, es que es dónde está la fiscalización, dónde está la fiscalización, es a lo que yo me refiero, ese proyecto he venido hasta la Ruta 111 y hacerle su caja registro y conectar a alcantarillado existente y solucionado ese proyecto se empezó a hacer desde el verano. Esperamos que llegue el invierno como igual esperamos en Fátima, con todo lo que lo que ha acontecido. Y unos vecinos hoy manifestaron señores y adultos mayores con problemas de movilidad sacando agua de sus casas. Es que no es que somos muy suaves, si es esa empresa, que es una empresa que aquí casi todo lo hace, debemos ser más rigurosos, sea un proyecto, no puede quedar a medias, no puede quedar, es lo que quería agregar a mi consulta porque estoy molesto por eso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, determina que creo que es importante que conozcas que ese proyecto lo hizo la cuadrilla municipal, dirigido por el Ing. Óscar Hernández y ahí no existió ningún cartel, no existió nada de lo que usted ha manifestado, por eso es importante a veces hacer las consultas y saber, eso lo hizo la cuadrilla y eso se dejó abierto porque se encontró roca mientras llegaba la granada, cosa que fueron de que se tuvo que hacer la contratación este lunes para poder solventarlo se encontró una roca que nosotros no teníamos maquinaria para poder removerlo y terminar y concluir el proyecto, pero prefiero que tenga, pero sí me parece que es importante y prudente. Saber que quien hizo ese proyecto fue la cuadrilla municipal.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio CHAP-12-2025

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 1612-2025.

Se conoce el Oficio AMB-MC-048-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO PI-07-2025. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE METAS DEL PAO-PRESUPUESTO 2025, ACUMULADO AL 28 DE FEBRERO DE 2025. Hemos recibido el memorando N°PI-07-2025, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Encargado de la Unidad de Planificación Institucional, ingresado a esta Alcaldía hoy 14 de marzo de 2025; a través del que remite el Informe de seguimiento a la ejecución presupuestaria de metas del PAO-presupuesto 2025, acumulado al 28 de febrero de 2025.

PI-07-2025

La Unidad de Planificación Institucional, en cumplimiento del acuerdo Quinto del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 12-2025, celebrada el 25 de febrero de 2025 y ratificada el 04 de marzo de 2025, Ref.1216/2025, el cual indica lo siguiente: “Quinto: solicitar a la Unidad de Planificación que a más tardar el 17 de marzo del 2025 nos remita cómo va la ejecución de los dos primeros meses del año 2025”. Se presenta el informe de seguimiento a la ejecución presupuestaria de Metas del PAO-Presupuesto-2025, acumulado al 28 de febrero de 2025. Lo anterior para su conocimiento, análisis y presentación al Concejo Municipal para su conocimiento.

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-048-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN



INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE METAS DEL PAO-PRESUPUESTO 2025, ACUMULADO AL 28 DE FEBRERO DE 2025

MARZO 2025
Contenido

1. Introducción

La Unidad de Planificación Institucional, en cumplimiento del acuerdo Quinto del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 12-2025, celebrada el 25 de febrero de 2025 y ratificada el 04 de marzo de 2025, Ref.1216/2025, el cual indica lo siguiente:

“Quinto: solicitar a la Unidad de Planificación que a más tardar el 17 de marzo del 2025 nos remita cómo va la ejecución de los dos primeros meses del año 2025”

Se presenta el informe de seguimiento a la ejecución presupuestaria de Metas del PAO-Presupuesto-2025, acumulado al 28 de febrero de 2025.

2. Objetivo general

Establecer el cumplimiento de la ejecución presupuestaria de metas de la Municipalidad y por Área Interna y Unidad acumulada a febrero 2025.

3. Objetivos específicos
 - IV. Establecer el porcentaje de ejecución presupuestaria de la Municipalidad a febrero 2025.
 - V. Establecer el cumplimiento en la ejecución presupuestaria de metas del PAO- Presupuesto por Área Interna y Unidad a febrero 2025.
 - VI. Evidenciar las principales limitaciones presentadas en la gestión y las acciones emprendidas.
- VII. Resultados
 1. Resultados Generales.

Municipalidad de Belén			
Ejecución acumulada al 28 de feb-2025, Sin rebajar fondos			
Definitivo	Ejecutado	Saldo	% Ejec
₡15 089 664 289.83	₡2 831 606 412.88	₡12 258 057 876.95	18.77%
Recursos de Fondos que se reservan para futuras inversiones			
RHH-02 Reserva para ajustes salariales		₡24 564 648.10	
DAF-08 Crear un fondo correspondiente al 10% del IBI		₡276 400 000.00	
DAF-09 de recursos libres		₡10 500 000.00	
DAF-10 Se crea fondo de recursos específicos a aprobación parcial CGR		₡208 982 093.08	
DAF-11 Se crea fondo IBI 76% LIBRE improbación de la CGR		₡16 187 918.26	
CUL-05 Fondos Concursables		₡14 091 000.00	
Total recursos de fondos		₡550 725 659.44	
Ejecución acumulada al 28-02-2025 sin fondos, a nivel Municipal			
Definitivo	Ejecutado	Saldo Financiero	% Ejec
₡14 538 938 630.39	₡2 831 606 412.88	₡11 707 332 217.51	19.48%

Como se puede ver en el cuadro anterior, el presupuesto total definitivo de la Municipalidad de Belén para el año 2025, es por la suma de ₡15,089,664,289.83. No obstante, hay que rebajarle los recursos de fondos para futuras inversiones (los cuales no se van a ejecutar) por la suma de ₡550,725,659.44, quedando a ejecutar el monto de ₡14,538,938,630.39.

Al 28 de febrero de 2025, de los ₡14,538,938,630.39, se han ejecutado ₡2,831,606,412.88, lo que representa el 19.48%. quedando un saldo por ejecutar por la suma de ₡11,707,332,217.51, el 80.52% del presupuesto a ejecutar. Es importante indicar que el monto correspondiente a la compra de terrenos corresponde a la suma de: ₡2,498,187,761.92, de los cuales se ha ejecutado la suma de ₡1,699,926,092.80, correspondiente a la compra de del terreno al este del Polideportivo. Es decir, un 68% de los recursos presupuestados para terrenos. El detalle de las metas de terrenos es el siguiente:

Metas para la compra de terrenos			
AM-05	2.1.1.2.1.1	₡266,600,000.00	ACU-11 5.1.1.6.1 Comprar un terreno en la finca de Acuamanía
	Comprar 7.515 metros cuadrados de terrenos en Acuamanía		₡353,400,000.00
AM-14	Adquisición de terrenos en zonas de	₡115,000,000.00	DIT-02 4.1.1.1.1 Compra de 10.646 M2 de terreno al este del Polideportivo
			₡1,763,187,761.92

vulnerabilidad ambiental			
--------------------------	--	--	--

2. Figura con ejecución presupuestaria por Área Interna sin fondos.



4.2.1 Explicación de la ejecución presupuestaria por Área Interna sin fondos

Seguidamente se explican los datos reflejados en la figura anterior de la ejecución de las diferentes áreas para el año 2025.

Concejo y la Auditoría. El presupuesto del Concejo y la Auditoría para el año 2025 asciende a ₪366,346,279.28. Hasta febrero, se han ejecutado ₪44,209,865.93, lo que representa el 12.07% del total. Por lo tanto, queda un saldo por ejecutar de ₪322,136,413.35.

Alcaldía y Staff. El presupuesto de la Alcaldía y los Staff para este periodo es de ₪2,980,778,484.79. Hasta febrero, se han ejecutado ₪336,664,984.92, equivalente al 11.29%. Esto deja un saldo por ejecutar de ₪2,644,113,499.87. En el escenario de que el presupuesto se ejecutara en un porcentaje igual cada mes, con los resultados obtenidos a febrero, se estimaría una ejecución presupuestaria a diciembre de 67.74% en esta área.

Área Administrativa y Financiera. El presupuesto del Área Administrativa y Financiera para el año 2025 es de ₪2,192,826,884.47. Hasta febrero, se han ejecutado ₪233,197,862.64, lo que corresponde al 10.63%. El saldo por ejecutar es de ₪1,959,629,021.83.

Área de Servicios Públicos. El presupuesto del Área de Servicios Públicos para este periodo es de ₪4,054,097,073.27. Hasta febrero, se han ejecutado ₪331,925,344.95, lo que representa el 8.19%. Queda un saldo por ejecutar de ₪3,722,171,728.32.

Área Técnica Operativa. El presupuesto del Área Técnica Operativa para el año 2025 es de ₪3,709,877,684.79. Hasta febrero, se han ejecutado ₪1,814,701,670.26, es decir, el 48.92%. El saldo por ejecutar es de ₪1,895,176,014.53. Suponiendo que el presupuesto se ejecutara

en un porcentaje igual cada mes, con los resultados obtenidos a febrero, se estimaría una ejecución presupuestaria superior al 100% a diciembre en esta área.

Área de Desarrollo Social. El presupuesto del Área de Desarrollo Social para este periodo es de ¢1,235,012,223.79. Hasta febrero, se han ejecutado ¢70,906,684.18, lo que corresponde al 5.74%. Esto deja un saldo por ejecutar de ¢1,164,105,539.61.

4. Anexo: Detalle de metas resumidas por Área Interna y Unidad con fondos.
Se presenta seguidamente las metas resumidas por Área Interna y Unidad con fondos.

4.4.1 Concejo y Auditoría:

Concejo y Auditoría								
Unidad	Concejo							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
CON-01	Desarrollar la gestión de apoyo en las sesiones	180 396 857.94	18 985 755.06	937 055.47	11 740 591.02	148 733 456.39	168 656 266.52	7%
Subtotal por Unidad :		180 396 857.94	18 985 755.06	937 055.47	11 740 591.02	148 733 456.39	168 656 266.52	7%
Unidad	Auditoría Interna							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	#VALOR!
AUD-01	Realizar actividades propias de la Auditoría como	185 949 421.34	11 985 240.34	1 076 014.91	32 469 274.91	140 418 891.18	153 480 146.43	17%
Subtotal por Unidad :		185 949 421.34	11 985 240.34	1 076 014.91	32 469 274.91	140 418 891.18	153 480 146.43	17%
Total Concejo y Auditoría		366 346 279.28	30 970 995.4	2 013 070.38	44 209 865.93	289 152 347.57	322 136 413.35	12%

4.4.2 Alcaldía y Staff:

Alcaldía y Staff								
Unidad	Alcaldía							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
ALC-01	Dirigir y administrar la Institución por medio de	17 000 000.00	0.00	0.00	0.00	17 000 000.00	17 000 000.00	0%
ALC-02	Mantener y perfeccionar el Sistema de Control	8 750 000.00	0.00	0.00	0.00	8 750 000.00	8 750 000.00	0%
Subtotal por Unidad :		25 750 000.00	0.00	0.00	0.00	25 750 000.00	25 750 000.00	0%
Unidad	Comunicaciones							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
COM-01	Mantener la población informada de las	49 300 000.00	25 750 000.00	14 000 000.00	0.00	9 550 000.00	49 300 000.00	0%
Subtotal por Unidad :		49 300 000.00	25 750 000.00	14 000 000.00	0.00	9 550 000.00	49 300 000.00	0%
Unidad	Dirección Jurídica							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
DJL-01	Resolver los requerimientos jurídicos	15 192 250.00	2 520 000.00	0.00	2 090 000.00	10 582 250.00	13 102 250.00	14%
Subtotal por Unidad :		15 192 250.00	2 520 000.00	0.00	2 090 000.00	10 582 250.00	13 102 250.00	14%
Unidad	Informática							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
INF-01	Articular la estrategia de las TICs, orientada a la	416 690 391.63	286 674 565.29	0.00	32 462 202.31	97 353 624.03	384 228 189.32	8%
INF-03	3.1.4.1.1 Brindar seguridad a los sistemas	14 317 500.00	0.00	0.00	0.00	14 317 500.00	14 317 500.00	0%
Subtotal por Unidad :		431 007 891.63	286 674 565.29	0.00	32 462 202.31	111 671 124.03	398 545 689.32	8%
Unidad	Talento Humano							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
RHH-01	Desarrollar las actividades operativas	15 420 000.00	129 900.00	650 000.00	0.00	14 640 100.00	15 420 000.00	0%
RHH-02	Reserva para ajustes salariales	24 594 048.10	0.00	0.00	0.00	24 594 048.10	24 594 048.10	0%
RHH-03	3.1.1.1.1 Elaborar un estudio de clima	10 000 000.00	0.00	5 000 000.00	0.00	5 000 000.00	10 000 000.00	0%
RHH-04	3.1.1.2.1 Desarrollar un sistema de gestión del	30 000 000.00	0.00	0.00	0.00	30 000 000.00	30 000 000.00	0%
RHH-05	3.1.1.3.1 Elaborar un estudio de cargas laborales	25 000 000.00	0.00	25 000 000.00	0.00	0.00	25 000 000.00	0%
RHH-99	Presupuestada el 100% de las remuneraciones del	713 311 439.57	0.00	0.00	127 245 417.74	586 066 021.83	586 066 021.83	16%
Subtotal por Unidad :		816 296 087.67	129 900.00	30 650 000.00	127 245 417.74	660 270 769.93	691 050 689.93	16%
Unidad	Salud Ocupacional							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
SAO-01	Gestionar el proceso de salud ocupacional a nivel	57 879 636.33	33 790 613.07	0.00	1 901 932.83	22 187 090.43	55 977 703.50	3%
Subtotal por Unidad :		57 879 636.33	33 790 613.07	0.00	1 901 932.83	22 187 090.43	55 977 703.50	3%
Unidad	Atención de emergencias							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
AEM-01	Atender el 100% de las emergencias en el cantón	98 753 276.88	38 971 870.85	158 114.05	6 767 107.01	52 856 184.97	91 986 189.87	7%
Subtotal por Unidad :		98 753 276.88	38 971 870.85	158 114.05	6 767 107.01	52 856 184.97	91 986 189.87	7%
Salud ocupacional y atención de emergencias		156 632 913.21	72 762 483.92	158 114.05	8 669 039.84	75 043 275.40	147 963 873.37	6%
Unidad	Ambiente							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec

AM-01	Monitorear ambientalmente al cantón ODS 11.	75 510 695.54	4 712 208.96	286 031.41	14 154 112.87	56 358 342.30	61 356 582.67	19%
AM-02	Programa Observatorio Ambiental ODS 11 Meta	21 274 552.85	21 274 552.85	0.00	0.00	0.00	21 274 552.85	0%
AM-03	Arborizar y reforestar el cantón de Belén ODS 15	23 500 000.00	17 338 296.34	0.00	362 326.94	5 799 376.72	23 137 673.06	2%
AM-04	Programa de capacitación sobre gestión	16 500 000.00	1 851 671.54	0.00	0.00	14 648 328.46	16 500 000.00	0%
AM-05	2.1.2.1.1 Comprar 7.515 metros cuadrados de	266 600 000.00	0.00	0.00	0.00	266 600 000.00	266 600 000.00	0%
AM-06	Programa Aula en el Bosque ODS 4, Meta 4.7	8 000 000.00	0.00	0.00	0.00	8 000 000.00	8 000 000.00	0%
AM-07	Comisión Cantonal de Cambio Climático ODS 13	22 500 000.00	900 000.00	0.00	0.00	21 600 000.00	22 500 000.00	0%
AM-10	Acciones estratégicas en movilidad urbana	24 150 000.00	900 000.00	0.00	0.00	23 250 000.00	24 150 000.00	0%
AM-11	Edificios y Parques Ambientales ODS 9, Meta 9.1	20 000 000.00	0.00	0.00	0.00	20 000 000.00	20 000 000.00	0%
AM-12	2.1.1.1.1 Construir 5 jardines polinizadores.	2 500 000.00	2 450 000.00	50 000.00	0.00	0.00	2 500 000.00	0%
AM-13	2.1.1.1.2 Construir 1 pared verde vertical	20 000 000.00	0.00	20 000 000.00	0.00	0.00	20 000 000.00	0%
AM-14	Adquisición de terrenos en zonas de vulnerabilidad ambiental	115 000 000.00	0.00	0.00	0.00	115 000 000.00	115 000 000.00	0%
Subtotal por Unidad :		615 535 248.38	49 426 729.69	20 336 031.41	14 516 436.81	531 256 947.48	601 018 808.58	2%
Unidad	Policía Municipal							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
POL-01	Realizar al menos 8760 horas de servicio policial,	714 690 335.01	76 886 570.92	731 172.84	122 088 612.01	514 983 979.24	592 601 723.00	17%
Subtotal por Unidad :		714 690 335.01	76 886 570.92	731 172.84	122 088 612.01	514 983 979.24	592 601 723.00	17%
Unidad	Seguridad vial							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
SV-01	Brindar un Servicio de Policía de Tránsito al	178 938 406.98	27 246 628.72	899 629.73	29 593 273.21	121 198 875.32	149 345 133.77	17%
Subtotal por Unidad :		178 938 406.98	27 246 628.72	899 629.73	29 593 273.21	121 198 875.32	149 345 133.77	17%
Total Alcaldía y Staff		3 005 343 132.89	541 596 878.5	66 774 948.03	336 664 984.92	2 060 306 321.40	2 668 678 148.0	11.20%

4.4.3 Área Administrativa y Financiera:

Área Financiera								
Unidad	Dirección Adm. y Financiera							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
DAF-01	Ejecutar las acciones necesarias durante el año,	71 769 200.00	20 291 558.99	100 000.00	9 063 078.96	42 314 562.05	62 706 121.04	13%
DAF-02	Transferir a las instituciones y ONG's en los	1 115 421 727.26	0.00	0.00	56 712 000.00	1 058 709 727.26	1 058 709 727.26	9%
DAF-03	Ejecutar eficientemente el 95% de las averías	10 250 000.00	0.00	0.00	127 039.84	10 122 960.16	10 122 960.16	1%
DAF-04	Recaudar el 89% de lo puesto al cobro del año y	14 750 000.00	7 442 858.91	0.00	799 041.09	6 508 100.00	13 950 958.91	5%
DAF-05	Ejecutar eficientemente el 95% de los montos	142 154 599.13	106 771 406.26	10 517 179.41	17 458 561.34	7 407 452.12	124 696 037.79	12%
DAF-06	Transferir al Comité Cantonal de Deportes el 2.5%	93 940 000.00	0.00	0.00	6 540 000.00	85 400 000.00	85 400 000.00	9%
DAF-07	Ejecutar el 100% de las actividades de	30 616 000.00	0.00	5 821 000.00	0.00	24 795 000.00	30 616 000.00	0%
DAF-08	Crear un fondo correspondiente al 10% del IBI	276 400 000.00	0.00	0.00	0.00	276 400 000.00	276 400 000.00	0%
DAF-09	Se crea fondo libre por aprobación parcial de la	10 500 000.00	0.00	10 500 000.00	0.00	0.00	10 500 000.00	0%
DAF-10	Se crea fondo de recursos específicos	208 982 093.08	0.00	199 177 918.89	0.00	9 804 174.19	208 982 093.08	0%
DAF-11	Se crea fondo libre del IBI impropiedad de la CGR	16 187 918.26	0.00	0.00	0.00	16 187 918.26	16 187 918.26	0%
DAF-99	Ejecutar el 97% de las remuneraciones del Área	713 925 358.08	0.00	0.00	140 498 141.41	573 427 216.67	573 427 216.67	20%
Total Administrativa y Financiera		2 704 896 895.81	134 505 824.16	326 116 098.30	233 197 862.64	2 111 077 116.71	2 471 689 633.17	9%

4.4.4 Área de Servicios Públicos:

Área de Servicios Públicos								
Unidad	Acueducto							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
ACU-01	Brindar un servicio de agua potable a la población	909 701 391.78	268 422 416.72	1 051 867.95	81 307 727.28	558 919 379.83	828 993 694.50	9%
ACU-02	Realizar los análisis de agua en cada una de las	22 000 000.00	6 032 000.00	0.00	0.00	15 968 000.00	22 000 000.00	0%
ACU-03	Servicio para el suministro y colocación de asfalto	25 000 000.00	5 441 412.30	0.00	0.00	19 558 587.70	25 000 000.00	0%
ACU-04	Mejorar la red del sistema de tubería del	120 000 000.00	0.00	0.00	0.00	120 000 000.00	120 000 000.00	0%
ACU-05	Mejoras en casetas e infraestructura del	25 000 000.00	0.00	0.00	0.00	25 000 000.00	25 000 000.00	0%
ACU-06	Elaboración del Plan de Gestión Hídrica Cantonal.	10 000 000.00	0.00	0.00	0.00	10 000 000.00	10 000 000.00	0%
ACU-08	5.1.1.1.1 Instalar un sistema de telemetría	150 000 000.00	0.00	0.00	0.00	150 000 000.00	150 000 000.00	0%
ACU-09	5.1.1.2.1 Elaborar un sistema para hacer ajustes y	30 000 000.00	0.00	0.00	0.00	30 000 000.00	30 000 000.00	0%
ACU-10	5.1.1.4.1 Contratación de servicios para la	250 000 000.00	0.00	0.00	0.00	250 000 000.00	250 000 000.00	0%
ACU-11	5.1.1.6.1 Comprar un terreno en la fnca de	353 400 000.00	0.00	0.00	0.00	353 400 000.00	353 400 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	1 895 191 391.78	279 895 828.02	1 051 867.95	81 307 727.28	1 532 845 967.53	1 813 793 694.50	4%
Unidad	Alcantarillado Santiano							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
ALS-01	Atender el 100% de las quejas referentes a la	158 159 869.42	43 868 542.27	208 531.27	22 407 721.33	91 675 074.55	135 752 148.09	14%
ALS-02	Mantenimiento preventivo y correctivo de las	47 000 000.00	0.00	0.00	0.00	47 000 000.00	47 000 000.00	0%
ALS-03	Sistema de tratamiento de aguas residuales de	266 500 000.00	0.00	0.00	0.00	266 500 000.00	266 500 000.00	0%
ALS-04	5.1.2.1.1 Realizar los estudios preliminares,	60 000 000.00	0.00	0.00	0.00	60 000 000.00	60 000 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	531 659 869.42	43 868 542.27	208 531.27	22 407 721.33	465 175 074.55	599 252 148.09	4%
Unidad	Aseo de vías y sitios públicos							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
ASV-01	Brindar el servicio de limpieza y aseo de vías de	340 253 175.75	193 424 294.03	0.00	40 823 905.58	106 004 976.14	299 429 270.17	12%
ASV-02	Mejoras e inversión Servicio de Aseo de Vías. ODS	35 272 727.22	29 863 396.43	0.00	5 409 336.77	4.07	29 863 396.50	15%
	Subtotal por Unidad :	375 525 903.02	223 287 686.46	0.00	46 233 242.35	106 004 980.21	329 292 666.67	12%
Unidad	Cementerio							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
CEM-01	Atender todos los trámites que ingresan al	79 562 152.09	9 848 435.38	248 988.73	8 783 893.58	60 680 834.40	70 778 258.51	11%
CEM-02	Mejoras e inversiones en el Cementerio Municipal.	9 166 513.40	6 560 041.45	0.00	1 606 461.23	1 000 010.72	7 560 052.17	18%
	Subtotal por Unidad :	88 728 665.49	16 408 476.83	248 988.73	10 390 354.81	61 680 845.12	78 338 310.68	12%
Unidad	Dirección de Servicios Públicos							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
DSP-01	Brindar una respuesta oportuna al 100% de los	166 305 190.25	13 519 816.20	555 087.43	25 423 270.19	126 807 016.43	140 881 920.06	15%
	Subtotal por Unidad :	166 305 190.25	13 519 816.20	555 087.43	25 423 270.19	126 807 016.43	140 881 920.06	15%
Unidad	Estacionamiento y terminales							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
ET-01	Brindar los servicios públicos de las instalaciones	3 600 000.00	1 000 000.00	0.00	0.00	2 600 000.00	3 600 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	3 600 000.00	1 000 000.00	0.00	0.00	2 600 000.00	3 600 000.00	0%
Unidad	Parques y obras de ornato							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
POO-01	Brindar un servicio eficiente de mantenimiento de parques	469 616 812.11	181 623 480.58	0.00	63 374 351.14	224 618 980.39	406 242 480.97	13%
POO-02	Mejoras e inversiones en Parques y Obras de ornato	39 909 090.91	32 625 221.78	0.00	7 283 868.22	0.91	32 625 222.69	18%
	Subtotal por Unidad :	509 525 903.02	214 248 702.36	0.00	70 658 219.36	224 618 981.30	438 867 683.66	14%
Unidad	Incumplimiento art.84 y 85 CM							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
QSE-01	Brindar el servicio de limpieza de lotes baldíos y	10 000 000.00	0.00	0.00	0.00	10 000 000.00	10 000 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	10 000 000.00	0.00	0.00	0.00	10 000 000.00	10 000 000.00	0%
Unidad	Recolección de basura							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
RBA-01	Brindar durante todo el año un servicio Residuos	384 380 150.29	200 429 934.50	200 000.00	64 792 809.63	118 957 406.16	319 587 340.66	17%
RBA-02	Brindar el servicio eficiente y eficaz de reciclaje	43 815 454.55	20 678 000.00	0.00	8 712 000.00	14 427 454.55	35 103 454.55	20%
RBA-03	Proyecto de Inversión para el Servicio	45 454 545.45	10 000 000.00	0.00	2 000 000.00	33 454 545.45	43 454 545.45	4%
	Subtotal por Unidad :	473 650 150.29	231 105 934.50	200 000.00	75 504 809.63	166 839 406.16	398 145 340.66	16%
	Total Servicios Públicos	4 054 097 073.27	1 023 334 981.64	2 264 475.38	331 925 344.95	2 696 572 271.30	3 722 171 728.32	8%

4.4.5 Área Técnica Operativa:

Área Técnica Operativa								
Unidad	Calle y caminos							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
CYC-01	Administración del sistema de drenaje pluvial.	234 914 949.75	11 410 463.81	0.00	40 928 020.42	182 576 465.52	193 986 929.33	17%
CYC-02	Mantenimiento y mejoramiento de la señalización	50 000 000.00	0.00	50 000 000.00	0.00	0.00	50 000 000.00	0%
CYC-03	Mantenimiento y administración de la red vial	16 628 560.97	7 957 500.00	0.00	1 702 500.00	6 966 560.97	14 924 060.97	10%
CYC-04	Mantenimiento de la Red Vial Cantonal mediante	303 538 624.00	15 961 561.60	0.00	0.00	287 577 062.40	303 538 624.00	0%
CYC-05	Administración del sistema de drenaje pluvial.	115 000 000.00	0.00	115 000 000.00	0.00	0.00	115 000 000.00	0%
CYC-06	Acciones para la mitigación de riesgos, amenazas	80 000 000.00	0.00	80 000 000.00	0.00	0.00	80 000 000.00	0%
CYC-07	4.1.1.2.1 Construir 1813 metros lineales de	55 280 000.00	0.00	55 280 000.00	0.00	0.00	55 280 000.00	0%
CYC-08	4.1.1.8.1 Remodelar 360 metros del patio	150 000 000.00	150 000 000.00	0.00	0.00	0.00	150 000 000.00	0%
CYC-09	4.1.1.5.1 Construir 200 metros lineales del	115 000 000.00	0.00	0.00	0.00	115 000 000.00	115 000 000.00	0%
CYC-10	4.1.1.3.1 Diseñar el Puente La Amistad en San	31 500 000.00	31 499 995.60	0.00	0.00	4.40	31 500 000.00	0%
CYC-12	I fase plan maestro de alcantarillado pluvial ODS	45 000 000.00	44 999 999.60	0.00	0.00	0.40	45 000 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	1 196 860 134.72	261 829 520.61	300 280 000.00	42 630 520.42	592 120 093.69	1 154 229 614.30	4%
Unidad	Bienes inmuebles							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
BI-01	Resolver el 100% de los requerimientos a cargo de la unidad	61 000 000.00	24 998 700.00	14 000 000.00	0.00	22 001 300.00	61 000 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	61 000 000.00	24 998 700.00	14 000 000.00	0.00	22 001 300.00	61 000 000.00	0%
Unidad	Catastro							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
CAT-01	Registrar y resolver los trámites relacionados con el catastro	5 000 000.00	0.00	0.00	0.00	5 000 000.00	5 000 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	5 000 000.00	0.00	0.00	0.00	5 000 000.00	5 000 000.00	0%
Unidad	Dirección Técnica Operativa							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
DIT-01	Lograr al 100% las metas establecidas por el Área	32 338 285.88	23 774 679.02	2 767 050.11	1 811 426.18	3 985 130.57	30 526 859.70	6%
DIT-02	4.1.1.1.1 Compra de 10.646 M2 de terreno al este del Polideportivo	1 763 187 761.92	0.00	0.00	1 699 926 092.60	63 261 669.12	63 261 669.12	96%
DIT-99	Presupuestar al 100% las remuneraciones	350 436 602.27	0.00	0.00	70 260 925.86	280 175 676.41	280 175 676.41	20%
	Subtotal por Unidad :	2 145 962 650.07	23 774 679.02	2 767 050.11	1 771 998 444.84	347 422 476.10	373 964 205.23	83%
Unidad	Desarrollo Urbano							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
DUR-01	Cumplir al 100% con los trámites	1 565 200.00	500 000.00	0.00	72 705.00	992 495.00	1 492 495.00	5%
	Subtotal por Unidad :	1 565 200.00	500 000.00	0.00	72 705.00	992 495.00	1 492 495.00	5%
Unidad	Planificación Urbana							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
PLU-01	1.1.1.1.1 Actualizar el Plan Regulador	47 000 000.00	0.00	0.00	0.00	47 000 000.00	47 000 000.00	0%
PLU-02	Embellacimiento y renovación de parques	132 189 700.00	7 216 400.00	0.00	0.00	124 973 300.00	132 189 700.00	0%
PLU-03	4.1.1.7.1 Remodelar la sección municipal del bulevar de San Antonio	100 000 000.00	3 999 999.85	0.00	0.00	96 000 000.15	100 000 000.00	0%
PLU-04	4.1.1.4.1 Acondicionar 1 parque amigable con las personas adultas mayores	20 000 000.00	0.00	0.00	0.00	20 000 000.00	20 000 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	299 189 700.00	11 216 399.85	0.00	0.00	287 973 300.15	299 189 700.00	0%
Unidad	Topografía							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
TOP-01	Brindar el soporte profesional en el campo de la topografía	300 000.00	0	0.00	0.00	300 000.00	300 000.00	0
	Subtotal por Unidad :	300 000.00	0	0.00	0.00	300 000.00	300 000.00	0
Total Área Técnica Operativa		3 709 877 684.79	322 319 299.48	317 047 050.11	1 814 701 670.26	1 255 809 664.94	1 895 176 014.53	49%

4.4.6 Área de Desarrollo Social:

Área de Desarrollo Social								
Unidad	Cultura							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
CUL-01	Brindar apoyo y facilitación de los procesos	44 463 917.84	7 617 233.15	681 707.82	8 072 641.33	28 092 335.54	36 391 276.51	18%
CUL-02	Fortalecer el Programa de Formación	5 686 200.00	0.00	0.00	0.00	5 686 200.00	5 686 200.00	0%
CUL-03	6.1.1.3 Diseño del Teatro Municipal	200 000 000.00	0.00	0.00	0.00	200 000 000.00	200 000 000.00	0%
CUL-05	Fondos Concejales	14 091 000.00	0.00	0.00	0.00	14 091 000.00	14 091 000.00	0%
CUL-06	Promoción de actividades de índole artístico	57 979 298.00	5 049 174.00	6 430 000.00	1 634 500.00	54 659 624.00	65 144 798.00	3%
	Subtotal por Unidad :	332 229 415.84	12 666 407.15	7 117 707.82	9 907 141.33	302 529 158.54	322 313 274.51	3%
Unidad	Dirección Desarrollo Social							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
DDS-01	Atender el 100% de los recursos que pertenecen	37 822 601.55	12 364 846.67	1 314 727.68	1 278 462.73	22 864 564.47	36 544 138.82	3%
DDS-02	Subvenciones a organizaciones, becas y ayudas	169 948 000.00	0.00	0.00	1 069 642.00	168 878 358.00	168 878 358.00	1%
DDS-04	Administración y operación de los centros de	261 928 858.18	250 907 170.83	0.00	8 521 682.17	2 500 005.18	253 407 176.01	3%
DDS-06	Programa Cantones Amigos de la Infancia.	1 135 310.00	0.00	0.00	0.00	1 135 310.00	1 135 310.00	0%
DDS-08	Atención a Población Juvenil ODS 16. Meta 16.7.	4 343 580.00	0.00	0.00	0.00	4 343 580.00	4 343 580.00	0%
DDS-09	6.1.1.1 Diseño de un Centro de Desarrollo	63 000 000.00	0.00	0.00	0.00	63 000 000.00	63 000 000.00	0%
DDS-99	Presupuesto de los recursos que pertenecen a la	152 712 081.43	0.00	0.00	30 896 042.74	121 816 038.69	121 816 038.69	26%
	Subtotal por Unidad :	690 899 431.16	263 272 017.50	1 314 727.68	41 765 829.64	384 537 856.34	649 124 601.52	6%
Unidad	Biblioteca							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
BIB-01	Brindar el servicio de biblioteca, todos los días	92 885 186.72	24 117 812.49	1 190 405.70	10 437 724.46	57 139 244.07	82 447 462.26	11%
BIB-02	Extensión del techo del quiosco y parqueo de la	4 800 000.00	0.00	0.00	0.00	4 800 000.00	4 800 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	97 685 186.72	24 117 812.49	1 190 405.70	10 437 724.46	61 939 244.07	87 247 462.26	11%
Unidad	Emprendimientos y Promoción Laboral							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
EPL-01	Promover el desarrollo económico local con	7 040 000.00	443 660.00	0.00	0.00	6 596 340.00	7 040 000.00	0%
EPL-02	Facilitar servicios de intermediación de empleo	17 550 000.00	0.00	0.00	0.00	17 550 000.00	17 550 000.00	0%
EPL-99	Remuneraciones Personal Unidad	51 617 190.07	0.00	0.00	8 795 988.75	42 821 201.32	42 821 201.32	17%
	Subtotal por Unidad :	76 207 190.07	443 660.00	0.00	8 795 988.75	66 967 541.32	67 411 201.32	12%
Unidad	Ofim							
Meta	Descripción	Definitivo	Compromisos	Reservas	Ejecutado	Saldo Operativo	Saldo Financiero	% Ejec
OFM-01	Velar por la igualdad y equidad de género.	52 100 000.00	28 123 400.00	750 000.00	0.00	23 226 600.00	52 100 000.00	0%
	Subtotal por Unidad :	52 100 000.00	28 123 400.00	750 000.00	0.00	23 226 600.00	52 100 000.00	0%
Total Área Desarrollo Social		1 249 103 223.79	328 623 297.14	10 372 841.20	70 906 684.18	839 200 401.27	1 178 196 539.61	5.68%

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Vengas y Ana Betty Valenciano. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el memorando N°PI-07-2025. SEGUNDO: Solicitar lo ejecutado a marzo 2025. TERCERO: En adelante entregar informes de los ejecutado trimestralmente.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, formula que analizando los informes que recibimos en la Comisión de Hacienda y Presupuesto de lo ejecutado al 28/02/2025, analizamos los datos que se nos presentaba el presupuesto total definitivo de la Municipalidad de Belén para el año 2025 es de 15089664 colones, no obstante, a esos 15000 millones hay que rebajarle los recursos de fondos para futuras inversiones, que son 550.000.000 de colones, quedando por ejecutar 14.538.000.000. Al 28/02/2025 de esos 14.538.000.000 se han ejecutado 2.831.000.000 lo que lo que representa el 19,48%, quedando un saldo para ejecutar por la suma de 11.000 millones de colones, el 82,52% del presupuesto a ejecutar. Es importante indicar que el monto correspondiente a la compra de terrenos corresponde a la suma de 2500000000 de colones, de los cuales se han ejecutado 1699000000 correspondientes a la compra del terreno. Al este del Polideportivo. Es decir, que de esa meta se cumplió el 68% dada la compra de esa propiedad. Creo que si nosotros a nivel de la Comisión de Hacienda y Presupuesto continuamos con este control de la ejecución presupuestaria, ese 19,48% va dentro de lo que se propone ejecutar trimestralmente, si nosotros cogemos el 100% del presupuesto y lo dividimos en los 4 trimestres, nos correspondería ir ejecutando por lo menos 25% para lograr alcanzar una mayor ejecución en el año 2025 en días anteriores habíamos solicitado a nivel de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, valorar algunos mecanismos de seguimiento y de control con respecto a la ejecución presupuestaria y ese es el trabajo que venimos haciendo dentro de la Comisión con los funcionarios de ir midiendo trimestralmente, como lo decía el compañero Gilbert en el acuerdo de ir midiendo esa ejecución presupuestaria y lograr, maximizar los recursos de la Municipalidad y aumentar la ejecución presupuestaria. Comparto el acuerdo que tomamos en la Comisión, hicimos un análisis bastante profundo de lo ejecutado y los mecanismos de control y seguimiento para la ejecución presupuestaria.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cuenta que es importante aclarar mi compromiso que se sostuvo cuando le dije que esa ejecución yo lo había iniciado en mayo y que mi compromiso era lograr una ejecución con, una fiscalización y con una supervisión. Y lograr controles en los cuales hoy tenemos, que han sido eficientes. Creo que esa parte de ustedes de pedir el informe primero lo pidieron bimestral. Nosotros estamos haciendo un seguimiento mensual y desde la Alcaldía lo que se está generando es hacer un control con compras con planificación para poder saber en qué, niveles donde se encuentra. Creo que esta parte de lo que está leyendo, Doña Ana Betty es prácticamente el informe que genera la administración, es lo que está generando Alexander Venegas como planificación, donde hace los cálculos y le dice cómo va, si estamos en rojo, estamos en verde, donde por medio de la administración logramos, entregar el resultado de hacia dónde vamos que se está ejecutando que se está llevando, pero creo que el compromiso de esta administración con buscar la ejecución, buscar la eficiencia, pero sobre todo la transparencia, es lo que estamos logrando trabajar como equipo y es lo que se empieza a ver ya en la administración, a partir de que nosotros somos responsables de la ejecución presupuestaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el memorando N°PI-07-2025. **TERCERO:** Solicitar lo ejecutado a marzo 2025. **CUARTO:** En adelante entregar informes de los ejecutado trimestralmente.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio CHAP-13-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 1310-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 1310-2025.

Se conoce el Oficio AMB-MC-037-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO REMISIÓN DE OFICIO N°CEAMAMP-01-2025. Hemos recibido el oficio N°CEAMAMP-01-2025, suscrito por la señora Andrea Arce Barrantes, en su condición de Coordinadora de la Comisión para la Ley N°10359, a través del que indica que, habiendo autorizado la Asamblea Legislativa a las municipalidades del país la potestad de otorgar a los contribuyentes mayores de 65 años y, en condición de pobreza extrema o pobreza, la condonación del pago del principal, intereses y multas que adeudan a la institución por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la vigencia de la Ley N°10359, con la aprobación de la Comisión Especial, traslada documentación al respecto, para su información, análisis y trámites que consideren procedentes.

CEAMAMP-01-2025

Habiéndose autorizado por parte de la Asamblea Legislativa a las municipalidades del país la potestad de otorgarles a sus contribuyentes mayores de 65 años y en condición de pobreza extrema o pobreza, la condonación del pago del principal, intereses y multas que adeudan a la institución por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la vigencia de la ley 10359, habiéndose aprobado por la comisión especial, se procede a elevar ante la

Alcaldía Municipal los siguientes documentos con el propósito de que sea evaluados por esa autoridad y se someta a consideración del Concejo Municipal de este cantón:

- Plan de condonación
- Reglamento para la Exención (avalado por la Dirección Jurídica en oficio DJ-368-2023)
- Estudio Técnico Financiero

Al respecto debemos indicar:

PRIMERO: Mediante memorando AMB-M-737-2023, la Alcaldía Municipal, procede a nombrar la Comisión Ley No.10359, "Apoyo Municipal para Adultos".

SEGUNDO: Que la Ley 10359, fue publicada en La Gaceta No.127 del jueves 13 de julio del 2023, dando como plazo para la aprobación del plan de condonación y el reglamento de exención el día 28 de julio del 2023.

TERCERO: Que mediante Ley 10516, de fecha 12 de setiembre del año 2024, la Asamblea Legislativa adiciona un transitorio a la Ley 10359, otorgándole a las municipales un nuevo plazo de un año para disponer de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 10359.

CUARTO: Lo que brinda dicha ley es una autorización para que las municipalidades, a través de sus Concejos Municipales, decidan si se acogen o no a ella, la cual consta de beneficios tributarios para personas propietarias de inmuebles adultas mayores en condición de pobreza extrema o pobreza.

QUINTO: Que la ley otorga dos tipos diferentes de beneficios:

ARTÍCULO 2- Condonación. Se autoriza a las municipalidades del país para que, previo a estudio técnico financiero, otorguen a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema la condonación total del principal, los intereses y las multas que adeudan a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, contemplado en la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley. Las municipalidades del país podrán disponer, mediante acuerdo del concejo municipal y únicamente dentro de dos meses posteriores a la entrada en vigencia de este cuerpo normativo, de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos por esta ley. Cada concejo municipal, de conformidad con sus condiciones particulares, decidirá si se acoge a lo preceptuado en esta ley y, en caso de así decidirlo, definirá el plazo por el cual regirá la condonación, sin que dicho plazo exceda de un año, contado a partir de la firmeza del acuerdo municipal mediante el cual se apruebe el respectivo plan de condonación. Los servicios municipales a los que se refiere este artículo corresponden a: servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y

disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezca por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

Téngase presente que la condonación por concepto de tasas incluye: monto principal y los recargos de intereses y multas; de igual manera rige dicha aplicación para los impuestos municipales que se adeuden, tanto en su monto principal como los recargos de intereses y multas. En cuanto al impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, que dicho sea es un impuesto nacional de administración municipal, la condonación abarca únicamente los recargos de intereses y multa no incluyendo el monto principal. Además, se debe tomar en cuenta que este artículo nos permite aplicar el beneficio solamente por el plazo máximo de un año a partir de la firmeza del acuerdo municipal en el cual se apruebe el plan de condonación, luego de este plazo no se podrán aprobar más solicitudes de condonación con esta ley.

ARTÍCULO 3- Exención. Se autoriza a las municipalidades del país, previo a estudio técnico financiero, para que concedan a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema, la exención del pago de tasas y servicios municipales a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Para que las personas contribuyentes gocen de dicha exención deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente ley. Los servicios municipales son los indicados en el artículo 2 de la presente ley.

Tómese en cuenta que de igual manera en esta autorización no se incluyen los bienes inmuebles, pero no señala plazo de vencimiento del beneficio, más bien indica la ley en los siguientes artículos que anualmente el contribuyente deberá solicitar la exención.

SEXTO: Se debe tomar en cuenta que, en el caso de aprobarse la condonación de las deudas, se estaría autorizando a la institución eliminar los montos pendientes de una persona adulta mayor de 65 años en condición de pobreza, tanto principal como intereses en el caso de los servicios y de solamente de recargo e intereses en el caso de los bienes inmuebles, por lo cual estos ingresos se dejarían de percibir por la institución.

SETIMO: En el caso de aprobarse la exención de los tributos, se debe considerar que los ingresos que se dejen de percibir por aquellas personas a las cuales se les apruebe la exención, deberán ser asumidos por todos los demás contribuyentes del cantón, por lo que la aprobación de este beneficio traerá como consecuencia la necesidad de realizar nuevos estudios tarifarios para poder redistribuir los gastos del servicio en los demás contribuyentes, lo que podría ocasionar un aumento de la tarifa. Aclarando que esto dependerá de la cantidad de personas que se acojan a este beneficio. Tomando en cuenta esta situación, es que la Comisión recomienda que anualmente antes de aprobar cualquier solicitud de exención se realice un estudio técnico – financiero que permita determinar la situación económica de la institución y la procedencia o no de continuar con este beneficio durante el año.

OCTAVO: La ley establece que la municipalidad podrá consultar en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINERUBE), este es el ente que certifica la condición de pobreza de una persona, en este punto es importante señalar, que aunque la institución desde hace cuatro años tiene un convenio para el intercambio de información, el sistema puede contener información desactualizada, debido a la realidad tan cambiante de las personas y actualmente el Área de Desarrollo Social no tiene los permisos para actualizar dicha información. Por lo tanto, se les informa de esta situación, dado que, en el caso de aprobarse estos beneficios, la institución solamente podría hacer constar lo que diga este sistema, lo cual podría no ser congruente con la realidad de las personas.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 10516, en el caso de aprobarse la aplicación de la condonación y exención el Concejo Municipal debe tomar un acuerdo donde se aprueben la aplicación de estos beneficios antes del 12 de setiembre del 2025; sin embargo, debido a que se deben formalizar los documentos correspondientes para su aplicación, se solicita respetuosamente, se apruebe la aplicación de la condonación y exención establecida en la Ley 10516 y se aprueben los documentos denominados Plan Para la Aplicación de la Condonación aprobada en la ley 10359 y el Reglamento para el apoyo municipal para adultos mayores en pobreza, ley 10359 a la mayor brevedad posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-037-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Vengas y Ana Betty Valenciano. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el oficio N°CEAMAMP-01-2025. SEGUNDO: Aprobar la aplicación de la condonación y exención establecida en la Ley 10516. TERCERO: Aprobar el Plan Para la Aplicación de la Condonación aprobada en la Ley 10359 y el Reglamento para el apoyo municipal para adultos mayores en pobreza, Ley 10359. CUARTO: Notificar a la Comisión para la Ley N°10359.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, detalla que quedó muy claro, que al momento de que se apruebe la ley es al momento que el adulto mayor tiene, la propiedad a su nombre, que puede ejercer sobre lo que hoy estamos aprobando a cabo, que la Comisión de Presupuesto aprobó. Además de esto, es importante mencionar que dentro de esta Comisión y el análisis que se realizó sobre este tema queda bastante claro. Que es adultos mayores que tengan 65 años más un día, que pueden hacer ejercer sus derechos para poder aplicar esta ley, además de esto, quedó clarísimo que tienen que ser en condición de pobreza extrema o pobreza para que se les pueda aplicar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el oficio N°CEAMAMP-01-2025. **TERCERO:** Aprobar la aplicación de la condonación y exención establecida en la Ley 10516. **CUARTO:** Aprobar el Plan Para la Aplicación de la Condonación aprobada en la Ley 10359 y el Reglamento para el

apoyo municipal para adultos mayores en pobreza, Ley 10359. **QUINTO:** Notificar a la Comisión para la Ley N°10359.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio CHAP-14-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal de la Modificación Interna 02-2025.

Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 33-2025, con fecha del 03 de abril de 2025, suscrito por la funcionaria Ivannia Zumbado Lemaître, Coordinadora de Presupuesto, con el respectivo aval de la Dirección Administrativa Financiera, ingresado a esta Alcaldía el 04 de abril de 2025; por cuyo intermedio por cuyo intermedio remite información que corresponde a la Modificación Interna 02-2025.

DAF-PRE-M 33-2025

Adjunto le remito la Modificación Interna 02-2025, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢298,260,989.96 (Doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta mil novecientos ochenta y nueve colones con 96/100). A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

Resumen de Modificación Interna 02-2025 por programas. De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.

Rubro Presupuestario	Descripción del Rubro	Saldo Actual	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	2,988,961,660.67	73,189,757.67	58,320,215.72	3,003,831,102.62
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	2,483,102,715.88	209,323,465.28	145,518,862.17	2,548,907,318.97
5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	3,156,935,878.11	15,747,767.01	94,421,912.07	3,078,261,733.05
5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		8,629,000,154.64	298,260,989.96	298,260,989.96	8,629,000,154.64

		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECIFICAS	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	16.158.211,90	62.515.933,16	-78.674.145,06	0,00	0,00
0	REMUNERACIONES	-24.891.691,26	-3.741.826,82	-897.775,13	0,00	-29.531.293,21
1	SERVICIOS	-231.330,05	54.991.421,56	-24.334.137,03	0,00	30.425.954,48
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	477.500,00	8.766.338,42	-7.500.000,00	0,00	1.743.838,42
5	BIENES DURADEROS	0,00	2.500.000,00	-45.942.232,90	0,00	-43.442.232,90
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.621.312,67	0,00	0,00	0,00	68.621.312,67
9	CUENTAS ESPECIALES	-27.817.579,46	0,00	0,00	0,00	-27.817.579,46

Resumen de Modificación Interna 02-2025 por partida

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 02-2025:

1. Anexo 1: Detalle de aumentos y disminuciones por rubro (Se adjunta en PDF).
2. Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto.
3. Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica.
4. Anexo 4: Detalle de Origen y aplicación de las metas.

ANEXO 2
 MODIFICACION INTERNA 02-2025
 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	16,158,211.90	62,515,933.16	-78,674,145.06	0.00	0.00
0	REMUNERACIONES	-24,891,691.26	3,741,826.82	-897,775.13	0.00	29,531,293.21
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	-5,279,950.52	1,078,313.39	0.00	0.00	4,130,554.23
0.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	-5,279,950.52	1,078,313.39	0.00	0.00	12,714,311.86
0.01.02	JORNALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.01.03	SERVICIOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.01.05	SUPLENCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	8,583,757.63
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	0.00	3,908,559.00	0.00	0.00	3,908,559.00
0.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	0.00	-241,441.00	0.00	0.00	-241,441.00
0.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
0.02.03	DISPONIBILIDAD LABORAL	0.00	3,150,000.00	0.00	0.00	3,150,000.00
0.02.05	DIETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	-19,611,740.74	7,750,161.19	-897,775.13	0.00	30,487,386.74
0.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	0.00	-244,430.68	0.00	0.00	-465,768.58
0.03.02	RESTRICCION AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION	0.00	-593,072.37	0.00	0.00	2,499,886.75

0.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	392,539.17	0.00	0.00	392,539.17
0.03.04	SALARIO ESCOLAR	-19,611,740.74	7,236,898.31	-897,775.13	0.00	27,746,414.18
0.03.99	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	0.00	-68,299.00	0.00	0.00	-167,856.40
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	0.00	459,454.62	0.00	0.00	459,454.62
0.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA	0.00	435,892.84	0.00	0.00	435,892.84
0.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO	0.00	23,561.78	0.00	0.00	23,561.78
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	0.00	718,634.14	0.00	0.00	718,634.14
0.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA	0.00	255,409.64	0.00	0.00	255,409.64
0.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	0.00	141,370.65	0.00	0.00	141,370.65
0.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	0.00	70,685.33	0.00	0.00	70,685.33
0.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A FONDOS ADMINISTRATIVOS POR	0.00	251,168.52	0.00	0.00	251,168.52
1	SERVICIOS	-231,330.05	54,991,421.56	24,334,137.03	0.00	30,425,954.48
1.01	ALQUILERES	0.00	13,147,806.74	0.00	0.00	13,147,806.74
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	4,818,500.00
1.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	8,147,806.74	0.00	0.00	8,147,806.74
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	181,500.00
1.01.04	ALQUILER Y DERECHOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1.01.99	OTROS ALQUILERES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			-			-
			20,329,560.52			20,349,560.52
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	-20,000.00		0.00	0.00	
1.02.02	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	19,270,443.35	0.00	0.00	19,270,443.35
1.02.03	SERVICIO DE CORREO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	-20,000.00
1.02.04	SERVICIOS COMERCIALES FINANCIEROS	0.00	39,600,003.87	0.00	0.00	39,600,003.87
1.03	SERVICIOS FINANCIEROS	0.00	-61,504.73	0.00	0.00	-61,504.73
1.03.01	INFORMACION	0.00	163,000.00	0.00	0.00	163,000.00
1.03.02	PUBLICIDAD PROPAGANDA IMPRESION,	0.00	6,980,359.70	0.00	0.00	6,980,359.70
1.03.03	ENCUADERNACION OTROS	0.00	-	0.00	0.00	-
1.03.04	TRANSPORTE BIENES COMISIONES GASTOS	0.00	7,204,864.43	0.00	0.00	7,204,864.43
1.03.06	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS TRASNFERENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.03.07	ELECTRONICA INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO		-			-
1.04	GESTION Y APOYO	-211,330.05	22,051,786.57	14,952,232.99	0.00	37,215,349.61
1.04.01	SERVICIOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.04.03	SERVICIOS INGENIERIA EN CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	0.00	0.00	5,400,000.00	0.00	5,400,000.00
1.04.04	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	-211,330.05	10,765,631.91	2,147,767.01	0.00	12,702,068.87
1.04.05	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	0.00	-	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	0.00	34,597,518.48	0.00	0.00	34,597,518.48
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0.00	1,780,100.00	7,500,000.00	0.00	9,280,100.00

1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0.00	-	1,177,276.67	0.00	0.00	-	1,177,276.67
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00	-	1,415,000.00	0.00	0.00	-	1,415,000.00
1.05.02	VIÁTICOS DENTRO DEL PAIS	0.00	-	237,723.33	0.00	0.00	-	237,723.33
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	0.00	-	24,919,000.00	0.00	0.00	-	24,919,000.00
1.06.01	SEGUROS CAPACITACION Y PROTOCOLO	0.00	-	24,919,000.00	0.00	0.00	-	24,919,000.00
1.07	ACTIVIDADES DE CAPACITACION ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	0.00	-	12,035,700.04	-549,991.88	0.00	-	12,585,691.92
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	0.00	-	5,600,000.00	0.00	0.00	-	5,600,000.00
1.07.02	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	0.00	-	15,410,000.00	-8,831,912.16	0.00	-	6,578,087.84
1.08	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	-	16,410,000.00	0.00	0.00	-	16,410,000.00
1.08.01	MANTENIMIENTO DE VIAS	0.00	-	2,000,000.00	0.00	0.00	-	2,000,000.00
1.08.02	COMUNICACION MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.08.03	MAQUINARIA Y EQUIPO DE	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.08.04	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.08.05	EQUIPO DE TRANSPORTE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.08.06	EQUIPO DE COMUNICACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.08.07	EQUIPO Y MOBILIARIO DE	0.00	-	1,000,000.00	0.00	0.00	-	1,000,000.00
1.08.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.08.09	EQUIPO DE COMPUTO Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.08.99	REPARACION DE OTROS EQUIPOS	0.00	-	0.00	-8,831,912.16	0.00	-	8,831,912.16

1.09	IMPUESTOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.09.99	OTROS IMPUESTOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				51,570,443.35			51,570,443.35
1.99	SERVICIOS DIVERSOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.99.01	SERVICIOS DE REGULACION		0.00	52,000,000.00	0.00	0.00	52,000,000.00
1.99.05	DEDUCIBLES		0.00	-429,556.65	0.00	0.00	-429,556.65
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		477,500.00	8,766,338.42	-7,500,000.00	0.00	1,743,838.42
	PRODUCTOS QUIMICOS	Y		10,000,000.00			10,000,000.00
2.01	CONEXOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.01.01	COMBUSTIBLES LUBRICANTES	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.01.02	PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.01.04	TINTAS, PINTURAS DILUYENTES	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.01.99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	Y	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00
	CONEXOS ALIMENTOS	Y					
2.02	PRODUCTOS AGROPECUARIOS		0.00	5,090,322.81	0.00	0.00	5,090,322.81
2.02.02	PRODUCTOS AGROFORESTALES		0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS		0.00	3,090,322.81	0.00	0.00	3,090,322.81
2.02.04	ALIMENTOS PARA ANIMALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION	Y					
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.02	ASFALTICOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.05	MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	MATERIALES	Y					
2.03.06	PRODUCTOS DEPLASTICO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	OTROS MATERIALES Y PRODCUTOS DE USO						
2.03.99	EN LA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	CONSTRUCCION HERRAMIENTAS, REPUESTOS	Y					
2.04	ACCESORIOS		0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2.04.01	HERRAMIENTAS INSTRUMENTOS	E	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2.04.02	REPUESTOS ACCESORIOS	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS						
2.99	DIVERSOS		477,500.00	7,323,984.39	-7,500,000.00	0.00	14,346,484.39
	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Y					
2.99.01	COMPUTO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO,						
2.99.02	HOSPITALARIO Y DE PRODUCTOS DE		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.99.03	PAPEL, CARTON E IMPRESOS	E	332,500.00	0.00	0.00	0.00	332,500.00
2.99.04	TEXTILES VESTUARIO	Y	145,000.00	-347,860.39	0.00	0.00	-202,860.39
2.99.05	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	Y					
2.99.06	UTILES Y MATERIEALES DE COCINA	Y	0.00	5,200,000.00	0.00	0.00	5,200,000.00
2.99.07	DE COCINA COMEDOR	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS						
2.99.99	DIVERSOS		0.00	1,776,124.00	-7,500,000.00	0.00	9,276,124.00
3	INTERESES COMISIONES	Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.02	INTERESES SOBRE PRESTAMOS	SOBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE ORGANOS						
3.02.02	DESCONCENTRADOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE INSTITUCIONES						
3.02.03	COMISIONES Y OTROS GASTOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.04			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

3.04.05	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	BIENES DURADEROS	0.00	2,500,000.00	45,942,232.90	0.00	43,442,232.90
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	2,500,000.00
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.06	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.07	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0.00	-500,000.00	0.00	0.00	-500,000.00
5.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	0.00	45,242,232.90	0.00	45,242,232.90
5.02.01	EDIFICIOS Y VIAS DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.02.02	COMUNICACION TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.02.04	OBRAS MARI-TIMAS Y FLUVIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.02.07	INSTALACIONES OTRAS	0.00	0.00	35,042,232.90	0.00	35,042,232.90
5.02.99	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	0.00	10,200,000.00	0.00	10,200,000.00
5.03	BIENES PREEXISTENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.03.01	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	0.00	0.00	-700,000.00	0.00	-700,000.00
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	0.00	0.00	-700,000.00	0.00	-700,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68,621,312.67	0.00	0.00	0.00	68,621,312.67

	TRANSFERENCIAS						
	CORRIENTES	AL					
6.01	SECTOR PUBLICO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS						
6.01.01	CORRIENTES	AL					
	GOBIERNO CENTRAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS						
6.01.02	CORRIENTES	A					
	ORGANOS						
	DESCONCENTRADOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS						
6.01.03	CORRIENTES	A					
	INSTITUCIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS						
6.01.04	CORRIENTES	A					
	GOBIERNOS LOCALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRASNFERENCIAS						
6.02	CORRIENTES	A					
	PERSONAS		-3,590,945.00	0.00	0.00	0.00	3,590,945.00
6.02.01	BECAS	A					
	FUNCIONARIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.02.02	BECAS A TERCERAS						
	PERSONAS		500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
	OTRAS						
6.02.99	TRANSFERENCIAS	A					
	PERSONAS		-4,090,945.00	0.00	0.00	0.00	4,090,945.00
6.03	PRESTACIONES		1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
6.03.01	PRESTACIONES						
	LEGALES		1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
	OTRAS PRESTACIONES						
6.03.99	A TERCERNAS						
	PERSONA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS						
6.04	CORRIENTES	A					
	ENTIDADES PRIVADAS						
	SIN FINES DE		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS						
6.04.01	CORRIENTES	A					
	ASOCIACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS						
6.04.02	CORRIENTES	A					
	FUNDACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	OTRAS						
	TRANSFERENCIAS						
6.06	CORRIENTES	AL					70,712,257.67
6.06.01	SECTOR PRIVADO		70,712,257.67	0.00	0.00	0.00	70,712,257.67
	INDEMNIZACIONES		70,712,257.67	0.00	0.00	0.00	
6.06.02	REINTEGROS	O					
	DEVOLUCIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE						
	CAPITAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

7.01	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.01.04	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.01.07	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	AMORTIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.02	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.02.02	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.02.03	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE INSTITUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	CUENTAS ESPECIALES	-27,817,579.46	0.00	0.00	0.00	-27,817,579.46
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	-27,817,579.46	0.00	0.00	0.00	-27,817,579.46
9.02.01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	-24,564,648.10	0.00	0.00	0.00	-24,564,648.10
9.02.02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN	-3,252,931.36	0.00	0.00	0.00	-3,252,931.36

ANEXO 3
MODIFICACION INTERNA 02-2025
DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	16,158,211.90	62,515,933.16	78,674,145.06	0.00	0.00

1	GASTOS CORRIENTES		43,975,791.36	16,720,701.72	0.00	0.00	60,696,493.08
1.1	GASTOS DE CONSUMO		-24,645,521.31	16,720,701.72	0.00	0.00	-7,924,819.59
1.1.1	REMUNERACIONES		-24,891,691.26	-4,560,864.69	0.00	0.00	-29,452,555.95
1.1.1.1	Sueldos y Salarios		-24,891,691.26	-4,696,896.83	0.00	0.00	-29,588,588.09
1.1.1.2	Contribuciones sociales		0.00	136,032.14	0.00	0.00	136,032.14
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		246,169.95	21,281,566.41	0.00	0.00	21,527,736.36
1.2	INTERESES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1	Internos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	Externos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68,621,312.67	0.00	0.00	0.00	68,621,312.67
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado		68,621,312.67	0.00	0.00	0.00	68,621,312.67
1.3.3	Transferencias corrientes al Sector Externo		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	GASTOS DE CAPITAL		0.00	45,795,231.44	-78,674,145.06	0.00	-32,878,913.62
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL		0.00	43,295,231.44	-77,974,145.06	0.00	-34,678,913.62
2.1.1	Edificaciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.2	Vías de comunicación		0.00	84,845.95	0.00	0.00	84,845.95
2.1.3	Obras urbanísticas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.4	Instalaciones		0.00	43,210,385.48	-73,874,145.06	0.00	-30,663,759.58
2.1.5	Otras Obras		0.00	0.00	-4,100,000.00	0.00	-4,100,000.00
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS		0.00	2,500,000.00	-700,000.00	0.00	1,800,000.00
2.2.1	Maquinaria y equipo		0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	2,500,000.00
2.2.2	Terrenos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.3	Edificios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.4	Intangibles		0.00	0.00	-700,000.00	0.00	-700,000.00
2.2.5	Activos de valor		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.3	Transferencias de capital al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	TRANSACCIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2	ADQUISICIÓN DE VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3	AMORTIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3.1	Amortización interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3.2	Amortización externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.4	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		0.00	0.00	0.00
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	-27,817,579.46	0.00	0.00	0.00	27,817,579.46

ANEXO 4
MODIFICACION INTERNA 02-2025
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN POR META

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
RHH-01	5.01.04.06.03.01	PRESTACIONES LEGALES	1.500.000,00	0,00	PATENTE LIBRE 65%	Para cubrir liquidaciones de extremos laborales.
RHH-02	5.01.04.09.02.01.01	FONDO RECURSOS LIBRES RESERVA AJUSTES SALARIAES	0,00	-24.564.648,10	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION : ¢2,139,519.65 / PATENTE LIBRE: ¢20,508,803.38 / TIMBRES MUNICIPALES (POR HIPOTECAS Y CEDULAS HIPOTECARIAS): ¢1,340,975.20 / MULTAS VARIAS: ¢575,349.87	Se traslada fondo para reforzar la subpartida de indemnizaciones de la Dirección jurídica para pago retroactivo de tres personas del área financiera, de acuerdo con la reasignación aprobada el año anterior.
RHH-03	5.01.01.06.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	0,00	-1.500.000,00	PATENTE LIBRE 65%	Para cubrir liquidaciones de extremos laborales
RHH-99	5.01.01.06.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-15.097.171,70	PATENTE LIBRE 65%	Remanente del pago de salario escolar de la alcaldía y

						staff, se traslada para reforzar indemnizaciones en la meta de la Dirección Jurídica para pago de retroactivo a 4 funcionarios.
DAF-01	5.01.01.08.01.02.03	SERVICIO DE CORREO	0,00	-20.000,00	TIMBRES MUNICIPALES (POR TRASPASOS DE BIENES INMUEBLES)	Servicio de apartado postal ya no va a ser requerido, debido a que ya no es funcional para nuestras labores, dado que desde hace ya aproximadamente más de dos años que no ingresa nada por este medio a nuestro municipio.
DAF-01	5.01.01.08.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	332.500,00	0,00	TIMBRES MUNICIPALES (POR HIPOTECAS Y CEDULAS HIPOTECARIAS)	Para compra de 200 cajas de cartón para el archivo de documentos, \$2 cada y para la compra de 25 rollos de fichas para la atención al público por un monto de ¢4500 cada uno
DAF-01	5.01.01.08.02.99.04	TEXTILES VESTUARIO	145.000,00	0,00	TIMBRES MUNICIPALES (POR TRASPASOS DE BIENES INMUEBLES)	Pago de zapatos especiales para el Sr. William Jiménez
DAF-07	5.03.05.16.01.08.99	MANTENIMIENTO Y REPARACION OTROS EQUIPOS	0,00	-8.831.912,16	PATENTE LIBRE 65%	Se traslada fondos por la necesidad de reforzar indemnizaciones para el pago de retroactivo de los compañeros del área Financiera
DAF-10	5.01.04.09.02.02.09	FONDO PATENTE CULTURA 5%	0,00	-322.167,49	PATENTE CULTURA 5%	Este fondo fue creado en el Presupuesto ordinario 2025, de acuerdo con la aprobación parcial de la CGR, por lo tanto, este recurso se traslada para reforzar otras necesidades de la unidad.
DAF-10	5.01.04.09.02.02.10	FONDO INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	0,00	-211.178,66	INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	Este fondo fue creado en el Presupuesto ordinario 2025, de acuerdo con la aprobación parcial de la CGR, por lo tanto, este recurso se traslada para reforzar otras necesidades de la meta CEM-01.
DAF-10	5.01.04.09.02.02.11	FONDO PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	0,00	-536.945,81	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Este fondo fue creado en el Presupuesto ordinario 2025, de acuerdo con la aprobación parcial de la CGR, por lo tanto, este recurso se traslada para reforzar otras necesidades de la unidad.

DAF-10	5.01.04.09.02.02.13	FONDO VENTA DE AGUA	0,00	-1.860.471,91	VENTA DE AGUA	Se traslada fondo para reforzar la subpartida de Indemnizaciones de la Dirección jurídica para pago retroactivo del señor Juan Carlos Hernández, de acuerdo con la reasignación aprobada el año anterior.
DAF-10	5.01.04.09.02.02.15	FONDO SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	0,00	-322.167,49	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Este fondo fue creado en el Presupuesto ordinario 2025, de acuerdo con la aprobación parcial de la CGR, por lo tanto, este recurso se traslada para reforzar otras necesidades de la unidad.
DAF-99	5.01.01.08.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	0,00	-5.279.950,52	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se traslada para reforzar indemnizaciones para el pago de retroactivo de tres funcionarios del área administrativa financiera
DAF-99	5.01.01.08.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-4.514.569,04	TIMBRES MUNICIPALES (POR HIPOTECAS Y CEDULAS HIPOTECARIAS)	Saldo del pago de salario escolar realizado en el mes de enero, 457,500, se traslada a la meta DAF01 Para varios requerimientos del área y la diferencia se traslada para reforzar indemnizaciones.
CUL-05	5.01.04.06.02.99	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	0,00	-4.090.945,00	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye este monto, debido a que la Comisión Evaluadora del año 2024 eligió dos proyectos para ser ejecutado este año 2025 (Informe aprobado, según acuerdo No. 13 de la Sesión Ordinaria No. 69-2024 del 26 de noviembre del 2024); y ya los recursos de dichos proyectos, se contemplaron en el presupuesto de este año 2025. Por lo tanto, se están modificando los recursos que no serán utilizados en esta Meta presupuestaria.
DDS-02	5.01.04.06.02.02	BECAS A TERCERAS PERSONAS	500.000,00	0,00	PATENTE EDUCACION 5%	Para cubrir apelaciones recibidas según resolución de las becas del ciclo lectivo 2025. Se disminuye de EPL-02 rubro 5021001010701.
DIJ-01	5.01.04.06.06.01	INDEMNIZACIONES	70.712.257,67	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES	Se realiza con el fin de efectuar el pago retroactivo de los cuatro compañeros que les aprobaron el año anterior la

						INMUEBLES LEY 7729: $\phi 5,279,950.52$ / IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION : $\phi 2,139,519.65$ / MULTAS VARIAS: $\phi 575,349.87$ / PATENTE 65% LIBRE: $\phi 44,437,887.24$ / TIMBRES MUNICIPALES (POR HIPOTECAS Y CEDULAS HIPOTECARIAS): $\phi 5,398,044.24$ / VENTA DE AGUA: 12,881,506.15	reasignación. Esta reasignación se lleva a cabo conforme al acuerdo municipal 6439-2024 y según la estimación de pago retroactivo presentada por la Unidad de Recursos Humanos, por un monto de 70,712,257.66
ACU-13	5.02.06.01.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	EN Y	859.113,30	0,00	VENTA DE AGUA	Se aumenta para Revisión y mejora de los procedimientos y otros temas estratégicos de "Control Interno", esto en atención a solicitud de la Unidad de Control Interno.
ALS-05	5.02.13.01.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	EN Y	429.556,65	0,00	FONDO ALCANTARILLADO SANITARIO	Se aumenta para Revisión y mejora de los procedimientos y otros temas estratégicos de "Control Interno", esto en atención a solicitud de la Unidad de Control Interno.
SV-02	5.02.22.01.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	EN Y	429.556,65	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se procede según lo solicitado por el documento SG-M-10-2025 de la unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales para reforzar este rubro par a la operatividad del 2025
DSP-02	5.02.27.01.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	EN Y	429.556,65	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se presupuesta para el seguimiento de Control Interno correspondiente a la Dirección Servicios Públicos y parte del Cementerio Municipal.
CUL-06	5.02.09.01.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, Y MOBILIARIO	DE EQUIPO	781.389,00	0,00	PATENTE CULTURA 5%	Se aumenta este código presupuestario para reforzar todo lo relacionado con las instalaciones de las diversas actividades en cuanto a sillas,

						mesas, toldos, tarimas y otros; con la intención de mejorar las condiciones de cada montaje para la comunidad. Número de procedimiento: 2023LD000013-0002600001 Contrato: 0432023000800015-00 Servicio de alquiler de toldos, tarimas y mobiliario para actividades municipales Proveedor: Creaciones Sin Límite del Este S.A.
CUL-06	5.02.09.01.01.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0,00	-2.000.000,00	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye este monto, debido a que este recurso se había programado para cubrir las delegaciones que asisten al Desfile Navidad en Belén; sin embargo, en vista que las delegaciones participantes son del cantón de Belén; no se va a requerir el rubro de transporte que inicialmente se había programado.
CUL-06	5.02.09.01.01.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS SOCIALES	Y5.600.000,00	0,00	PATENTE CULTURA 5%	El aumento de este código presupuestario responde al análisis realizado de las actividades ejecutadas el año 2024, especialmente las que requieren mayor convocatoria, como las actividades enmarcadas en el Programa Navidad en Belén, con el propósito de: <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la activación de espacios para la expresión cultural de personas de todas las edades. • Continuar brindando un espacio para la recreación, la promoción de valores y el disfrute en familia. • Promover y estimular la creación, producción y consumo de las artes, realizando actividades artístico-culturales de calidad. • Ofrecer actividades innovadoras que promuevan valores culturales de manera integral a la comunidad belemita. Por lo tanto, se aumentan los recursos para realizar la contratación del concierto de cierre de la Feria Navideña: Concierto con Los Tenores, quienes a través de

						una recopilación de las canciones de navidad estarán interpretando una variedad de temas musicales con una orquesta de músicos profesionales en formato banda. Esto para el deleite del público y con la intención de cerrar de una manera espectacular todas las actividades programadas para el mes de diciembre.
AM-01	5.02.25.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-254.872,67	PATENTE APOORTE AMBIENTE 2.5%	Disminución ya que quedó remanente, y se requiere para control interno
AM-01	5.02.25.01.08.07	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y	1.000.000,00	0,00	PATENTE APOORTE AMBIENTE 2.5%: 354,872.67 IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729: 645,127.33	Aumento para continuar con los mantenimientos de aires acondicionados de las aulas ambientales, ya que se han encontrado en serios problemas
AM-01	5.02.25.02.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUAR DO Y SEGURIDAD	0,00	-100.000,00	PATENTE APOORTE AMBIENTE 2.5%	Disminución para reforzar para control interno
AM-03	5.02.25.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0,00	-3.000.000,00	TIMBRES PRO-PARQUES NACIONALES	Se disminuye para reforzar la compra de árboles con el fin de continuar con los procesos de regeneración del cantón
AM-03	5.02.25.02.02.02	PRODUCTOS AGROFORESTALES	2.000.000,00	0,00	TIMBRES PRO-PARQUES NACIONALES	Se refuerza para la compra de más plantas polinizadoras y arbustos para las áreas verdes
AM-04	5.02.25.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0,00	-1.182.073,14	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Para reforzar alimentos y bebidas y control interno. Se requiere con urgencia. Tenemos presupuesto en otros rubros para capacitación y se va a trabajar con otras unidades para la optimización
AM-04	5.02.25.02.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00	0,00	TIMBRES PRO-PARQUES NACIONALES	Para aumentar la cantidad de alimentos y bebidas, ya que ya se invirtió lo que se tenía
AM-07	5.02.25.02.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.000.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES	Se refuerza para la compra de palines y palas

						INMUEBLES LEY 7729	
AM-07	5.02.25.05.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	0,00	-1.000.000,00		IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Se disminuye para compra de palas, palines y otros, ya que por un error involuntario se colocó en este rubro
AM-08	5.02.25.01.04.04	SERVICIOS ECONOMICAS SOCIALES EN Y	536.945,81	0,00		IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA refuerza a solicitud de Control interno para la elaboración de procedimientos
POL-01	5.02.23.01.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0,00	-15.600.002,56		IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Se disminuye para reforzar monto de seguros según indicaciones de servicios generales
POL-01	5.02.23.01.06.01	SEGUROS	17.600.000,00	0,00		IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Se aumenta por indicaciones de servicios generales
POL-01	5.02.23.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0,00	-2.429.554,09		IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Se disminuye para reforzar monto de seguros. y para reforzar meta POL-03 de control interno.
POL-03	5.02.23.01.04.04	SERVICIOS ECONOMICAS SOCIALES EN Y	429.556,65	0,00		IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Por procedimiento activo de control interno.
SV-01	5.02.22.00.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	1.000.000,00	0,00		MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se procede según lo solicitado por el departamento de Gestión Humana para reforzar el rubro de recargo se supervisión de la escuadra 1 de PTMB.
SV-01	5.02.22.00.03.03	DECIMOTERCER MES	108.286,67	0,00		MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	se refuerza cargas sociales del recargo de funciones
SV-01	5.02.22.00.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL SEGURO DE SALUD DE LA CCSS (9,25%)	120.246,30	0,00		MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	se refuerza cargas sociales del recargo de funciones

SV-01	5.02.22.00.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR	6.499,80	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	se refuerza cargas sociales del recargo de funciones
SV-01	5.02.22.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	70.457,83	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	se refuerza cargas sociales del recargo de funciones
SV-01	5.02.22.00.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	38.998,80	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	se refuerza cargas sociales del recargo de funciones
SV-01	5.02.22.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	19.499,40	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	se refuerza cargas sociales del recargo de funciones
SV-01	5.02.22.00.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	69.287,87	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	se refuerza cargas sociales del recargo de funciones
SV-01	5.02.22.01.05.02	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	237.723,33	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se procede a reforzar este rubro para pagar los viáticos del personal del desplazamiento y retorno lunes y vienes de la escuela nacional de capacitación. A su vez posibles procedimientos con personas detenidas a Fiscalía de Heredia, o en el traslado de vehículos detenidos a los patios de COSEVI donde se necesita que un oficial o varios se trasladen en custodia de los vehículos detenidos para su entrega.
SV-01	5.02.22.01.06.01	SEGUROS	4.629.000,00	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se procede según lo solicitado por el documento SG-M-10-2025 de la unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales para reforzar este rubro par a la operatividad del 2025
SV-01	5.02.22.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0,00	-1.300.000,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	El monto del curso básico queda en 1.7 mil para cumplir lo indicado por ley
SV-01	5.02.22.01.99.05	DEDUCIBLES	0,00	-429.556,65	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Se disminuye para poder reforzar los procedimientos de Control Interno

SV-01	5.02.22.02.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO	0,00	-5.000.000,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO) Disminuye, ya que como se aprobó en el extraordinario 01 la compra de motocicletas en esa compra vamos a incluir la compra de los cascos, guantes y equipo de protección para motorizados que era lo que se tenía pensado comprar este año y es urgente según indica la unidad de Ciudad Inteligente y servicios generales reforzar el rubro de seguros. Esto sería un complemento adicional que viene con la moto.
ACU-01	5.02.06.00.02.03	DISPONIBILIDAD LABORAL	3.150.000,00	0,00	VENTA AGUA	DE Se asigna presupuesto para reforzar la atención de la disponibilidad del Acueducto Municipal, ante la necesidad de monitoreo constante de las redes para garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua, así como para la atención de averías derivadas de la ejecución de trabajos de instalación de tubería pluvial en calle Don Chico y la Ruta Nacional 129.
ACU-01	5.02.06.00.03.03	DECIMOTERCER MES	284.252,50	0,00	VENTA AGUA	DE Se presupuestan las cargas sociales correspondientes.
ACU-01	5.02.06.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-4.365.114,58	VENTA AGUA	DE Se realiza el traslado de fondos para reforzar la subpartida de indemnizaciones de la Dirección Jurídica, con el fin de efectuar el pago retroactivo al señor Juan Carlos Hernández. Esta reasignación se lleva a cabo conforme al acuerdo municipal 6439-2024 y según la estimación de pago retroactivo presentada por la Unidad de Recursos Humanos, por un monto de 8.825.790,05.
ACU-01	5.02.06.00.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL SEGURO DE SALUD DE LA CCSS (9,25%)	315.646,54	0,00	VENTA AGUA	DE Se presupuestan las cargas sociales correspondientes
ACU-01	5.02.06.00.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR	17.061,98	0,00	VENTA AGUA	DE Se presupuestan las cargas sociales correspondientes

ACU-01	5.02.06.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	184.951,81	0,00	VENTA AGUA	DE	Se presupuestan las cargas sociales correspondientes
ACU-01	5.02.06.00.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	102.371,85	0,00	VENTA AGUA	DE	Se presupuestan las cargas sociales correspondientes
ACU-01	5.02.06.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1,5%)	51.185,93	0,00	VENTA AGUA	DE	Se presupuestan las cargas sociales correspondientes
ACU-01	5.02.06.00.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	181.880,65	0,00	VENTA AGUA	DE	Se presupuestan las cargas sociales correspondientes
ACU-01	5.02.06.01.02.02	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	20.000.000,00	0,00	VENTA AGUA	DE	Se refuerza según indicaciones de la Unidad de Tesorería, tomando el promedio que se gasta anualmente cubriendo dicho costo.
ACU-01	5.02.06.01.03.02	PUBLICIDAD PROPAGANDA	5.000.000,00	0,00	VENTA AGUA	DE	Se refuerza para la compra de artículos, para las distintas actividades del Acueducto Municipal.
ACU-01	5.02.06.01.03.06	COMISIONES GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS COMERCIALES	0,00	-7.204.864,43	VENTA AGUA	DE	Se realiza el traslado de fondos para reforzar la subpartida de indemnizaciones de la Dirección Jurídica, con el fin de efectuar el pago retroactivo al señor Juan Carlos Hernández. Esta reasignación se lleva a cabo conforme al acuerdo municipal 6439-2024 y según la estimación de pago retroactivo presentada por la Unidad de Recursos Humanos, por un monto de 11.021.034,24. Adicionalmente se trasladan fondos a la meta ACU-13.
ACU-01	5.02.06.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	0,00	-24.597.519,79	VENTA AGUA	DE	Se disminuye esta meta, por motivos que no se van a requerir, ya que estos gastos son cubiertos por la meta ASV-01 POO-01

ACU-01	5.02.06.01.99.01	SERVICIOS REGULACION DE	15.000.000,00	0,00	VENTA AGUA DE	Se refuerza para el pago del Canon de Aprovechamiento, dado que ya fueron actualizadas y ya se hace una proyección de los pagos del resto del año.
ACU-01	5.02.06.02.01.99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	10.000.000,00	0,00	VENTA AGUA DE	Se refuerza para la compra de Cloro gas e Hipoclorito de Sodio, los cuales son necesarios para la desinfección del agua de todo el cantón
ALS-01	5.02.13.01.02.02	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0,00	-729.556,65	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se reduce este rubro para para crear meta de "ALS-05 Revisión y mejora de los procedimientos y otros temas estratégicos de Control Interno", esto en atención a solicitud de la Unidad de Control Interno. Esta disminución no afectará el pago del servicio de energía eléctrica, ya que la PTAR de Ciudad Cariari entrará en funcionamiento entre diciembre de 2025 y enero de 2026.
ALS-01	5.02.13.01.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES EN Y	0,00	-3.157.767,10	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se reduce para reforzar rubro de seguros, compensar saldo negativo en rubro de salario escolar y reforzar el rubro de Servicios de Regulación. Esta disminución no afectará la ejecución del rubro, ya que, según los precios adjudicados para el servicio de Estudios Tarifarios, el costo de la actualización del estudio tarifario es de 2.600.000,00.
ALS-01	5.02.13.01.06.01	SEGUROS	1.500.000,00	0,00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	Se aumenta para el pago del seguro del vehículo adquirido por la Unidad de Alcantarillado Sanitario, según la estimación realizada por la Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales
ALS-01	5.02.13.01.99.01	SERVICIOS REGULACION DE	37.000.000,00	0,00	FONDO ALCANTARILLADO SANITARIO: SERVICIO DE ALCANTARILLADO	Se aumenta para el pago del canon de vertido de las plantas de tratamiento municipales, \$34,612,676.25 /debido al aumento en la tasa aplicada por la Dirección de Aguas del MINAE.

					O SANITARIO: #2,387,323.75.	
CEM-01	5.02.04.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-125.767,15	MANTENIMIENT O DE CEMENTERIO	Se traslada el monto porque ya se pagó el salario escolar y se necesita para reforzar los procedimientos de control interno durante el año 2025.
CEM-01	5.02.04.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0,00	-200.000,00	DERECHOS DE CEMENTERIO	Se traslada el monto por la necesidad de reforzar los procedimientos de control interno durante el año 2025.
CEM-03	5.02.04.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	536.945,81	0,00	MANTENIMIENT O DE CEMENTERIO: #125,767.15 / DERECHOS DE CEMENTERIO: #200,000.00 / INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS: #211,178.66	Para realizar procedimientos de control interno durante el año 2025.
DSP-01	5.02.27.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-144.696,26	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para restituir los recursos tomados de la meta DSP01 para el pago del alquiler del terreno destinado a la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari. Debido a un error involuntario, la Unidad de Alcantarillado Sanitario no incluyó este rubro en el presupuesto ordinario 2025, lo que generó la necesidad de utilizar temporalmente el presupuesto de la meta DSP-01 para cubrir el pago del alquiler del terreno para el 2025, el cual tiene un costo mensual de 416.750,00.
DSP-01	5.02.27.01.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	5.000.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se aumenta para restituir los recursos tomados de la meta DSP01 para el pago del alquiler del terreno destinado a la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari. Debido a un error involuntario, la Unidad de Alcantarillado Sanitario no incluyó este rubro en el presupuesto ordinario

							2025, lo que generó la necesidad de utilizar temporalmente el presupuesto de la meta DSP-01 para cubrir el pago del alquiler del terreno para el 2025, el cual tiene un costo mensual de 416.750,00.
DSP-01	5.02.27.01.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	EN Y	5.200.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se presupuesta para realizar el correspondiente Estudio Tarifario 2024LD-000032-0002600001 según lo indica el código municipal sobre la debida actualización de las tarifas.
DSP-01	5.02.27.01.04.06	SERVICIOS GENERALES		0,00	-31.800.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye el rubro de servicios generales, donde no va a haber una afectación, en la ejecución de esta meta, porque es necesario reforzar otros rubros de la Dirección para su buen funcionamiento.
DSP-01	5.02.27.01.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	DE	16.600.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se presupuesta para realizar una remodelación del área de Servicios Públicos, por motivos que las oficinas no están bien distribuidos los espacios, lo cual es necesario mejorar para el buen funcionamiento del área. Se cuenta con una cotización y el correspondiente VB de la Unidad de Servicios Generales.
DSP-01	5.02.27.02.99.04	TEXTILES VESTUARIO	Y	0,00	-284.860,39	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para restituir los recursos tomados de la meta DSP01 para el pago del alquiler del terreno destinado a la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Cariari. Debido a un error involuntario, la Unidad de Alcantarillado Sanitario no incluyó este rubro en el presupuesto ordinario 2025, lo que generó la necesidad de utilizar temporalmente el presupuesto de la meta DSP-01 para cubrir el pago del alquiler del terreno para el 2025, el cual tiene un costo mensual de 416.750,00.
DSP-01	5.02.27.05.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA		5.000.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA	Se presupuesta para la compra de mobiliario, dado

					PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	que el actual, son estructuras viejas, las cuales no se adaptan a las necesidades del área, por tal motivo se debe de adquirir mobiliario nuevo para el buen funcionamiento del área.
POO-01	5.02.05.01.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0,00	-25.000.001,31	MANTENIMIENTO PARQUES Y OBRAS/ORNATO	Se disminuye con la siguiente indicación de la Unidad de Servicios Generales, por motivos que no los va a requerir y no afecta la ejecución de la meta, porque ya se realizaron los compromisos necesarios para dicho proyecto.
POO-01	5.02.05.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	3.200.000,00	0,00	MANTENIMIENTO PARQUES Y OBRAS/ORNATO	Se presupuesta para realizar el correspondiente Estudio Tarifario 2024LD-000032-0002600001 según lo indica el código municipal sobre la debida actualización de las tarifas.
POO-01	5.02.05.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	21.800.001,31	0,00	MANTENIMIENTO PARQUES Y OBRAS/ORNATO	Se presupuesta el monto del código correspondiente a Servicio de Telecomunicaciones, el cual ya comprometió los recursos necesarios y nos indica que se liberan 25.000.000, los cuales se refuerzan en el rubro correspondiente a la nueva licitación 2024LY-000003-0002600001
RBA-01	5.02.02.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	37.454,50	0,00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES EN EL CANTÓN DE BELÉN
RBA-01	5.02.02.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	37.454,50	0,00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se refuerza de la meta RBA-02 para la atención de la gestión ordinarios de residuos sólidos, ya que, por monto, el rubro de servicios generales de la Meta RBA-02 ya atiende sus necesidades operativas
RBA-01	5.02.02.02.99.04	TEXTILES VESTUARIO	0,00	-63.000,00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye ya que para el 2025 las necesidades de uniformes ya fueron resueltas mediante la OC 38028. Se

						refuerza el rubro de comunicación debido a la a las necesidades de divulgación ante el aumento de las tarifas indicado en el oficio ASP-SAB-014-2025
RBA-01	5.02.02.02.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO	0,00	-100.000,00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA: \$18,000.00 MULTA REC. RESID. SOL. Y VALORIZABLES: \$82,000.00	Se disminuye ya que este proceso de trabajo cuenta con el equipo de resguardo completo y no se requiere /adquirir nuevo equipo para el 2025. Se refuerza con el disponible la necesidad de comunicación por el aumento en las tarifas indicado en el oficio ASP-SAB-014-2025
RBA-02	5.02.02.01.03.01	INFORMACION	163.000,00	0,00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA: \$81,000.00 MULTA REC. RESID. SOL. Y VALORIZABLES: \$82,000.00	Se requiere reforzar el componente de comunicación para la aplicar parcialmente la /estrategia de comunicación sobre la situación de gestión de residuos de las GAM, según oficio ASP-SAB-014-2025
RBA-02	5.02.02.01.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES EN Y	3.000.000,00	0,00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se requiere reforzar este rubro para la finalización en el primer semestre del 2025 del Censo de contribuyentes. Se incluyen recursos para 2000 unidades (fincas) adicionales a las generadas en el 2024 para su inclusión en el censo para el 2025 según condiciones del proceso en SICOP 2024LD-000022
RBA-02	5.02.02.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	0,00	-37.454,50	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye para reforzar la meta de servicios generales de la meta RBA-01 para la atención del servicio ordinario ya que monto existente en este rubro no cubre la gestión de una tonelada (unidad mínima de medición), por lo que en conjunto con el disponible en la meta RBA-01 permite reforzar la gestión de la meta ordinaria si la generación sobrepasa el estimado 2025
RBA-02	5.02.02.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0,00	-3.000.000,00	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se disminuye debido a que los programas de capacitación en el cantón se redujeron por la falta de inscripciones y se requiere reforzar el censo de

						usuarios para la revisión de 2000 unidades (fincas) según las condiciones del proceso 2024LD000022 en SICOP
RBA-04	5.02.02.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	322.167,49	0,00	FONDO SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	Se incluyen recursos según indicaciones de la Unidad de Presupuesto mediante correo electrónico del 20 de marzo del 2025 para la atención de actividades de control interno y según los costos del proceso en SICOP denominada Licitación Abreviada No. 2022LA000012-0002600001 "Consultoría para Productos Estratégicos y Operativos del Control Interno de la Municipalidad de Belén."
BIB-01	5.02.09.02.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-861.235,70	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se disminuye el presupuesto del salario escolar por instrucciones giras con el memorando DAF-PREM19-2025 y PLANTILLA SALARIOS 2025, con fecha 18 de febrero del 2025 en el cual se solicita utilizar las remuneraciones correspondientes se traslada para utilizarse en la compra de artículos promocionales de la biblioteca.
BIB-01	5.02.09.02.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3.091.900,00	0,00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se aumenta el presupuesto para la creación de un cartel de alquiler de juegos infantiles e inflables destinados a las actividades de proyección a la comunidad belemita, programadas por la Biblioteca Municipal Fabián Dobles. El monto se basa en la proforma de Party Time y en un análisis del banco de precios de SICOP
BIB-01	5.02.09.02.01.03.02	PUBLICIDAD PROPAGANDA	1.980.359,70	0,00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se aumenta el presupuesto para la adquisición de artículos promocionales correspondientes al cartel 2024LD-00059-0002600001, del contratista JAJ Textil Sociedad Anónima. Estos artículos se utilizarán para la estimulación y promoción de la lectura en diversas

						actividades, como dinámicas de los clubes de lectura, actividades vacacionales, talleres, charlas, entre otras. El monto proviene del contrato 043202400080087-00
BIB-01	5.02.09.02.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1.780.100,00	0,00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se aumenta para la creación de un cartel de contratación de servicios de gestión y apoyo tales como: talleres de manualidades, cuenta cuentos, pinta caritas y animación de eventos infantiles, El monto se basa en la proforma de Party Time y en un análisis del banco de precios de SICOP.
BIB-01	5.02.09.02.01.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	585.000,00	0,00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se aumenta el presupuesto para la contratación de transporte terrestre con el fin de realizar giras educativas a diferentes museos y centros culturales, como parte del fomento de la información histórica y cultural para nuestros usuarios e integrantes de los clubes y talleres. El monto se toma del cartel de Servicios de Transporte de Personas Terrestre 2024LD-000064-0002600001, contrato 0432024000800090-00.
BIB-01	5.02.09.02.02.99.99	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS UTILES,	0,00	-1.776.124,00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se disminuye el presupuesto total, ya que se asignó en el código incorrecto. No se tiene previsto comprar inflables, sino alquilarlos, se traslada el presupuesto para iniciar con el proceso de adquisición del servicio de alquiler de juegos infantiles e inflables.
BIB-04	5.02.09.02.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	536.945,81	0,00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	se refuerza por solicitud de Control Interno para los procedimientos que se están desarrollando para la Biblioteca Municipal.
CUL-01	5.02.09.01.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO(EXT RAS)	0,00	-241.441,00	PATENTE CULTURA 5%	Estos recursos se tenían programado para las horas extras de las funcionarias de la Unidad de Cultura; sin embargo, se están gestionando las respectivas

						modificaciones de horario de cada actividad, debido a la gran cantidad de programaciones que se tienen durante el año.
CUL-01	5.02.09.01.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-49.003,00	PATENTE CULTURA 5%	Se disminuye este monto en vista que a la fecha ya se hicieron los pagos correspondientes al salario escolar de ambas funcionarias de la Unidad de Cultura, y el monto programado de más por la Unidad de RRHH no va a ser utilizado. Esta información según correo electrónico del 18 de febrero del 2025.
CUL-04	5.02.09.01.01.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	EN Y 322.167,49	0,00	PATENTE CULTURA 5%	Para los procedimientos que se están desarrollando en Control Interno en la Unidad de Cultura, a solicitud de la Unidad de Presupuesto según correo electrónico recibido el 20 de marzo de 2025
DDS-01	5.02.10.03.01.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS SOCIALES	EN Y 0,00	-1.450.000,00	INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	Se disminuye debido a que la adjudicación del servicio se realizó por un monto inferior
DDS-01	5.02.10.03.02.02.03	ALIMENTOS BEBIDAS	Y 166.250,00	0,00	INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	Se aumenta para actividades a desarrollar en el Aniversario del Área de Desarrollo Social, taller para personas con discapacidad, bingo para adultos mayores, voluntarios y otros
DDS-04	5.02.10.03.01.06.01	SEGUROS	190.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Actualmente se cuenta con menos presupuesto del requerido para poder cumplir con las obligaciones del pago de Póliza para los Centros de Cuido. Este presupuesto es indispensable para poder cumplir con las obligaciones según lo indicado por la Coordinación de Ciudad Inteligente y Servicios Generales. se refuerza recursos desde la meta EPL-02 del código 5021001010701 de capacitaciones
DDS-04	5.02.10.03.01.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0,00	-190.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE	Se requiere disminución de presupuesto para cubrir el

					BIENES INMUEBLES LEY 7729	pago de pólizas de los Centros de Cuido Municipales.
DDS-99	5.02.10.03.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-573.183,99	PATENTE LIBRE 65%	Se disminuye remanente para reforzar la realización de videos y perifoneo para el 25 aniversario del Área de Desarrollo Social, divulgación de la información. Según información de presupuesto DAF-PRE-M 19-2025
EPL-01	5.02.10.01.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	4.274.517,74	0,00	PATENTE LIBRE 65%	Se requiere reforzar recursos para alquiler de toldos, mesas, sillas, sonido y similares para las Ferias de emprendimientos: vacaciones de medio año (julio), la Independencia (14 y 15 setiembre) y la Feria de Navidad en Belén (7 y 8 de diciembre), el recurso proviene de EPL-02: 02-10-01-01-07-01.
EPL-02	5.02.10.01.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0,00	-500.000,00	PATENTE EDUCACION 5%	Para el 2025 no se tiene la capacidad instalada suficiente para atender todos los servicios de Emprendimientos y Promoción Laboral, razón por la que no se cuenta con un registro de las personas interesadas que cumplan con el Perfil socioeconómico de este proyecto (desventaja social), por ende, no se cuenta con las "Valoraciones socioeconómicas para el curso de inglés". Se considera relevante generar un informe de impacto de los dos cursos facilitados en años anteriores, con el fin de valorar las inserciones laborales de las personas graduadas; y de esta manera la Municipalidad valore la pertinencia de continuar gestionando y financiando esta formación con recursos propios. Dado al contexto actual, se propone, gestionar

							interinstitucionalmente, mediante la referencia de personas interesadas al INA y MTSS para programas técnicos de formación bilingüe, tal como se hizo en el 2024. Se propone trasladar este recurso a las metas: EPL-01 para reforzar toldos, mobiliario y equipo para Ferias de emprendimientos; así como recursos para instalación eléctrica para los toldos de la feria, Y para compra de A/C para EPL dado a que el actual cumplió su vida útil y DDS-04: ¢190,000 para seguros de los centros.
EPL-99	5.02.10.01.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	0,00	-1.078.313,39	PATENTE LIBRE	65%	Sobrante de salarios personal EPL, razón por la cual se traslada este recurso a la EPL-01 (01-01-02) para reforzar recursos para alquiler de toldos, mobiliario para stands de Ferias de emprendimientos la Independencia (14 y 15 setiembre) y la Feria de Navidad en Belén (7 y 8 de diciembre)
EPL-99	5.02.10.01.00.03.01	RETRIBUCION POR AÑO ANUALIDADES SERVIDO	0,00	-244.430,68	PATENTE LIBRE	65%	Sobrante de salarios personal EPL, razón por la cual se traslada este recurso a la EPL-01 (01-01-02) para reforzar recursos para alquiler de toldos, mobiliario para stands de Ferias de emprendimientos la Independencia (14 y 15 setiembre) y la Feria de Navidad en Belén (7 y 8 de diciembre)
EPL-99	5.02.10.01.00.03.02	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	0,00	-593.072,37	PATENTE LIBRE	65%	Sobrante de salarios personal EPL, razón por la cual se traslada este recurso a la EPL-01 (01-01-02) para reforzar recursos para alquiler de toldos, mobiliario para stands de Ferias de emprendimientos la Independencia (14 y 15 setiembre) y la Feria de Navidad en Belén (7 y 8 de diciembre)
EPL-99	5.02.10.01.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-433.468,31	PATENTE LIBRE	65%	Saldo de Salario Escolar del personal EPL, razón por la

							cual se traslada este recurso a la EPL-01 (01-04-99) para reforzar recursos para la instalación eléctrica para stands de Ferias de emprendimientos la Independencia (14 y 15 setiembre) y la Feria de Navidad en Belén (7 y 8 de diciembre)
EPL-99	5.02.10.01.00.03.99	OTROS INCENTIVOS SALARIALES CARRERA PROFESIONAL	0,00		-68.299,00	PATENTE LIBRE	65% Sobrante de salarios personal EPL, razón por la cual se traslada este recurso a la EPL-01 (01-01-02) para reforzar recursos para alquiler de toldos, mobiliario para stands de Ferias de emprendimientos la Independencia (14 y 15 setiembre) y la Feria de Navidad en Belén (7 y 8 de diciembre)
OFM-01	5.02.10.02.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0,00		-424.072,81	PATENTE LIBRE	65% Se cuenta con la contratación de servicios profesionales en Psicología se logró incluir temas de salud mental, por lo que se toma ese monto para reforzar Alimentos y Bebidas porque al realizase la Campaña contra el Femicidio que no se tenía contemplada, desfinanció las actividades en conmemoración del 25 de noviembre.
OFM-01	5.02.10.02.02.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.924.072,81	0,00		PATENTE LIBRE	65% Se requiere reforzar Alimentos y Bebidas porque al realizase la Campaña contra el Femicidio que no estaba contemplada, desfinanció las actividades en conmemoración del 25 de noviembre y cierre de los procesos grupales.
OFM-01	5.02.10.02.05.01.07	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO RECREATIVO	0,00		-500.000,00	PATENTE LIBRE	65% Se requiere para reforzar Alimentos y Bebidas porque al realizase la Campaña contra el Femicidio que no estaba contemplada, desfinanció las actividades en conmemoración del 25 de noviembre y cierre de los procesos grupales.
OFM-01	5.02.10.02.05.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	0,00		-1.000.000,00	PATENTE LIBRE	65% Se disminuye porque al devolver las instalaciones del

						antiguo CEN CINAI ya no se necesita comprar las mesas, sillas y ventiladores y en su lugar se requiere reforzar Alimentos y Bebidas porque al realizase la Campaña contra el Femicidio que no estaba contemplada, desfinanció las actividades en conmemoración del 25 de noviembre y cierre de los procesos grupales.
CYC-01	5.02.03.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-429.556,65	IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Se traslada remanente de pago de salario escolar para reforzar unos procedimientos de control Interno.
CYC-01	5.02.03.01.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Refuerzo de ¢ 1 millón para alcanzar el monto original requerido para el PAO 2025, que no se asignó por error de digitación.
CYC-01	5.02.03.01.06.01	SEGUROS	1.000.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Refuerzo de ¢ 1 millón según solicitud mediante memorando SGM-010-2025.
CYC-02	5.02.22.01.08.02	MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACION	0,00	-2.000.000,00	IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Se debe reforzar el rubro de seguros y servicios de telecomunicación de la meta CyC-01 a solicitud de Servicios Generales. La presente deducción no afecta el cumplimiento de la meta pactada al tratarse de un % menor del total.
CYC-13	5.02.03.01.04.04	SERVICIOS ECONOMICAS Y SOCIALES	429.556,65	0,00	IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD BIENES INMUEBLES LEY 7729	LA Por solicitud de la Unidad de Control Interno, se debe reforzar para unos procedimientos que requiere esta unidad, por el momento se van a trabajar 4 procedimientos.
ACU-09	5.03.05.15.01.04.05	SERVICIOS INFORMATICOS	0,00	-30.000.000,00	VENTA DE AGUA	DE Se disminuye dicha meta, por motivos que no se requiere, por motivos que ya se encuentra la contratación para la actualización de tarifas.

ALS-03	5.03.05.18.05.02.07	INSTALACIONES	0,00	-35.042.232,90	FONDO ALCANTARILLADO SANITARIO	Se disminuye para reforzar la meta ALS-01. Esta disminución no afectará la ejecución del proyecto, ya que la aprobación de la contratación N.º 2024LY-000002- 0002600001 para el suministro, instalación, puesta en marcha, control y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Ciudad Cariari por parte de la Contraloría General de la República se realizó el 19 de febrero. Debido a ello, los pagos asociados a este contrato iniciarían en diciembre de 2025, lo que implica que el presupuesto asignado para el 2024 no se ejecutará en su totalidad.
BIB-02	5.03.06.02.05.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES MEJORAS	0,00	-4.800.000,00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se disminuye el presupuesto, dado que el proyecto del Centro Integral de Desarrollo Social incluye el rediseño de los espacios exteriores de la biblioteca. Por lo tanto, la extensión del quiosco podría afectar dicho diseño, lo que hace poco viable invertir en esta obra si luego sería necesario modificarla, por lo tanto, se traslada el presupuesto para iniciar con el proceso de adquisición de servicios de gestión y apoyo para las actividades de proyección a la comunidad que tiene la Biblioteca.
BI-01	5.03.06.01.03.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	7.500.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Según lo indicado por Presupuesto el código correcto para la compra de imágenes aéreas es el código 503060103010499" OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO", por lo que se traslada el contenido presupuestario.
BI-01	5.03.06.01.03.01.07.01	ACTIVIDADES CAPACITACION	700.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES	Para continuar con la solicitud de compra según 0062025000700001

						INMUEBLES LEY 7729	Oficio CRA 04-2025 acta 03-2025
BI-01	5.03.06.01.03.02.99.99	OTROS MATERIALES SUMINISTROS	UTILES, Y 0,00		-7.500.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Según lo indicado por Presupuesto el código correcto para la compra de imágenes aéreas es el código 503060103010499" OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO", por lo que se traslada el contenido presupuestario.
BI-01	5.03.06.01.03.05.99.03	BIENES INTANGIBLES	0,00		-700.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Para continuar con la solicitud de compra 0062025000700001 según Oficio CRA 04-2025 acta 03-2025.
DIT-01	5.03.06.01.01.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	DE 0,00		-1.249.991,88	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se incluyen recursos para procedimientos de Control Interno según solicitud de la Unidad de Presupuesto.
DIT-03	5.03.06.01.01.01.04.04	SERVICIOS ECONOMICAS SOCIALES	EN Y 2.147.767,01	0,00		IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Incluir recursos para atención de procedimientos de Control Interno.
DIT-99	5.03.06.01.01.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00		-897.775,13	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Reforzar la meta DIT-03 DE CONTROL INTERNO A SOLICITU D DE LA UNIDAD DE
PLU-02	5.03.06.02.01.04.03	SERVICIOS INGENIERIA	DE 5.400.000,00	0,00		PATENTE INVERSION 20%	servicio de ingeniería para consultoría para elaboración de planos para propuesta de salón multiuso en barrio La Amistad
PLU-02	5.03.06.02.05.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES MEJORAS	Y 0,00		-5.400.000,00	PATENTE INVERSION 20%	se rebaja para reforzar servicios de ingeniera para contratar los planos para el salón multiuso del Barrio La Amistad
		Total		298,260,989.96	298,260,989.96		

Se adjunta también Guía interna de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

MODELO DE GUÍA INTERNA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN LA FORMULACIÓN DE SU PRESUPUESTO INICIAL Y VARIACIONES SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (MODIFICACIÓN INTERNA 01-2025)

Aspectos generales y sujetos obligados a completar el modelo de guía interna: Este modelo será de uso interno de la municipalidad, no es exhaustivo, por lo que deberá ser ajustado de acuerdo con la realidad de cada gobierno local y adjuntarse a los documentos presupuestarios (presupuesto inicial y sus variaciones) que se remitan para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. En el caso de que en el proceso de aprobación interna se hagan variaciones a esos documentos, la guía deberá ajustarse y sustituirse para efectos del expediente respectivo. Este documento deberá ser completado por el funcionario designado formalmente por el(la) Alcalde(sa) Municipal, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en las “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”¹. El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de completar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información incorporada en la guía. El consignar datos o información que no sea veraz puede inducir a error al Concejo Municipal en la toma de decisiones y en la aprobación del presupuesto institucional, por lo tanto, podrá acarrear responsabilidades y sanciones penales (artículos 366 y 367 del Código Penal), civiles y administrativas previstas en el ordenamiento jurídico, principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292.

La guía interna no debe ser remitida a la Contraloría General como parte de los adjuntos de los documentos presupuestarios, sino que debe mantenerse en el expediente respectivo como parte del componente “sistemas de información” al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Control Interno, N.º. 8292 y estar disponible para la Unidad de Auditoría Interna Municipal y para la Contraloría General para efectos de fiscalización.

Indicaciones para el llenado de la guía:

- a. Debe marcarse con una equis (x) en la columna correspondiente “Sí”, “No” o “No Aplica” cuando el funcionario designado ha verificado fielmente el cumplimiento o no del enunciado incluido en la columna de “Requisitos”.
- b. En la columna de “Observaciones” debe incluir una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que “No” o “No aplica” sobre el cumplimiento del requisito señalado en el enunciado.
- c. Esta lista deberá incluir todos aquellos requisitos atinentes a la materia de presupuesto o al contenido del documento presupuestario que la institución está en la obligación de cumplir según el bloque de legalidad presupuestario y el marco técnico aplicable.
- d. Esta guía debe ser completada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o sus variaciones para la aprobación del Concejo Municipal, a efecto de que éste confirme

que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario y el marco técnico aplicable del documento que se somete a su aprobación.

A. Requisitos formales

Requisitos	Sí	No	N/A	Observaciones
El documento presupuestario cumple con lo siguiente:				
1. La sección de Ingresos contiene el nivel de detalle definido al efecto. Normas 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), aparte i) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). (Principio de especificación).			X	Por ser una modificación no lleva la sección de ingresos
2. La sección de gastos se ajusta al nivel de detalle definido al efecto. Normas 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), aparte ii) de las NTPP. (Principio de especificación).	X			
3. Sección de Información complementaria remitida con el detalle establecido en la norma 4.2.14, inciso b) aparte iii) de las NTPP:	X			
i. Detalle de origen y aplicación de recursos.	X			
ii. Justificación de ingresos ² .			X	Por ser una modificación no lleva la sección de ingresos
iii. Justificación de gastos ³ .	X			
4. Información institucional importante, se incorpora con el detalle establecido en la norma 4.2.14, inciso c) de las NTPP.	X			
i. El Plan Anual Operativo (PAO).	X			
ii. La "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades" y la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades", según las versiones			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios

	vigentes publicadas en la página electrónica de la CGR.			
iii.	Cuadros solicitados en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional", publicadas en la página electrónica de la CGR (Cuadro N.º 1 Detalle de origen y aplicación de recursos (libres y específicos); Cuadro N.º 2 Aplicación de Recursos del Superávit; Cuadro N.º 3 Plazas nuevas; Cuadro N.º 4 Servicios Especiales Art.46 LMEP; Cuadro N.º 5 Salario Alcalde; Cuadro N.º 6 Dietas Regidore; Cuadro N.º 7 Incentivos salariales; Cuadro N.º 8 Deudas; Cuadro N.º 9 Salario del Intendente(a) y Viceintendente(a); Cuadro N.º 10 Cálculo de las dietas a concejales de distrito).		X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
iv.	Certificación digital de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en la cual consta que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero-patronales o que existe el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado (artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ⁴ y sus reformas).		X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
v.	Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomiso, fondos de gestión ⁵ o figuras afines, y que no son incorporados en el presupuesto institucional, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la CGR.		X	En este momento no se cuenta con fideicomisos o fondos de gestión o figuras afines
5.	Se revisó y consideró la información solicitada en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional" ⁶ , según la versión vigente publicada en la página electrónica de la CGR.		X	
6.	La municipalidad se encuentra al día con la presentación de la información de la ejecución y evaluación presupuestaria		X	

(normas 4.2.14, 4.3.14, 4.3.15, 4.3.18, 4.3.19, 4.5.5 y 4.5.6 de las NTPP).				
7. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
8. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principios de universalidad e integridad, de programación y de vinculación del presupuesto con la planificación institucional).			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
9. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la LAFRPP, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las NTPP (principios de anualidad, de universalidad e integridad y de equilibrio presupuestario).			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
10. Se elaboró y se presentó para conocimiento del Concejo Municipal la información plurianual, con los elementos solicitados en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional", y en la plantilla que pone a disposición el órgano contralor para tales efectos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política, la norma 2.2.5 y 4.2.14 inciso c) aparte iii) de las NTPP.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
11. La proyección de ingresos y gastos propuesta en el documento presupuestario está acorde con las proyecciones plurianuales de la gestión financiera, con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios

financiera institucional, según lo define la norma 2.2.5 de las NTPP y el artículo 176 de la Constitución Política.				
12. En las proyecciones plurianuales de ingresos y gastos se utilizaron supuestos técnicos y de contexto económico como el tipo de cambio, la tasa de inflación, el crecimiento económico, emisión de nueva normativa, análisis de mercado, ajustes en tarifas, variación en la cobertura de servicios, nuevos productos y servicios, entre otras.				
13. En caso de presupuestos extraordinarios se actualizó la información plurianual y se presentó a conocimiento del Concejo Municipal.			X	En este caso se presenta el presupuesto ordinario 2025

B. Sección de ingresos

Requisitos	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principio de legalidad).			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
2. Los ingresos están clasificados correctamente, de acuerdo con el Clasificador de Ingresos ⁷ e Institucional del Sector Público ⁸ vigentes, según lo establecen las normas 2.2.6, inciso a); 4.1.3 inciso j); 4.1.9, y el principio de especificación de las NTPP.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
3. Se atendió lo establecido en las Normas y Criterios Operativos para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público ⁹ vigentes.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
4. Se incluye cada cuenta por su importe íntegro sin ningún descuento o disminución por algún motivo, de acuerdo con lo definido en el principio de universalidad e integridad.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
5. Se incluye la justificación de los ingresos propuestos y se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular;			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios

según la norma 4.1.4 y 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.				
6. Cuando corresponda, los ingresos en moneda diferente al colón costarricense se respaldan en una metodología y supuestos para su cálculo, según la norma 4.1.4 de las NTPP.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
7. Se incorpora en el documento presupuestario la información sobre la importancia relativa de cada recurso en relación con el total del presupuesto.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
8. Se considera en el análisis para la formulación la serie histórica de los ingresos efectivos.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
9. Todos los ingresos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen (principios de legalidad, especificación y universalidad e integridad).			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
10. En cuanto al financiamiento interno y externo, se identifica la información que se establece en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii de las NTPP. a) Base legal y la autorización por la instancia competente b) Finalidad c) Monto d) Plazo e) Acuerdo previo del Concejo Municipal aprobando el financiamiento. <i>En el caso de contratos de préstamos se debe identificar además:</i> f) Nombre del acreedor g) Fecha de formalización h) Régimen de desembolsos i) Tipo de cambio utilizado en los cálculos respectivos			X	La Municipalidad no está incluyendo en este presupuesto, ningún financiamiento interno o externo, ya que no se cuenta con esta modalidad.
11. De incorporarse superávit libre y/o específico en el presupuesto inicial o en un presupuesto extraordinario presentado a aprobación antes del 15 de febrero, se adjunta una estimación suscrita por el			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios

encargado de asuntos financieros sobre el posible monto que reflejará el resultado de la liquidación del periodo precedente al de la vigencia del presupuesto, según la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii de las NTPP.				
12. En caso de presupuestos extraordinarios (posteriores al 15 de febrero), el monto del superávit (libre y específico) incorporado en el documento presupuestario concuerda con el resultado de la Liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal, según lo definido en la norma 4.2.14 de las NTPP.			X	En este caso se está presentando una Modificación Presupuestaria
13. En caso de incorporación de superávit libre y específico, los recursos se encuentran clasificados correctamente, según lo establecido en la normativa vigente y el Clasificador de Ingresos e Institucional del Sector Público vigente.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
14. En caso de incorporación de superávit libre, se verificó que los movimientos incorporados no afecten el cumplimiento del artículo 17 del título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas, así como el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas, "Reglamento al título IV de la ley N.º 9635.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
15. Cuando se incorporan subpartidas de gastos financiadas con el Superávit libre, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y el numeral 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP? Incorporar información en el Cuadro N.º 2 Aplicación de recursos de superávit.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
16. Se cumple con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488, respecto al cálculo del tres por ciento (3%) del superávit presupuestario libre, a partir de la			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025

liquidación presupuestaria al 30 de junio del año en curso?				
17. Se incluye en las justificaciones de las transferencias corrientes y de capital por recibir, el nombre de la institución que transfiere los recursos, fundamento legal y finalidad. Además, dichas transferenciasX han sido incorporadas en el presupuesto de la institución que otorga los recursos, de acuerdo con lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.				
18. Se identifica en el proyecto o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, el registro presupuestario, el monto y la finalidad de las transferencias y/o partidas específicas por recibir por parte del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
19. Cuando se incluyen ingresos por concepto de patentes y licencias, la municipalidad verificó que los patentados estén inscritos como contribuyentes ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda y al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal, N.º 9416 ¹⁰ , que adiciona los artículos 18 bis y 131 bis al Código de Normas y procedimientos tributarios, Ley N.º 4755 y sus reformas.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
20. Los aumentos de tasas y tarifas han sido debidamente analizados y aprobados por el Concejo Municipal y publicados en La Gaceta.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios

C. Sección de gastos

Requisitos	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principio de legalidad).	X			
2. Se considera que cada subpartida de gastos se incluya por la totalidad de su	X			

importe (principio de universalidad e integridad).				
3. El detalle de gastos se ajusta a los clasificadores vigentes según lo establece el órgano competente, a saber: Clasificador por objeto del gasto ¹¹ , institucional ¹² , funcional ¹³ y económico ¹⁴ vigentes, según lo definido en la norma 2.2.6 inciso b), 4.1.3, inciso j), 4.1.9, 4.2.5. y el principio de especificación de las NTPP.	X			
4. Se atendió lo establecido en las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público ¹⁵ .	X			
5. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los <u>ingresos ordinarios municipales</u>), según el artículo 102 del Código Municipal (principios de programación, de gestión financiera y de especificación, de especialidad cuantitativa y cualitativa y de universalidad e integridad).	X			
6. Se incorpora en el documento presupuestario la información sobre la importancia relativa de cada gasto en relación con el total de gastos. (principios de universalidad e integridad)	X			
7. Se incorpora en el documento presupuestario información sobre la distribución del presupuesto por objeto de gasto y clasificación económica para cada programa.	X			
8. Para la formulación del presupuesto se efectúa un análisis de la evolución histórica del gasto tanto por clasificación por objeto del gasto como por clasificación económica.		X		Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
9. Se incluye la justificación de gastos por programa y en función de lo propuesto en el Plan Anual Operativo (PAO), según las normas 2.1.4, 2.2.3, inciso b), 4.3.6, 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.		X		Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios

10. En los gastos por servicios se cumple con la aplicación específica establecida en el artículo 83 del Código Municipal (principio de legalidad).	X			
11. Se aplica correctamente el principio de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, según lo establecido en el artículo 6 de la LAFRPP; el Decreto Ejecutivo N.º 32452-H y sus reformas, denominado "Lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la Ley N.º 8131, considerando la clase de Ingresos del Sector Público denominada Financiamiento"; así como las normas 2.2.3, inciso k), y 2.2.9 de las NTPP.	X			
12. Se considera un mínimo del tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación respectivo, según lo establecido en el artículo 179 del Código Municipal, así como lo indicado en el artículo 6 de la Ley n.º 9329.			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
13. Se incorpora el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general municipal, según lo establecido en el inciso f) del artículo 10 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303 y sus reformas, así como lo indicado en el artículo 6 de la Ley n.º 9329			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas, cuando así corresponda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público ¹⁶ .			X	Esta información es solo para el presupuesto ordinario y extraordinarios
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.º 7600 ¹⁷			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
16. Cuando corresponda, se incorpora el contenido presupuestario para realizar el ajuste en los sistemas y registros contables, a efecto de adoptar e implementar las			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025

<p>Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), según corresponda, de conformidad con lo establecido en los decretos N.º 34918-H¹⁸, 41039-H¹⁹ y del artículo 27 del título IV de la Ley N.º 9635, así como para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, según lo dispuesto en el artículo 1, inciso d) de la Ley N.º 8131.</p>			
<p>17. Se incluye contenido presupuestario suficiente, en la partida y programa presupuestario correspondiente, para atender eventuales condenas al pago de una suma líquida o al cumplimiento de otras obligaciones a cargo de la institución derivadas de resoluciones judiciales sustentadas en el Código Procesal Contencioso Administrativo N.º 8508²⁰.</p>			
<p>18. Se incluye contenido presupuestario para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje del 3% establecido, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983²¹.</p>		X	Se asignó en el Presupuesto Inicial 2025
<p>19. Se incorpora en las partidas de gasto respectivas, el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N.º 8488²².</p>		X	Se asignó en el Presupuesto Inicial 2025
<p>20. Se considera en las partidas de "Intereses y comisiones" y "Amortización", el contenido presupuestario necesario para atender las obligaciones financieras derivadas de créditos internos y externos - Atención de la deuda-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y de programación).</p>		X	El crédito se canceló en el 2024
<p>21. Se realizó el cálculo para determinar si se está presupuestando no menos del 20% de sus ingresos anuales para los servicios de salud, de acuerdo con lo dispuesto en el</p>		X	Se asignó en el Presupuesto Inicial 2025

artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N.º 5412 y sus reformas.				
22. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
23. La aplicación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se ajusta al fin para el cual fueron otorgados, cuando corresponda.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
24. Se incluye contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 del Código de Trabajo, Ley N.º 223 y sus reformas.			X	La Municipalidad no cuenta con convenciones colectivas vigentes
25. Los gastos por concepto de aportes en especie a entidades o personas indican la base legal, nombre completo del beneficiario, finalidad, descripción del aporte.			X	No se cuenta con gastos por concepto de aportes en especie a entidades o personas

1. C.1. Remuneraciones

Requisitos	Sí	No	N/A	Observaciones
1. El contenido presupuestario para eventuales aumentos generales de salarios se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H ²⁴ y sus reformas, así como en el Transitorio XI y XII de la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159 ²⁵ y el artículo 35 del Decreto Ejecutivo N.º 43952-PLAN, cuando así corresponda.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
2. Se incluyen las justificaciones que respaldan los eventuales aumentos generales de salarios, según lo establece la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
3. En caso de incluir contenido presupuestario para la creación, reclasificación y reasignación, de plazas por Sueldos para cargos fijos y plazas bajo la modalidad de			X	En este presupuesto ordinario no se están incorporando la creación de ninguna de

Servicios especiales para proyectos (operativos o de inversión), se cumple con lo definido en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional.			las modalidades mencionadas en este numeral
4. Los incentivos salariales otorgados por la institución se ajustan a lo dispuesto en la Ley N.º 2166 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H y sus reformas, así como lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP, cuando corresponda.	X		
5. La creación de incentivos o compensaciones, o pluses salariales se encuentran respaldado en una Ley que los habilite, según lo definido en el artículo 55 de la Ley N.º 2166.	X		
6. El contenido presupuestario para cubrir las remuneraciones se ajusta a lo definido en el artículo 42 de la Ley N.º 2166 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H y sus reformas, en el 37 de la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, así como lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.	X		
7. El contenido presupuestario se ajusta a lo definido en el Transitorio XXXVI sobre Convenciones Colectivas, del Título III de la Ley N.º 9635 y el transitorio XV de la Ley Marco de Empleo Público.		X	La Municipalidad no cuenta con convenciones colectivas vigentes
8. El salario del alcalde(sa) e Intendente(a) Municipal se ajustan a lo establecido en el artículo 14 de la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.º 8422 y sus reformas, el artículo 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173 y sus reformas, así como el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad)		X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
9. Los montos de las dietas de regidores, síndicos y concejales de distrito se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal y el artículo 6 de la Ley N.º 8173 y sus reformas (principio de legalidad).		X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025

10. La creación de plazas por servicios especiales se ajusta a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público.			X	En esta modificación no se están incorporando plazas de servicios especiales
11. Se incluye contenido presupuestario suficiente para cubrir todas las contribuciones sociales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.	X			
12. En los casos en que corresponda el aporte a la Asociación Solidarista u otro ente privado que administre el adelanto de auxilio de cesantía de los funcionarios, se incluye el contenido presupuestario suficiente para cubrir el pago respectivo, según lo definido en la normativa vigente.	X			
13. Se incorpora el contenido presupuestario suficiente para cubrir la contribución definida en el artículo 33 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS ²⁶ , el cual de conformidad con el Transitorio XI de ese Reglamento corresponde a un 5,42% calculado sobre los salarios de sus trabajadores.	X			
14. Se incluye el contenido presupuestario suficiente para atender el pago del decimotercer mes.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025

2. C.2. Bienes duraderos

Requisitos	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Se incluye justificación sobre los proyectos de "construcciones, adiciones y mejoras" relacionados con las obras por administración y contrato.	X			
2. Para proyectos de inversión pública, se cuenta con: a. La información contenida en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP, y se presenta a la Contraloría General aquellos casos que sobrepasan el monto comunicado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa a través de la página electrónica. b. Se dispone de la información sobre los gastos capitalizables, según lo definido en el	X			

<p>Clasificador Económico del Gasto del Sector Público vigente.</p> <p>c. La identificación de los recursos destinados al proyecto en cada fase del proyecto de obra pública.</p>				
<p>3. La Municipalidad cumple con el artículo 72 de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 176, 178 y 179 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo n.º 43808-H, ¿para todos los proyectos nuevos de obra pública que se incluyen en el documento presupuestario?</p> <p>¿Para ello se cumplen con los tres siguientes elementos?:</p> <p>a. Que se ha concluido la fase de pre-inversión.</p> <p>b. Que se ha demostrado la viabilidad del proyecto (es viable su diseño y/o ejecución).</p> <p>c. Que se dispone de la autorización del jerarca o quién éste delegue para iniciar la fase de inversión.</p>	X			

3. C.3. Transferencias corrientes y de capital

Requisitos	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Se incluye la información sobre las transferencias corrientes o de capital, según la norma 4.2.14, inciso b) aparte iii) de las NTPP, como la base legal, nombre completo del beneficiario, finalidad y monto de la transferencia.	X			
2. Las transferencias por concepto de cuotas de afiliación a organizaciones internacionales o regionales cuentan con al menos lo siguiente: justificación sobre la afinidad de los objetivos del organismo con los objetivos de la entidad, propósitos del organismo, monto, período que cubre, beneficios que obtiene la entidad.			X	La municipalidad no cuenta con transferencias por concepto de cuotas de afiliación a organizaciones internacionales
3. Se indica la autorización legal expresa para hacer aportes a fideicomisos, cuando así corresponda.			X	No se cuenta con fideicomisos
4. El contenido presupuestario para los incrementos a las pensiones se ajusta a lo establecido en la "Ley de pensiones para			X	No aplica para esta Modificación

empleados municipales, N.º 197 del 5 de agosto de 1941 y sus reformas”.				
5. En caso de que se incorporen beneficios patrimoniales otorgados por medio de transferencias presupuestarias gratuitas y sin contraprestación a sujetos privados, de conformidad con lo definido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la CGR N.º 7428 y sus reformas, se dispone y se verificó la información necesaria para el registro del presupuesto de beneficio según las “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados ²⁷ ”.	X			
6. Para la definición de la información de los beneficios patrimoniales se utilizó el Catálogo X de Finalidades emitido por la CGR.	X			

D. Otros aspectos a considerar en la formulación presupuestaria

Requisitos	Sí	No	N/A	Observaciones
1. El documento presupuestario cumple con lo establecido en la norma 4.1.3 de las NTPP y consideran los siguientes aspectos:				
a. El marco jurídico institucional, los fines institucionales, las obligaciones legales, las fuentes de financiamiento y el ámbito en el que desarrollan sus actividades.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
b. El análisis del entorno, dentro del cual debe considerarse las proyecciones de las principales variables macroeconómicas.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
c. Los resultados de la valoración de riesgos prevista en el artículo 14 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, así como las medidas adoptadas para su administración.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
d. Los requerimientos de contenido presupuestario del año, en función del aporte que la gestión de ese año debe dar a la continuidad y mejoramiento de los servicios que brinda la municipalidad y de los proyectos específicos cuya ejecución trasciende el periodo presupuestario, según el marco de la visión plurianual señalada en la norma 2.2.5 de las NTPP.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025

e. Los resultados de la ejecución y la evaluación física y financiera de la gestión de periodos anteriores, así como la evaluación de los planes de mediano y largo plazo a nivel institucional.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
f. La planificación de largo y mediano plazo, así como la correspondiente al periodo por presupuestar.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
g. Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
h. Las estimaciones de la situación financiera para el año de vigencia del presupuesto y cualquier otra información que se derive de las proyecciones que se puedan realizar con base en los registros contables patrimoniales de la institución.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
i. El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
j. Los sistemas de información disponibles.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
2. Se estableció la programación de requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, según la norma 4.1.6 de las NTPP.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
3. Se elaboraron distintos escenarios presupuestarios considerando las proyecciones de las principales variables macroeconómicas que realiza la entidad competente o, según lo definido en la norma 4.1.7 de las NTPP.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
4. Se estableció una adecuada relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios definidos en la planificación anual, según la norma 2.1.4 de las NTPP.		X		

5. Se considera en la formulación del presupuesto, las opiniones de los funcionarios de la entidad y de los ciudadanos, según el principio de participación, norma 2.2.3, inciso q) de las NTPP.	X			
6. Se cuenta con la siguiente información relacionada con proyectos de reforma y reestructuración, cuando corresponda:				
a. Costo o financiamiento del proyecto.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
b. Estudio técnico			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
c. Relación con los objetivos y metas del PAO.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
d. Acuerdo del Concejo Municipal.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
e. Contenido económico suficiente en la subpartida de "Prestaciones legales".			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
9. Se han definido y aplicado políticas y procedimientos de archivo apropiados, que permitan mantener de manera actualizada y protegida, la documentación física y electrónica que ampara el presupuesto, la cual está disponible para usuarios internos y externos, de acuerdo con la norma 3.6 de las NTPP.			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
10. El documento presupuestario contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados).			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025
11. En el caso de que se otorguen en custodia o administración a sujetos privados fondos y actividades públicos, según lo establecido en el artículo 4, inciso b) de la Ley Orgánica de la CGR N.º 7428, se verificó y registró la información			X	Se asigno en el Presupuesto Inicial 2025

presupuestaria básica correspondiente de conformidad con las "Normas para el control de fondos y actividades públicas que son custodiados o administrados por sujetos privados".				
--	--	--	--	--

Esta guía interna se elaboró a las 10:10 del 03 de abril del 2025.

Nombre: Ivannia Zumbado Lemaitre

Firma:

Puesto: Coordinación de Presupuesto

VERSIÓN JULIO 2024

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Vengas y Ana Betty Valenciano. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el memorando DAF-PRE-M 33-2025. SEGUNDO: Ratificar el Acuerdo Municipal 1627-2025, que indica: *(PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Avalar el Oficio MB-10-2025 del Asesor Legal Luis Álvarez. TERCERO: Enviar copia del informe MB-10-2025 a la Administración Municipal para que tome en cuenta todas las conclusiones y recomendaciones indicadas en el informe del asesor legal.)* TERCERO: Avalar y Aprobar la Modificación Interna 02-2025 por un monto de ¢298.260.989.96 (doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta mil novecientos ochenta y nueve con 96/100) con la siguiente modificación: Eliminar la Meta AUD-01 Rubro 5.01.02.01.00.01.05 la partida de Suplencias asociados para sustituir personal para incapacidad por un monto de ¢8,583,757.63 (ocho millones quinientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete con 63/100) por solicitud de la Unidad de la Auditoría Interna en el Oficio OAI-106-2025 y eliminar la Meta AUD-01 Rubro 5.01.02.01.01.01.03 de la partida de alquiler de equipo de cómputo por un monto de ¢181,500.00 (ciento ochenta y un mil quinientos colones con 1/100). CUARTO: Aprobación la guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, aclara que viendo que también venía un monto bastante alto por un tema de dineros que se les tiene que pagar a funcionarios que venían asumiendo puestos a lo largo de los años. Nosotros habíamos recibido un MD de don Luis Álvarez, donde explicaba que este Concejo Municipal, aprueba el presupuesto o aprueba el tema presupuestario, pero no así, todo el tema de la legalidad desde cuando se pagan esos dineros y a raíz de eso, la Comisión de Hacienda y Presupuesto decide agregar ese acuerdo, ratificar ese acuerdo que habíamos tomado con el MB de don Luis Álvarez.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pronuncia que bienvenidos a los vecinos de Fátima, quería comentarles cómo es que trabajamos la parte de la Comisión de Hacienda y Presupuesto porque tal vez ustedes nos están escuchando de que hacemos dictámenes de Comisión y quiero contarles que cuando una Comisión del Concejo Municipal se reúne es porque hay un tema o un acuerdo de referencia al Concejo. En este caso, la Comisión de

Hacienda y Presupuesto recibe un oficio de la Alcaldía, que es una modificación al presupuesto ordinario de la Municipalidad. Los compañeros que formamos parte de esa Comisión analizamos el oficio que recibimos y en el seno de la Comisión cada uno de los miembros puede aportar observaciones o podemos pedir justificaciones de los movimientos presupuestarios, que la administración está solicitando cada uno de los compañeros analiza la modificación y luego hacemos la reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y cada uno de los miembros del Concejo Municipal que forman parte de la Comisión pueden emitir su voto a favor o en contra de la modificación presupuestaria o del presupuesto extraordinario o del presupuesto ordinario, y le hacemos la recomendación al Concejo Municipal y eso es lo que, el compañero está leyendo y es lo que se somete a votación por parte de los Regidores como para que ustedes conozcan el contexto en el que trabajan las Comisiones de los Concejos Municipales en esta modificación 002 nosotros las recibimos por un monto de 307.026.247 en el seno de la Comisión recibimos un oficio de la Auditoría Interna donde ellos nos decían que ya el presupuesto que ellos requerían, para el tema de las suplencias y el alquiler para el equipo de cómputo no iba a ser necesario. En ese momento, la Comisión analiza todos los documentos y toma el acuerdo de aprobar la modificación presupuestaria por 298.260.989 colones en el contenido de esta modificación presupuestaria se realizaron modificaciones en los rubros o las metas de remuneración, de pago de seguros, una remodelación que se va a hacer en el edificio municipal y se refuerza el canon por el derecho de vertido de las plantas de tratamiento municipal, porque la tasa aplicada por la Dirección de Agua del MINAE aumentó todas esas modificaciones presupuestarias las ve la Comisión, la Comisión, la analiza y le hace una recomendación al resto de los compañeros del Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que voy a meter 2 comentarios nada más sobre esta modificación hay 37.000.000 de colones que se están aumentando, para lo que es la tasa de vertido. Esto es porque el MINAE modificó la tasa de vertido e hizo un incremento de costos en lo que corresponde a las aguas crudas que caen en el sector de Cariari, recordemos que en Cariari hay un problema. Porque el alcantarillado ahí no lleva ninguna planta, sino que cae todo crudo. Las aguas negras al Río Virilla y Bermúdez, eso es un aumento que esperemos baje cuando en diciembre tengamos ojalá la planta de tratamiento de Cariari el otro tema que ya lo mencionaba Gilbert es el relacionado al pago retroactivo por cerca de 70.000.000 a unos funcionarios municipales. Yo aquí, me voy por satisfecho con la solicitud que hice de que se agregara el MB-010-2025 la aprobación que se hizo, pero sí quisiera compañeros y compañeras que por favor constara en el acuerdo tácitamente los 5 puntos que tiene la recomendación. Yo sí lo puse así en el correo y sí quisiera que esos 5 puntos, quedaran ahí como puntos adicionales al dictamen. Para, lo que es tener mayor seguridad y garantía, básicamente esto lo que dice es uno la valoración técnica y legal sobre la pertinencia y procedencia del pago retroactivo es competencia exclusiva de la administración municipal bajo la jerarquía de la Alcaldía y con el respaldo técnico del departamento de Recursos Humanos y la valoración técnico-jurídica de la Dirección Jurídica. 2 el Concejo Municipal está habilitado únicamente para dotar del contenido presupuestario necesario. Sin que yo implique responsabilidad sobre la ejecución de los recursos ni sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos legales que sustentan los pagos. 3 la ejecución de los recursos y el pago efectivo queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldesa Municipal, quien deberá asegurarse del cumplimiento del bloque de legalidad de los criterios técnicos jurídicos aplicables. 4 el Concejo Municipal no analiza la legalidad y

procedencia de los pagos en sí, sino que su función se limita a la asignación del contenido presupuestario, quedando la ejecución de dichas partidas sujetas al control posterior de los órganos fiscalizadores de control interno y 5 por lo tanto, cualquier autorización presupuestaria que emita el Concejo debe indicar expresamente que la responsabilidad sobre la ejecución y legalidad de los pagos corresponde a la administración bajo la jerarquía de la Alcaldesa Municipal. Como administradora general del municipio, todo lo cual deberá ser respaldado, autorizado y ejecutado en estricto apego al bloque de legalidad. Con este tema damos por finalizado ya el tema de las reasignaciones que estaban pendientes aclarando, ya que estas resignaciones no son las mismas que la Auditoría había en su momento señalado con respecto a las que ya está pendiente de resolver. Qué va a pasar con esas asignaciones que no tenían expediente, estas son distintas y con esta recomendación jurídica que nos hace el Asesor Legal Luis Álvarez. Este Concejo Municipal, queda cubierto de cualquier responsabilidad eventual que pudiera haber que esperamos que no la haya, porque confiamos en que todo el proceso se haya hecho de manera estudiada, correcta y fundamentada por parte de las instancias técnicas de la administración municipal, quedando suficientemente claro que las responsabilidades de la administración y que este Concejo Municipal no apechugaría ninguna otra responsabilidad del caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el memorando DAF-PRE-M 33-2025. **TERCERO:** Ratificar el Acuerdo Municipal 1627-2025, que indica: *(PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Avalar el Oficio MB-10-2025 del Asesor Legal Luis Álvarez, que cita: 1- La valoración técnica y legal sobre la pertinencia y procedencia del pago retroactivo es competencia exclusiva de la Administración municipal, bajo la jerarquía de la Alcaldía y con el respaldo técnico del departamento de recursos humanos, y la valoración técnico-jurídica de la Dirección Jurídica. 2- El Concejo Municipal está habilitado únicamente para dotar del contenido presupuestario necesario, sin que ello implique responsabilidad sobre la ejecución de los recursos ni sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos legales que sustentan los pagos. 3- La ejecución de los recursos y el pago efectivo queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldesa Municipal, quién deberá asegurarse del cumplimiento del bloque de legalidad y de los criterios técnico-jurídicos aplicables. 4- El Concejo Municipal no analiza la legalidad o procedencia de los pagos en sí, sino que su función se limita a la asignación de contenido presupuestario, quedando la ejecución de dichas partidas sujeta al control posterior de los órganos fiscalizadores de control interno. 5- Por lo tanto, cualquier autorización presupuestaria que emita el Concejo debe indicar expresamente que la responsabilidad sobre la ejecución y legalidad de los pagos corresponde a la Administración bajo la jerarquía de la Alcaldesa Municipal como administradora general del Municipio, todo lo cual deberá ser respaldado, autorizado y ejecutado en estricto apego al bloque de legalidad. CUARTO: Enviar copia del informe MB-10-2025 a la Administración Municipal para que tome en cuenta todas las conclusiones y recomendaciones indicadas en el informe del asesor legal.). QUINTO:* Avalar y Aprobar la Modificación Interna 02-2025 por un monto de ¢298.260.989.96 (doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta mil novecientos ochenta y nueve con 96/100) con la siguiente modificación: Eliminar la Meta AUD-01 Rubro 5.01.02.01.00.01.05 la partida de Suplencias asociados para sustituir personal para incapacidad por un monto de ¢8,583,757.63 (ocho millones quinientos ochenta y tres mil setecientos

cincuenta y siete con 63/100) por solicitud de la Unidad de la Auditoría Interna en el Oficio OAI-106-2025 y eliminar la Meta AUD-01 Rubro 5.01.02.01.01.01.03 de la partida de alquiler de equipo de cómputo por un monto de ₡181,500.00 (ciento ochenta y un mil quinientos colones con 1/100). **SEXTO:** Aprobar la guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio MB-023-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4723/2024, del 14 de agosto de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al oficio SC-AC-0968-ORD-13-2024, suscrito por el Secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca, en el cual se remite el acuerdo tomado por dicho órgano en repudio a las declaraciones del Presidente de la República por considerar que constituyen una violación a su juramento constitucional. El análisis se realiza a solicitud del Concejo Municipal de Belén, a efectos de valorar la procedencia, competencia y posibles implicaciones legales de pronunciarse institucionalmente sobre este tipo de manifestaciones de carácter político.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. El oficio SC-AC-0968-ORD-13-2024, remitido por el Secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca, contiene el acuerdo adoptado por dicho órgano en relación con manifestaciones públicas del Presidente de la República, las cuales ese Concejo estima contrarias al orden constitucional. No obstante, desde el punto de vista estrictamente jurídico y competencial, resulta necesario delimitar con precisión el ámbito de actuación de los concejos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Municipal. La norma citada establece de forma taxativa las atribuciones propias de los concejos municipales, entre las cuales no se encuentra la emisión de pronunciamientos sobre actos, declaraciones o decisiones de carácter político emitidas por autoridades del Poder Ejecutivo, salvo en los casos en que tales actos guarden relación directa con el quehacer institucional del gobierno local, afecten competencias municipales o incidan jurídicamente en el ejercicio de sus atribuciones.

En el caso concreto, se trata de una declaración de índole política realizada en el marco de un conflicto entre órganos del Gobierno Central, lo cual escapa por completo del ámbito funcional de los concejos municipales, dado que las municipalidades, como entes descentralizados

territorialmente, no tienen injerencia en la valoración o legitimación de los actos del Presidente de la República ni del Poder Ejecutivo, salvo cuando estos afecten competencias municipales concretas. Aunado a ello, el principio de legalidad previsto en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública impone límites claros a la actuación de los entes públicos, al establecer que los órganos administrativos sólo pueden actuar dentro del marco de competencias que les ha sido atribuido por ley. Emitir posicionamientos políticos sobre asuntos ajenos a la competencia institucional podría considerarse, incluso, como un acto extralimitado que desvía el ejercicio del poder público respecto de su finalidad constitucional y legal.

Por tanto, desde la perspectiva legal, no resulta procedente que el Concejo Municipal de Belén emita pronunciamiento alguno respecto del contenido del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, ni sobre las declaraciones del Presidente de la República, por tratarse de un asunto que no incide de forma directa en la esfera competencial del régimen municipal ni genera efectos jurídicos concretos para esta Corporación. En virtud de lo anterior, lo jurídicamente recomendable es que el Concejo Municipal de Belén tome nota del oficio recibido y se abstenga de emitir cualquier pronunciamiento institucional, por no existir un interés municipal actual ni relevancia jurídica directa sobre el que pronunciarse válidamente, conforme a los principios de competencia, legalidad y sujeción al ordenamiento jurídico.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) El contenido del oficio SC-AC-0968-ORD-13-2024, remitido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, versa sobre valoraciones de naturaleza política respecto de declaraciones emitidas por el Presidente de la República, las cuales no inciden de forma directa ni inmediata sobre las competencias propias del Concejo Municipal de Belén.
- 2) De conformidad con el artículo 13 del Código Municipal, las atribuciones del Concejo se circunscriben a materias de interés público local y de competencia municipal expresa. Por tanto, emitir pronunciamientos institucionales sobre actuaciones u opiniones del Poder Ejecutivo que no tengan conexión con las funciones municipales podría constituir una extralimitación competencial.
- 3) El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, exige que los entes públicos se mantengan dentro del marco de competencias conferidas por el ordenamiento jurídico, evitando actos que carezcan de fundamento legal y que desvíen los fines institucionales.
- 4) En virtud de lo anterior, se recomienda tomar nota del contenido del oficio en cuestión y abstenerse de emitir pronunciamiento institucional, por no configurarse un interés jurídico municipal actual que justifique una intervención de esta Corporación.
- 5) Esta posición se adopta en resguardo de la legalidad, la racionalidad administrativa y el respeto al principio de separación de poderes, evitando que el Concejo Municipal incurra en actos que no correspondan a su esfera de competencia constitucional y legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** El contenido del oficio SC-AC-0968-ORD-13-2024, remitido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, versa sobre valoraciones de naturaleza política respecto de declaraciones emitidas por el Presidente de la República, las cuales no inciden de forma directa ni inmediata sobre las competencias propias del Concejo Municipal de Belén. **TERCERO:** De conformidad con el artículo 13 del Código Municipal, las atribuciones del Concejo se circunscriben a materias de interés público local y de competencia municipal expresa. Por tanto, emitir pronunciamientos institucionales sobre actuaciones u opiniones del Poder Ejecutivo que no tengan conexión con las funciones municipales podría constituir una extralimitación competencial. **CUARTO:** El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, exige que los entes públicos se mantengan dentro del marco de competencias conferidas por el ordenamiento jurídico, evitando actos que carezcan de fundamento legal y que desvíen los fines institucionales. **QUINTO:** En virtud de lo anterior, tomar nota del contenido del oficio en cuestión y abstenerse de emitir pronunciamiento institucional, por no configurarse un interés jurídico municipal actual que justifique una intervención de esta Corporación. **SEXTO:** Esta posición se adopta en resguardo de la legalidad, la racionalidad administrativa y el respeto al principio de separación de poderes, evitando que el Concejo Municipal incurra en actos que no correspondan a su esfera de competencia constitucional y legal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio MB-024-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del 29 de abril de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Marcela Fernández Mora, portadora de la cedula de identidad número 0113500129, como Representante Legal y director general de la empresa Consultores del Este para la Partida N°1, del proceso la Licitación Reducida N° 2025LD-000002-0002600001, denominada “*Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén*”, a fin de determinar su procedencia legal conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. En virtud del análisis realizado y conforme al marco normativo aplicable, se remite proyecto de resolución debidamente fundamentado para que el Concejo Municipal resuelva el recurso de revocatoria planteado, conforme a Derecho y al debido proceso.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN

Se resuelve el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Marcela Fernández Mora, portadora de la cedula de identidad número 0113500129, como Representante Legal y director general de la empresa Consultores del Este para la Partida N°1, del proceso la Licitación

Reducida N° 2025LD-000002-0002600001, denominada “Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén”, y

RESULTANDO

- I. Que la Municipalidad de Belén, curso invitación en la plataforma SICOP el día 19 de febrero del 2025, para el proceso la Licitación Reducida 2025LD-000002-0002600001, denominada “Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén”, mediante la modalidad cantidad definida.
- II. Que el día 22 de abril del 2025, se recibió recurso de revocatoria, interpuesto por la señora Marcela Fernández Mora, portadora de la cedula de identidad número 0113500129, como Representante Legal y director general de la empresa Consultores del Este, con respecto a la partida No.1 cuyo contenido se puede encontrar en la plataforma digital.
- III. Se conoce RECURSO DE REVOCATORIA AL ACTO DE ADJUDICACIÓN, interpuesto en tiempo y forma en contra la adjudicación de la Licitación Reducida 2025LD-000002-0002600001.
- IV. El objetante manifiesta a la administración en su recurso, lo siguiente:
 - 1) *Incumplimiento de Ley Consular El adjudicatario presenta títulos académicos, incumpliendo la Ley, pues absolutamente todos ha sido emitidos en el extranjero; pero no están consularizados o apostillados. Tampoco están homologados para el ejercicio profesional en el país...*
 - 2) *Falta de oficinas en el país La misma empresa indicó a la Municipalidad que en caso de ser adjudicatarios, se pondrán al día con todos los requisitos legales aplicables en el país, puesto que el mismo pliego de condiciones pide explícitamente realizar entrevistas en forma presencial, por lo que evidentemente la empresa sí estará realizando actividades económicas en el país. Su personal ingresará al país no solo con una visa de turista, sino que además tendrá que realizar toda la tramitología ante migración y extranjería, que junto a la homologación de títulos puede tardar varios meses...*
 - 3) *Incumplimiento del plazo de entrega. Si bien es cierto la adjudicataria señala estar conforme con el ordenamiento jurídico deberá de realizar una seré de tramites antes de iniciar la ejecución del contrato aspecto que no ha considerado la Administración y que retrasara la orden de inicio. Además, lo anterior es contradictorio considerando que el plazo para la entrega de los entregables de conformidad a las Especificaciones Técnicas es de 3.5 meses y la empresa readjudicada señaló en su oferta un plazo distinto lo que resulta ser en una ventaja indebida e incluso de condicionamiento lo que genera la exclusión inmediata...*
 - 4) *Incumplimiento del Ingeniero Industrial. Por lo que ya se dijo sobre el incumplimiento de la Ley Consular, ningún atestado, ni el del ingeniero industrial, se puede tomar en cuenta; por ende, el adjudicatario no cumple...*
 - 5) *Sobre el incumplimiento del precio... Por ende, sí existe obligación de desglosar el precio pues el artículo 42 citado lo exige para servicios, y esta licitación es para obtener un servicio.*

El adjudicatario no lo hizo. Tampoco lo hizo, cuando tuvo oportunidad procesal de hacerlo, y su derecho a la subsanación caducó, conforme el artículo 134 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública...

6) Incumplimiento tributario – oferta incompleta, Al ser un precio libre de impuestos como el mismo oferente lo indica, nótese que, por ser una empresa extranjera, le aplica un impuesto de 25% de retención de remesas, aspecto claramente definido por la Dirección de Hacienda de Costa Rica...”

V. A efecto de contar con elementos para resolver el recurso, la Unidad de Proveeduría solicitó criterio al adjudicatario Juan Matías Fourment en condición de representante legal de Representante Legal People Operations Latam SAS, mediante la solicitud de información No. 0472025000500003 (el cuál puede ser visto en SICOP), quien indica lo siguiente:

- *Validez de los títulos profesionales: Costa Rica forma parte del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961; la apostilla sustituye la legalización consular. Todo nuestro equipo de trabajo dispone de sus diplomas y certificaciones con apostilla válida y se encuentran a disposición ante la Institución en caso de que, a los efectos de avanzar con los trámites de contratación, así fuera requerido, cumpliendo los artículos 6 y 7 del Convenio y el artículo 5 del Reglamento a la Ley 9986. Recordamos amablemente que el artículo 19 del Reglamento SICOP exime a proveedores extranjeros de trámites registrales adicionales; por ende, la Administración no puede exigir formalidades no previstas en el pliego, tal como fue afirmado por la propia Institución.*
- *Acreditación de la experiencia de la firma y del equipo: La Institución confirmó la existencia de al menos cinco diagnósticos de cargas laborales y más de diez años de trayectoria del Jefe de Proyecto, declarando que la oferta “cumple con los requisitos establecidos”. Las cartas de experiencia, actas de recepción y perfiles se aportaron íntegramente con la oferta, conforme al principio de unicidad (art. 123 del Reglamento LGCP).*
- *Ejecución presencial sin establecimiento permanente: El cartel no exigió oficina o sucursal en Costa Rica como requisito de admisibilidad. La Unidad de Proveeduría advirtió que imponerlo ex-post vulneraría los principios de seguridad jurídica y objetividad (art. 8 LGCP). El personal realizará las entrevistas in-situ bajo desplazamiento temporal, manteniendo vínculo laboral exclusivo con la empresa y cobertura de riesgos del trabajo, sin generar obligación de planilla local (arts. 7 y 196 del Código de Trabajo).*
- *Inexistencia de subcontratación: Mediante oficio de aclaración se acreditó que todo el equipo integra la plantilla de People Operations Latam SAS. No existe personal externo; por tanto, no es aplicable la figura de subcontratación de los arts. 69-70 LGCP.*
- *Conformidad del plazo contractual: La cláusula 4.2 del cartel establece un plazo máximo de cuatro (4) meses. Nuestra oferta respeta dicho término, sin variaciones respecto de las especificaciones técnicas.*
- *Desglose de precios: Aunque el cartel no lo definió como requisito de admisibilidad ni de evaluación, el desglose fue presentado en el formato solicitado durante el período de prevención. La Proveeduría concluyó que su omisión no sería incumplimiento sustancial en una contratación de cantidad definida.*

• *Precio razonable e impuestos incluidos: El análisis económico de la Municipalidad calificó nuestra propuesta como “razonable y conforme a mercado”. El desglose detalla la retención del 25 % sobre remesas al exterior (art. 54 Ley 7092), garantizando que el precio ofertado cubre todos los tributos y retenciones aplicables.*

VI. Que en cuanto al procedimiento y la competencia de este Concejo Municipal para conocer y resolver este recurso la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, mediante oficio DJ-163-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, indica, en lo que interesa:

“Nos referimos al Memorando AMB-M-286-2025, de 26 de marzo del año en curso, por cuyo intermedio informa de la interposición de un recurso de revocatoria formulado (...), contra el acto de adjudicación que corresponde al proceso de Licitación Reducida número 2025LD-000002-0002600001, particularmente la partida 2 del pliego de condiciones. Quien solicita que de conformidad con el artículo 99 de la Ley General de la Contratación Pública, se traslade el asunto al Jerarca de la Municipalidad de Belén que corresponda, para que sea quien en su investidura resuelva el presente asunto.

La duda deviene particularmente en quien es la instancia de la Municipalidad de Belén que internamente le corresponde resolver el recurso indicado.

Sobre el particular es importante que la Municipalidad de Belén cuenta con el Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios, cuya publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta N°177 se hizo del miércoles 27 de setiembre del 2023.

El artículo 21 del mencionado cuerpo normativo establece las funciones del Concejo Municipal y en su inciso f. dispone:

Artículo 21.- Concejo Municipal. El CM tendrá a cargo las siguientes funciones relacionadas con procesos de contratación pública:

a. ...

f. Resolver los recursos de objeción según su rango de acción del artículo 17 de este Reglamento. Así como el caso de los recursos de revocatoria contra actos finales según los términos del artículo 99 del RLGCP1” (El resaltado en nuestro)

CONCLUSION Y RECOMENDACION

De conformidad con lo transcrito se puede extraer con absoluta claridad que los recursos de revocatoria contra actos finales de contratación pública que ejecuta la Municipalidad de Belén, donde el impugnante solicita que el jerarca los revuelve es precisamente el Concejo Municipal el competente para tales fines.”

CONSIDERANDO

Para resolver el presente recurso de revocatoria, resulta indispensable realizar un análisis técnico y jurídico integral que permita verificar si el acto impugnado —la adjudicación de la

Partida N° 1 en la Licitación Reducida 2025LD-000002-0002600001, denominada “*Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén*”, — se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico vigente y consecuentemente, si corresponde su confirmación o su revocatoria. La interposición del recurso de revocatoria fue admitida en tiempo y forma, por parte de un oferente participante que ostenta legitimación activa, en tanto su oferta fue formalmente presentada y evaluada. El conocimiento del recurso corresponde al jerarca de la Administración, en los términos del artículo 99 de la Ley citada, por solicitud expresa del recurrente.

De modo preliminar, debe señalarse que la normativa aplicable al procedimiento de contratación en cuestión es la Ley General de Contratación Pública N° 9986 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 43808-H. De acuerdo con esta nueva legislación, el recurso de revocatoria en una Licitación Reducida se fundamenta en los artículos 63, letra I (ele) de la Ley; así como artículos 86 y 99 también de la Ley, y, además, en el artículo 270 de su Reglamento, y es por medio de esta última normativa citada que se tramita el presente recurso que ahora se conoce y resuelve, además de considerar las disposiciones del artículo 88 de la Ley y los artículos 243, 245, letra c) y 246, del Reglamento, como aplicables en el conocimiento de la presente articulación.

Según lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública el cuál dice lo siguiente: “*La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sumisión operará de pleno derecho e implicará la incorporación dentro del contenido de la relación contractual de las normas constitucionales, de la Ley de General de Contratación Pública, este Reglamento y del ordenamiento jurídico en general*”. De conformidad con dicha norma, se debe tener presente que la oferta se compone de todos los documentos aportados por el oferente al momento de su presentación, incluyendo los anexos, sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad.

La controversia central planteada por el recurrente gira en torno a la valoración técnica efectuada por la Administración respecto al cumplimiento de requisitos académicos, de precio y de experiencia establecidos en el cartel para los profesionales responsables del servicio de diagnóstico de clima organizacional. A criterio del recurrente, la exclusión de su oferta por parte de la Administración fue injustificada.

Sin embargo, del análisis del expediente administrativo se constata que el criterio técnico rendido por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Talento Humano, órgano solicitante del servicio, quien luego de analizar el recurso revocatoria, concluye lo siguiente:

“...Análisis:

- 1. En el pliego de condiciones no se solicita que presenten títulos apostillados ni autenticados por abogado a ningún oferente.*
- 2. No se requiere que la empresa tenga oficina en el país siempre y cuando se realicen las actividades presenciales requeridas.*

3. Si bien es cierto el plazo que se solicitó eran 4 meses, en caso de que la información esté antes es ventajoso para la municipalidad.

4. Se revisó en el último criterio técnico la experiencia y se constató el cumplimiento.

5. En el último criterio técnico la empresa aportó el desglose de precio el cuál es razonable con los estudios de mercado.

Por todo lo anterior, se mantiene el cumplimiento técnico de la empresa oferente...

Debe tenerse presente que, de conformidad con el principio de juridicidad y la regla de sumisión al pliego de condiciones —recogida en la Ley General de Contratación Pública—, las ofertas deben cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el pliego cartelario, y la sola presentación de la oferta constituye una manifestación de aceptación plena de sus términos. En ese sentido, no puede pretenderse que la Administración flexibilice o relaje los requisitos de admisibilidad técnica, pues hacerlo supondría una vulneración al principio de igualdad entre oferentes y al principio de vinculación al pliego de condiciones. Asimismo, el análisis técnico cuenta con presunción de legalidad, veracidad y acierto en tanto no haya sido desvirtuado por prueba en contrario contundente. En este caso, los alegatos del recurrente no logran desvirtuar las razones técnicas que fundamentan la exclusión de su oferta

Adicionalmente, la oferta adjudicada cumplió con todos los requisitos establecidos y fue valorada positivamente por la Unidad Técnica, por lo que no se configura un error material o una desviación en la aplicación de los criterios de evaluación que justifique la revocación del acto impugnado. El hecho de que la oferta del recurrente presentara un precio inferior no es, por sí mismo, motivo para obtener una mejor calificación ni para resultar adjudicatario, si no se cumple con los requisitos mínimos habilitantes que permitan ponderar dicha variable. Por tanto, no se constata vicio de legalidad alguno en la emisión del acto de adjudicación, ni se ha demostrado afectación al principio de razonabilidad, transparencia o igualdad en la selección del contratista, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto y confirmar el acto impugnado.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Belén, con fundamento en lo expuesto, y al amparo de los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 63, 88 y 99 de la Ley General de Contratación Pública N° 9986 y sus artículos 243, 245 y 246 del Reglamento, el Concejo Municipal de Belén en ejercicio de su competencia jerárquica:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Marcela Fernández Mora, portadora de la cedula de identidad número 0113500129, como Representante Legal y director general de la empresa Consultores del Este para la Partida N°1, del proceso la Licitación Reducida N° 2025LD-000002-0002600001, denominada *“Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén”*

SEGUNDO: Confirmar la adjudicación realizada a la empresa People Operations Latam SAS por cumplir con los requisitos cartelarios y haber sido evaluada conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese a las partes interesadas conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, a la Alcaldía Municipal para que proceda como en derecho corresponda.

El Regidor Propietario Ulises Araya, entiende que aquí conversando yo, don Luis, estamos de acuerdo en la aprobación, para que esto se conteste, pero yo tengo una consulta, cuando las apelaciones a los procesos licitatorios se dan. En qué circunstancias tienen que subir al Concejo Municipal y en qué circunstancias otras circunstancias, lo contesta únicamente la parte de la administración. El otro día habíamos hablado de que el Reglamento que tenemos aquí en la Municipalidad de Belén es que, al ser el Concejo Municipal, el superior jerárquico en materia de control interno nos corresponde a nosotros, la aprobación final, pero, para efectos de seguridad jurídica de cualquier persona que participe en un acto de adjudicación en SICOP. Cómo funciona el tema de quién es el último, quién es la última instancia en la Municipalidad de Belén que resuelve este tipo de apelaciones.

El Asesor Legal Luis Alvarez, denuncia que vamos a ver ese tipo de procedimientos, solo tienen Recursos Revocatoria. Cuando hay Apelación es cuando se va a la Contraloría y por el monto no van a venir, en este caso al Concejo Municipal. El Concejo Municipal está conociendo estos Recursos de Revocatoria porque el Artículo 21, del Reglamento de la Municipalidad de Belén, estableció, que el Concejo Municipal tendría como competencia resolver los Recursos de Objeción según su rango de acción del Artículo 17 del Reglamento, así como el caso de los Recursos de Revocatoria contra actos finales, recuerde Revocatoria, no Apelación, pero seguros tener el Artículo 99 del Reglamento a la Ley General de Compras Públicas. En ese caso, ese es el momento en el cual el recurrente dice, quiero que el recurso sea conocido por el jerarca. Mi interpretación es que debería ser el jerarca administrativo, pero el Reglamento estableció que los conoce el Concejo o que se interpreta que es el Concejo, en este caso en particular si, esto no se reforma, seguirá conociendo el Concejo todos los Recursos de Revocatoria, donde el recurrente diga, no quiero que lo resuelva, la parte administrativa que ya dictó el acto, sino el jerarca máximo, que es el Concejo según Reglamento. Si ustedes gustan lo que tenemos que entrar a resolver o a considerar es si tenemos que reformar este Artículo 21. A mí me parece que el jerarca administrativo, cuando resuelve la administración debería interpretarse Alcaldía. Pero mientras eso no se reforme, seguiremos conociendo estos Recursos cuando el recurrente diga, quiero que lo conozca, es superior, está respaldado por la Dirección Jurídica en un criterio que yo avalo, que es el DJ-163-2025 que en algún momento ya tuvimos que aplicarla hace unas semanas y esas condiciones en las que tendremos que seguir resolviendo, este caso, se asignó la semana pasada, yo me apuré a resolverlo para presentarlo hoy porque tenemos plazos. Pero evidentemente nos pone como Concejo en una condición a revisar toda la actuación de la administración en un momento en el cual el Concejo no participó del proceso de licitación.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que Don Luis, sin embargo, el Concejo Municipal sí participa en la CRA, mediante 2 compañeras, en este caso Teresita y la compañera Marita que participan en la CRA yo le agradezco mucho la explicación, yo creo que, yo no veo mal que el Concejo Municipal sea como una última instancia que se tenga para poder analizar, este tipo

de casos como lo estamos haciendo hoy, pero es un tema que en su momento podríamos analizar con el Reglamento si, se llega a modificar o no, por lo demás estoy de acuerdo en que lo votemos ya.

ACUERDO 17. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **CUARTO:** Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Marcela Fernández Mora, portadora de la cedula de identidad número 0113500129, como Representante Legal y director general de la empresa Consultores del Este para la Partida N°1, del proceso la Licitación Reducida N° 2025LD-000002-0002600001, denominada “*Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén*”. **QUINTO:** Confirmar la adjudicación realizada a la empresa People Operations Latam SAS por cumplir con los requisitos cartelarios y haber sido evaluada conforme a derecho. **SEXTO:** Notifíquese a las partes interesadas conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, a la Alcaldía Municipal para que proceda como en derecho corresponda.

ARTÍCULO 18. El Asesor Legal Luis Alvarez, sugiere que nada más para aclarar, la semana pasada decimos que se nos vencía el contrato. Porque la fecha del contrato en SICOP algún momento tenía fecha de inicio de mayo. No obstante, lo anterior, hicimos la aclaración a la Unidad de Bienes y Servicios y nos remitieron el oficio SM-011-2021, en el cual la Secretaría del Concejo comunicó que la orden de inicio de esta contratación era el 28 de junio al 2021, tenemos tiempo hasta el 28 de junio al 2025 continuamos con el contrato vigente hasta el 28 de junio.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AL-CPETUR-0672-2025 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, area-comisiones-v@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto Expediente N.º 24885. La Comisión Especial de Turismo, en virtud de la moción aprobada en sesión 22, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24885 “LEY PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL SUMINISTRO DE AGUA DE CONDOMINIOS RESIDENCIALES Y TURÍSTICOS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 10 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, N.º 7933, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999”, el cual se anexa. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 09 de mayo de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPETUR-0672-2025 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea

Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Acueducto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio sin número de Dra. Irma Lehmann Macaya, msusaga@lilcr.com. Por este medio, la suscrita IRMA LEHMANN MACAYA, médico veterinario, cédula de identidad 1-0669-0195, en mi calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de MALESA SA, cédula jurídica 3-101-015213, propietaria de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 241350-000 plano catastro H-1740714-2014, me permito saludarles. Primeramente, deseo agradecerles el espacio que se nos otorgó para expresar nuestras preocupaciones en la sesión extraordinaria del día 24 de abril de 2025 y la inmediata respuesta positiva y búsqueda de una solución definitiva, por parte de los miembros que integran el Concejo, a la problemática que nos afecta desde hace más de 15 años. De la misma forma, expresarles mis disculpas por no haber podido acompañarles, ya que por situaciones fuera de mi control se me hace imposible movilizarme.

En consecuencia, de los acuerdos tomados en firme en la sesión extraordinaria #24-2025 del 24 de abril de 2025, respetuosamente les solicito nos otorguen audiencia para la sesión inmediata posterior a la fecha 16 de mayo de 2025, si así lo tienen a bien el Concejo Municipal, para conocer la respuesta de la administración municipal a los acuerdos y solicitudes realizadas; en representación de nuestra empresa participaran los señores Mario Salazar F y Mario Salazar U. Finalmente, nuevamente reconocemos y agradecemos la continua disposición del Concejo Municipal y sus miembros por alcanzar una solución a los problemas que hemos constantemente denunciado.

El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que nada más, me parece también que sería bueno ratificar el acuerdo que tomamos cuando ellos vinieron, que es el acuerdo de referencia 2402-2025, que era el planteamiento que hacíamos a la administración, de analizar de que en estas tuberías que se están instalando en Fátima pueda, mediante la coordinación con el MOPT, perspectiva que esas aguas se retiren de la Finca Lemán y se encaucen a estas nuevas tuberías. Además, decía el punto segundo, realizar perdón el punto tercero decía solicitar al MOPT que en el último tramo final del desfogue pluvial sea entubado para seguridad de los vecinos de la Sorda y como cuarto punto solicitábamos a la administración un informe de todas las situaciones de aguas de servidumbres de aguas, de hecho, no derecho, ilegales que entren en propiedades de vecinos en Belén. Creo que esto es importante porque a raíz de los acontecimientos que se dieron el pasado jueves y viernes. Yo vi un video que me llegó donde sí se evidencia claramente que en el desfogue de Casas Max el agua, si hay agua que está corriendo con todos los sedimentos hacia la finca Lemán, una enorme cantidad de agua, esto sí creo que hay que verificarlo y solucionarlo, porque ellos en ningún momento autorizaron que esas aguas entraran ahí y sin embargo están entrando y lo otro es que yo quiero volver a decir el análisis que planté en ese momento. Yo sé que estas tuberías, todos lo sabemos que esas tuberías las está instalando Casas Max, sin embargo, esas tuberías se calcularon con un diámetro para Casas Max 1 y Casas Max 2 de la finca Reimers, que es una finca inmensa, que cuando eso se impermeabilice y se impermeabiliza porque ni, disponibilidad de agua potable obviamente va a traer mayor agua, sin embargo, yo pienso lo siguiente, el proyecto Casas Max 2 no ha iniciado ni siquiera tiene disponibilidad de agua potable, estas tuberías tienen que

entregarse por parte de la empresa y recibirse. Yo, personalmente creo que si estas personas están viniendo acá con un negocio para ellos, lucrar todo bien es parte de cómo funciona el sistema aquí en Costa Rica, al menos que esas tuberías, se priorice que sean para los vecinos ya existentes, que es lo que no, me termina de cuajar bien porque si Casas Max 2 al día hoy no existe, porque pongámoslo en esos términos Casas Max 2 hoy en día no está aquí no ha entrado la disponibilidad de agua potable todavía, esa tubería debería servir para que también entren esas aguas de los Lemán, que son las aguas que genera ya la Municipalidad de Belén y los vecinos propiamente, porque son pluviales. Y lamentablemente hay también aguas negras que no deberían estar ahí, que ilegalmente andan por ahí, eso sí, específicamente en ese punto sí creo yo que esa consulta del MOPT debemos tener lo más pronto posible. La respuesta para gestionar nosotros como Municipalidad, responsablemente como una sola Municipalidad, el que se priorice que esas aguas entrar a Casas Max 1, pero Casas Max 2, repito, el día de hoy no existe. Así que no debería haber motivos por el que se le diga a los vecinos, en este caso los Lehman, que no pueden disponer sus aguas en ese proyecto.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, recomienda que mira al amparo esta nota de que envía a doña Irma Lemán Macaya. Y aquí la preocupación que yo como Regidor tengo y recogiendo un poco el sentimiento de muchos los vecinos de esa zona de Fátima. Es que en la audiencia que aquí se dio hará unas 2 semanas a don Mario Salazar e hijo. Creo que todos escuchamos y ellos fueron muy claros y muy contundentes en que, de la situación de ellos, de que data de más de 15 años que no se les ha atendido, ellos fueron respetuosos en decir vamos a proceder a clausurar ese ingreso, de aguas a su propiedad. Dijeron, damos un ultimátum de 30 días, eso a mí me preocupa mucho porque ya está corriendo el tiempo. No sé qué acciones al respecto se están tomando. Los acontecimientos sucedidos el 1 de mayo, en el Barrio Fátima es alarmante. Y se le vamos a aunar lo que va a acontecer con ese cierre, esa servidumbre pluvial sobre la finca Lemán. No quiero ni imaginármelo, el mismo Mario Salazar aquí su referencia a eso, no sé la administración, si ha tomado muy en serio lo que lo que aquí siempre manifestó, porque creo que no estaban bromeando. Y están en todo su derecho, ellos meten un back hoe en sus propiedades y cierran ahí. A ver qué va a suceder, hay agua desde la plaza de La Ribera y más arriba. Toda la parte de Ribera alta llegan las aguas ahí, es demasiada, es mucho lo que ahí está acarreado eso y a mí eso me tiene muy preocupado. El tiempo está corriendo, es un recordatorio a la administración para saber si se están tomando acciones al respecto porque el asunto apremia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Dra. Irma Lehmann Macaya. **SEGUNDO:** Se acepta otorgar la audiencia según el orden que se tiene de audiencias solicitadas. **TERCERO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal coordinar la fecha de la audiencia solicitada. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 2 del Acta 24-2025, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por los señores Mario Salazar hijo y Mario Salazar padre, representantes de la señora Irma Lehman Macaya sobre la problemática sufrida por el ingreso de aguas contaminadas a su propiedad. SEGUNDO: Solicitar a la administración un análisis técnico y valorar el retiro de las aguas pluviales que ingresan mediante servidumbre, de hecho, en la finca los Lehman y poder canalizar, estas aguas pluviales a las nuevas tuberías que actualmente se están construyendo en Fátima, en la Ruta 129. TERCERO: Solicitar al MOPT que el tramo final del desfogue pluvial sea entubado para*

la seguridad de los vecinos, el bajo de la Sorda. CUARTO: Solicitar a la administración un informe técnico integral y a la Unidad Ambiental de toda la servidumbres de aguas que ingresan a propiedades privadas y que arrastren aguas pluviales “no grises ni negras”, a menos que sean previamente tratadas en una planta de tratamiento. Lo anterior lo estamos solicitando en un plazo de 15 días hábiles”.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-542-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, yahaira.orocho@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Legislativa Exp. 23.783. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión 54, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “REGULACIÓN DE PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE”, Expediente N.º 23.783, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de mayo 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-542-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0443-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.881. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 32, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Expediente N.º 24.881 “DECLARACIÓN DEL 06 DE JUNIO COMO DÍA NACIONAL DE LA PERSONA FUNCIONARIA MUNICIPAL RECOLECTORA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO DE ESPACIOS PÚBLICOS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de mayo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0443-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0438-2025 de Arturo Aguilar Cascante Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.865. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Expediente N.º 24.865 “REFORMA AL ARTÍCULO 13 INCISO F) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de mayo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0438-2025 de Arturo Aguilar Cascante Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-572-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, yahaira.orozco@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Legislativa Exp. 24.722. La COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE, en virtud de la moción aprobada en sesión 54, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley Expediente N.º24722 “REFORMA AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N°6797 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1982. LEY PARA INTEGRAR EL CONCEPTO DE “CAUDALES ECOLÓGICOS” PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LAS COMUNIDADES, LAS FUENTES DE AGUA Y LA BIODIVERSIDAD FRENTE A ACTIVIDADES MINERAS EXCESIVAS Y DESPROPORCIONADAS EN LOS CAUCES DE LOS RÍOS.” el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de mayo 2025, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo indique respondiendo este correo señalando que hará uso de la misma, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 26 de mayo de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-572-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Trámite 1352-2025 de Adelita Cascante Salazar Presidenta Asociación de Desarrollo Barrio Fátima, asociaciónbarriofatima@gmail.com. Para todos ustedes es de conocida la problemática que vivimos los vecinos de Barrio Fátima, desde el momento en que inició la desarrolladora Casa Max sus obras en este sector. El primer gran problema que afectó a la comunidad fue una inundación ocurrida sin haber previsto el desfogue de aguas, sin la laguna de retención ni los muros requeridos para evitar daños a terceros. El primer evento fue el 15 de agosto del 2024, cuando un fuerte aguacero provocó una grave inundación. Toda la tierra y el agua de la construcción se vino cuesta abajo, desbordándose sobre la Ruta Nacional 129, ya que el proyecto no contaba con un manejo adecuado de aguas pluviales. En ese momento quedó claro que la laguna de retención no había sido construida, a pesar de que un requisito previo al inicio del condominio.

Incluso hoy, siguen construyendo casa sin que esa obra esté terminada. En una reunión virtual realizada el lunes 17 de marzo a las 8:00am, el gerente de Casa Max don Alejandro González se comprometió públicamente a finalizar la laguna de retención en un mes. En esa reunión participaron funcionarios del MOPT, la alcaldesa Zeneida Chaves, la presidenta de ASOFATIMA Adela Cascante y la vecina María Antonia. Ese compromiso no se cumplió. La empresa Constructora Orosi, contratada por Casa Max, intentó iniciar la construcción del alcantarillado pluvial en diciembre del 2024 sin ninguna comunicación previa ni de parte de la empresa ni de la Municipalidad. Por esa razón, como comunidad nos opusimos a que continuaran hasta que la Municipalidad enviara un comunicado oficial. Desde que iniciaron las obras del alcantarillado

en enero del 2025, los vecinos hemos vivido un calvario: polvo constante, huecos, ruptura de aceras y tubería de agua potable, y el uso de materiales de baja calidad.

Hemos denunciado todo esto en múltiples cartas, sin recibir respuesta. Además, se solicitó fiscalización sobre los materiales empleados, ya que se estaba utilizando material inadecuado para el relleno, lo cual genera un alto riesgo de hundimientos futuros. También se denunció que se estaban cotando tuberías del alcantarillado existente y relleno con escombros. Con las primeras lluvias del invierno se evidenciaron las consecuencias de ese trabajo mal hecho: serios problemas de inundación en toda la comunidad. Por ejemplo, frente a expendio Talamón, la alcantarilla está tapada y no tiene conexión con la desemboca en el Río Segundo. Esto causó que el agua se desbordara, inundando la plaza de Fátima, ubicada en la esquina. El agua ingresó por la alcantarilla a la casa de la familia Rodríguez Cordero, y la calle se convirtió en una verdadera laguna. Las familias Villalobos Arroyo, Mora Rodríguez y Rodríguez Cordero sufrieron graves afectaciones por el ingreso de aguas sucias, lo que no solo generó pérdidas materiales y malos olores, sino también un riesgo directo para la salud.

Denunciamos con firmeza la gravísima situación causada por obras pluviales deficientes y mal ejecutadas por parte de Casa Max y Constructora Orosi. Desde el pasado 30 de abril, las lluvias, han provocado el colapso del sistema, rebalses de aguas contaminadas e inundaciones que afectan calles, aceras y viviendas. Esta situación es consecuencia de la falta de planificación, supervisión y control del alcantarillado pluvial. A pesar de nuestras advertencias desde agosto del 2024, nada se hizo. Señores miembros del Concejo Municipal, Señora Alcaldesa y Doña Mariela, después de enumerar los anteriores acontecimientos y consecuencias por la cantidad de agua que tiene que recibir ese alcantarillado pluvial en construcción y para no tener que lamentar pérdidas materiales o pérdidas humanas, les exigimos suspender temporalmente lo siguiente:

1. La suspensión inmediata del permiso de construcción #0065-2024, relacionado con el plano catastro #4-2166779-2019 y el folio real #4-268937-000.
2. Que no se reanude ningún trabajo de construcción hasta que:
 - ° Se finalice adecuadamente el alcantarillado pluvial.
 - ° Se garantice la conexión total del alcantarillado hacia el Río Segundo.
 - ° Se construya completamente la laguna de retención comprometida por Casa Max.

Como comunidad, estamos cansados del abandono, la desidia y la complicidad tácita que ha permitido que esta empresa actúe con total impunidad. Las autoridades locales y nacionales tienen la obligación de proteger a los ciudadanos, no de permitir que el desarrollo inmobiliario pase por encima de sus derechos. No pedimos favores: exigimos justicia y respeto.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, presenta que como lo hemos señalado en este Concejo Municipal de forma reiterativa. La comunidad de Barrio Fátima ha enfrentado en los últimos 9 meses una problemática generada por la construcción del proyecto urbanístico Casas Max. La negligencia e irresponsabilidad de la administración municipal. Al aprobar un permiso de construcción y autorizar el inicio del proceso constructivo. Sin haber, evaluado previamente sin haber realizado previamente la revisión y evaluación, de la construcción de 2 obras trascendentales número 1, la construcción de la laguna de retención número 2, la construcción

del alcantarillado pluvial. Estas obras debían haberse construido, oportunamente y no se hicieron y a partir del 15 de agosto del año 2024 la problemática cada día es más compleja. Con mayores consecuencias en detrimento del bienestar, la salud, la seguridad y la calidad de vida de la comunidad y de los vecinos de Barrio Fátima. Hemos sido testigos de los acontecimientos que tuvieron lugar el jueves 01 de Mayo y día siguiente. Con este escenario, Alcaldesa Municipal, señores y señoras, miembros del Concejo Municipal, los vecinos de Fátima merecen respeto y solidaridad. Y esta situación no se soluciona al calor, de un problema tan serio con una explosión de euforia y actuación. Emitiendo un comunicado el viernes 2 de mayo titulado: "clausurado el proyecto Vista de La Ribera indefinidamente", una mentira más. Aquí estamos esperando ver los resultados concretos del cierre de ese proyecto constructivo. Los problemas no se resuelven de esa forma con tantas contradicciones. Y por supuesto, que surgen muchas interrogantes. Por estas razones, expuestas consideramos que es indispensable poner un freno al proyecto en este momento, para lo cual se requiere emitir una clausura del proyecto urbanístico. Casas Max hasta tanto no se resuelvan de forma satisfactoria las causas de los problemas que han estado afectando a la población. Como las recientes inundaciones y otros riesgos que están amenazando a esta comunidad.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, reitera que creo que lamentablemente yo he estado ahí, he estado presente todo el tiempo, desde el momento que me di cuenta que había pasado, la situación en Fátima. Inmediatamente me fui, a ayudar a asistir y sobre todo a tomar decisiones con lo que se podía. Creo que el hecho de verlos a ustedes esta semana nos hemos visto mucho todos y creo que la parte de la solidaridad en la cual Marita dice yo con mis recursos he estado. Creo que es importante reconocer con humildad que a mí Tere me manda un mensaje que dice eso que ustedes andan ahí como se llama clausurado, yo lo reenvío a ella y le pregunto. Igual lo reenvío al chat que yo abro ese chat para tener cercanía a los vecinos para tener una comunicación directa más rápida, más ágil, más de todo. Ese día, María Antonia es la que me consulta y vuelve a consultar y por eso que lástima que no pongan toda la parte de lo que se dice y si hay que pedir una disculpa tranquilos, yo la perdono, yo la pido, pero no es de recibo que hablen de honestidad, si hay algo que es deshonesto no lo hagan así en redes chiquillos me harían un favor, si van a las instancias judiciales y me denuncian, si ustedes creen que yo he hecho algo ilegal. Pero a mí me duele que ustedes actúen de esta manera, en la cual está bien y les pido disculpas si lo hice y reenvié y tal vez solo hoy se extrae una parte de eso porque es la otra parte. Yo les dije se les va a estar haciendo una notificación oficial cuando yo llego, hablo y me dice, eso puede ser abuso de autoridad. Tiene que esperar el debido proceso o empecé detrás del MOPT y generando que el MOPT viniera a ser lo que hoy logré un levantamiento. Igual a la empresa empezar a decirle, por favor, vean a ver cómo hacemos, estuve yo técnicamente, no sé. Elías fue el que estuvo ahí, con Elías fue el que nosotros asignamos, por eso las cuadrillas que trabajaron fueron Orosi yo pedía que lo sacaran y nos dijeron, necesitamos, Orosi sí hicieron una contratación para dar una solución que gracias a Dios funcionó ya. Creo que la situación que vivieron las familias para quién no era acongojante Adelita y yo le dimos duro limpiando por qué, le duele a uno es una impotencia horrible lo que uno siente al día siguiente ver si funciona se hizo un pozo abajo y ese pozo con el aguacero se le fue todo lo que se había trabajado luego al día siguiente se volvió otra vez. Hoy llegó el MOPT y otra vez les volvió. El sábado les volvió a indicar, las obras ellos les indican que se les dio por la situación que se tenía, les dieron la habilitación para poder ellos hacer la subsanación de toda

esta situación. Hoy nos indicaban y estuvimos ahí se le solicitó que nos hablaran yo se acaba de emitir un criterio en el cual ya se los voy a compartir y nosotros lo que le solicitamos a ellos es, que nosotros podemos en este momento actuar, el MOPT nos tiene que indicar, le acabamos de escalar una consulta más al MOPT. Hasta dónde igual fuimos, hicimos la inspección también a Casa Max y ahí se les indica y se les dice a ellos fuimos a lo de los Rodríguez estuvimos esa mañana porque les dije esto es un incumplimiento, yo necesito que esto se haga. Es más, si deteníamos, no se podía, tuvimos con una valoración igual legal. Todo eso se va a conocer de forma oficial con los debidos procesos. Qué queremos nosotros actuar, no con impulsos como ahora lo dijo Marita y se lo agradezco una vez más, me recuerda algo que posiblemente yo con el impulso de querer solventar, de querer ayudar, querer darles a ustedes una respuesta. Puedo cometer errores como ese día que pasé eso que me reenvió doña Tere, pero tranquilo, yo le digo de corazón de hoy la propuesta que se le hace ya se le respondió Adelita se les ofrece hacer una comisión en la cual se le solicita a 3 vecinos y que hicieron una excepción para que María Antonia estuviera. Luego ya se le dijo al MOPT que tenía que participar, se le dijo a Casa Max que ellos tenían que participar y se le dijo a toda la parte técnica que teníamos que estar. La primera reunión se va a generar el 12 de marzo, en el cual vamos a ir teniendo semana a semana una revisión.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, señala que yo quiero iniciar mi intervención leyendo la parte final de la nota que envían los vecinos de Fátima, dice, como comunidad estamos cansados del abandono, la desidia y la complicidad tácita que ha permitido que esta empresa actúe con total impunidad. Creo que hemos resumido que esas palabras no pueden ser el sentir de esa comunidad que hoy nos visita y que tiene mucho rato estar viniendo a las sesiones municipales, pero les hacemos oídos sordos. Zeneida dice, esperemos el debido proceso del MOPT Zeneida disculpe, yo quiero recordarle a usted que desde el 2022 el MOPT le aprobó a ese proyecto la autorización en el desfogue sobre la Ruta 129 y 111. Y construyendo la laguna del retardo como obras previas. Pero su administración le permitió al desarrollador iniciar sin haber hecho esas obras. Esas obras no eran menores, estos desarrolladores han visto esas obras como un juguete. Aquí lo dije yo muchas veces que yo iba a fiscalizar ahí al sitio, trabajadores sentados a las 10:00 de la mañana viendo el celular. Aquí lo dije, muchas veces se está desaprovechando el verano. Muchas veces lo dije, alquilan un lote para meter maquinaria, cabaña sanitaria, lo abandonaron. Lo dije muchas veces aquí aburrido decirlo, pero no sé qué son los intereses. Dice, que el 15/08/2024 se dio el primer evento de afectación a los vecinos y el deterioro de las Rutas 129, así como la infraestructura municipal de alcantarillado público. En el oficio 077 del 16/08/2024, elaborado por David Umaña se le hace una multa de 800.000 colones por asunto de mano de obra de funcionarios municipales que tuvieron que limpiar también 3.000.000 y medio aplicados, aplicando en el Artículo 89 inciso d de la Ley de Construcciones y dice la nota que se le dan 3 días para atender las recomendaciones caso contrario se procederá a la clausura del proyecto. Eso dice la nota del 16 de agosto, 16/08/2024, el tema de la inundación del 01 de Mayo es un tema recurrente da mucha molestia y allá está Carlos Villarreal que de testigo el 01 mayo que estuve ahí también. Discutiendo yo con ingeniero y me dice es que la especialidad hacer apartamentos, no alcantarillados, cómo va a decir eso, por Dios, eso es una obra integral. Ellos lo vieron como una cosa de poco trabajo, pero no era así, es una gran obra y que ameritaba yo aquí lo dije la forma constructiva como están iniciando es deficiente un tramo, sí brincan a otro. Por qué cambiaron de carril, hacen 100 m ahí frente a

la plaza brinca 800 m hace 50 y se van. Casa Max subcontrata a la empresa Orosi, hicieron un tramo Orosi subcontrata a la empresa CBS, que hace una porquería de trabajo y ahí están los resultados, esto es crónica de una muerte anunciada, nosotros no es que estamos inventando esto ahora. Al amparo de esta nota es que ha sido reiterativos ha sido un reiterativo, muchas veces he ido al sitio, a usted la miré el 01 de agosto en la casa de Álvaro Villalobos le reconozco, su disponibilidad y solidaridad con ellos, pero disculpa no le corresponde. La vi en televisión, imagínese o si no le corresponde o se le corresponde ir a clausurar ese proyecto, su investidura se lo permite y si usted le aplica el Artículo 89, inciso d que dice ejecutar sin la debida protección obras que pongan en peligro la vida de las personas y las propiedades. Ahí está el artículo en el cual usted te puede amparar y puede actuar acatando la nota aquí como lo presenta los vecinos de Fátima.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, habla que sobre todo considerando la presencia de los señores vecinos de Fátima y la preocupación que les atañe y más allá de la preocupación y lo que hayan vivido con la experiencia de esta construcción de una tubería que se supone iba a ser de provecho para la comunidad, porque, iba a corregir tal vez construcciones, viejas o que se iba a hacer un diseño que tengo entendido a la hora de hacer la Carta de Intenciones fue esa precisamente resolver. Creo que con un sentido lógico y sin menospreciar la preocupación de ustedes, toda construcción, lleva una serie de costos de oportunidad a la hora de desarrollarlo en nuestras casas a la hora de cambiar una tubería vieja o un baño, o lo que sea, implica cierto grado de incomodidad. Eso no quiere decir que no tengamos conciencia de la preocupación que ustedes nos están, externando, pero apegados a la ley. Yo me voy a permitir como Presidente de este Concejo Municipal. Consultarle al don Luis Álvarez, nuestro Asesor Legal, una consulta al respecto, porque tenemos la recomendación de algunos compañeros Regidores de que nosotros solicitamos a la administración, recomendar es que valoren la suspensión del permiso de construcción de esta empresa. Incluso ya habíamos tenido un dictamen previo en días atrás, de su persona desde el punto de vista legal, porque si bien es cierto, nosotros tenemos toda la buena intención como Concejo Municipal de apoyarlos y de que esto llegue a un buen término, sí tenemos claro, las limitaciones y también la competencia a nivel de competencia que es responsabilidad de este Concejo Municipal que es responsabilidad de la administración o del MOPT, en cuyo caso y en ese sentido, yo sí quiero, ya que ustedes están presentes y el Asesor Legal. Nos permite responder la consulta.

El Regidor Propietario Ulises Araya, consulta que es la misma, lo que pasa es que en esta propuesta de acuerdo. Estamos hablando de la palabra, recomendar y valorar, no estamos dando, generando ninguna directriz. La propuesta es recomendar a la administración la valoración de la suspensión inmediata del permiso de construcción número tal relacionado con el plano catastro tal y folio real tal segundo que no se reanude de ningún trabajo de construcción hasta que se finalice adecuadamente las horas preliminares del alcantarillado pluvial se garantice la conexión total del alcantarillado hacia el Río Segundo y se construye completamente la laguna, comprometida por Casas Max y aquí voy a través don Luis y vecinos y Concejo Municipal a justificar lo siguiente, es que aquí ha sido claro y evidente que hay un problema, si ya lo mencionó Casas Max no hizo la laguna de retardo, eso es un hueco, hasta el día de hoy sigue siendo un hueco según los videos que vimos que nos pasaron los vecinos en estos días los pluviales que eran obras preliminares, no están hechos y eso es manifiesto claro

y evidente. Sigifredo leyó ahora la nota ODU-0077-2024 que es del 15/08/2024, donde en sus conclusiones se le decía Casas Max. Se les concede un plazo de 3 días hábiles para que proceda a tener los puntos anteriormente mencionados. Caso contrario se le informa que la Municipalidad procederá con la clausura del proyecto, desde agosto del año pasado. La Municipalidad viene, me parece a mí con todo respeto asustando con la vaina vacía porque les decimos vamos a clausurarles no pasó, pasa esto que ocurrió que ya no es menor, ya se dañó propiedad privada de los vecinos. Y nosotros con todo respeto, seguimos actuando con guante de seda con Casas Max, tengo que decirlo Zeneida porque en este oficio queda muy claro que David Umaña en agosto, lo advirtió y si vemos también lo que pasó con el muro de los Rodríguez igual ya David Umaña había dicho que ya eso se solucionaba y vimos un vídeo donde caía gran material a la casa de la familia Rodríguez. El espíritu de este acuerdo, don Luis Álvarez y compañeros y compañeras no es exigir ni es confundir, las atribuciones que tenemos Concejo Municipal y Alcaldía es instar a la administración que a la luz de todo esto que ha ocurrido, que haya afectaciones a la propiedad privada de los vecinos, como pasó este jueves y viernes, que la administración valore, está utilizando ese término, recomendar a la administración la valoración y luego todo lo demás. Eso no es una orden, eso no es una directriz, es simplemente el espíritu de este Concejo Municipal, siendo solidario con lo que está viviendo la comunidad de Fátima para que la administración tome acciones, por favor, yo nada más cierto con esto, antes de que ya don Luis conteste Zeneida a mí sí me pareció muy, yo fui uno de los que yo caí, yo me fui con los vecinos, yo pensé que sí, que ya estaba clausurado, digo yo, que dicha ya era hora de que se clausurara con todo esto, pero sólo María Antonia fue la única que tuvo la sagacidad y la malicia y mis respetos para ella decir oficio primero para creer. Yo me equivoqué Antonia, tuvo la razón al final de cuentas, pero sí creo yo que es necesario que esta administración de una muestra clara y evidente de que está con la comunidad de que está con el debido proceso clausurando esto sin más letargo, como señalaba David en una amenaza desde agosto 2024.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, opina que yo creo que este tema de Casas Max hay que ponerle ya un punto final a la situación. En abril del 2024 fue cuando se aprobó ese permiso de construcción, estando la Alcaldesa como Regidora en mayo, cuando nosotros asumimos y desde esa fecha hemos recibido varias notas de los vecinos de Fátima. Donde han manifestado las diferentes afectaciones que han tenido en todo este sector. Casas Max no ha cumplido con las obras previas, ya los compañeros las han mencionado, la laguna de retardo, la infraestructura de pluviales desde agosto al 2024 se le viene notificando a la empresa de Casas Max las inconsistencias y los incumplimientos que ha tenido. Acá estaba leyendo la nota que la Alcaldesa le envió a los vecinos donde señalan este oficio que se han hecho 2 notificaciones. La primera, el 28/03/2025 y la segunda el 03/04/2025 y estaba leyendo el por tanto del ODU-036-2025 donde lo firma el Ing. David Umaña y se los voy a leer, dice. Por tanto, se instruye ejecutar de forma inmediata las intervenciones técnicas requeridas en el sitio con el objetivo de mitigar cualquier, riesgo de inundación que afecte a la Ruta Nacional peatones, vehículos y propiedades colindantes b) presentar a esta Municipalidad en un plazo máximo de 24 horas un informe técnico suscrito por profesional responsable en que se detallen condiciones actuales del sistema alcantarillado pluvial, instalado descripción de las transiciones hidráulicas ejecutadas, acciones correctivas realizadas o propuestas, coordinación con esta administración de forma inmediata, la realización de una inspección técnica conjunta para verificar en sitio el

estado y el funcionamiento del sistema, reportar cualquier aspecto de importancia para dar una solución integral del tema. Pero viene lo más importante si advierte que en caso de incumplimiento, como medida sancionatoria ya en aplicación de lo establecido en el Artículo 88 de la Ley Construcciones de esta Municipalidad podrá aplicarse las sanciones correspondientes, incluyendo la clausura del proyecto hasta tanto se garantice el adecuado funcionamiento del sistema pluvial y la eliminación del riesgo de afectaciones a terceros conforme a lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley de Construcciones así mismo se advierte que de verificarse nuevas inundaciones o afectaciones atribuibles a las condiciones, constructiva de las obras ejecutadas por su representada, esta administración proceda con las acciones correctivas y sancionatorias correspondientes, incluyendo la clausura del proyecto, hasta tanto la situación sea atendida en forma satisfactoria. Creo que esta recomendación ya no debe ser una recomendación, debe ser una acción y está firmada por el Ing. David Umaña. Lo que corresponde es que la administración, accione ejecute y ya dejemos de estar mandando oficios para allá y oficios para acá, porque está claro que Casas Max ha incumplido y aquí está la muestra de eso.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, manifiesta que don Luis sin más comentarios de los compañeros Regidores, procedemos a hacer la consulta. En síntesis, si tiene este Concejo, tiene facultad para clausurar este proyecto y hacer las otras recomendaciones que nos solicitan.

El Asesor Legal Luis Alvarez, establece que ese tema hay que tener, por supuesto la prudencia del caso. De entender hasta dónde puede llegar el Concejo Municipal, en sus atribuciones recordemos que nosotros nos regimos por el principio de legalidad. Y dentro del principio de legalidad y lo voy a leer textualmente. Dice así, Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública. La administración pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios que autorice dicho ordenamiento. Es decir, la Municipalidad solo puede hacer y el Concejo Municipal sólo puede actuar en lo que expresamente la ley dispone. De hecho, dice el inciso segundo de dicha norma, se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita en este sentido, si nosotros no tenemos una norma que autorice lo que se pretende, no se puede hacer, en el Artículo 13 del Código Municipal, se establece son atribución del Concejo y si empezamos a leer el inciso a, al inciso u que es el último. Y el último, de hecho, dice las demás atribuciones que señala expresamente la ley, no hay un solo artículo, no hay una sola norma que autoriza el Concejo a tomar un acto, un acuerdo. Que ordene suspender una obra que está respaldada por un permiso de construcción, existe un principio constitucional que se denomina inderogabilidad a los actos propios. La administración no puede desconocer actos que autorizan, mediante licencias y permisos otorgados obras si el permiso se otorgó y ahora acaba de decirlo Ana Betty y en abril de 2024 ese permiso no puede ser desconocido por la Municipalidad. Si lo que se pretende por parte del Concejo es que la administración haga la valoración de los procedimientos o los actos que se puedan dictar. Yo no indicaría que se recomienda la suspensión que se remita a valoración de la administración y la administración valorará y resolverá, pero de este Concejo, de hecho, yo eliminaría del acuerdo que se tome la palabra recomendar. Porque el Concejo lo más que pueda hacer es remitir a valoración de la administración y en el ejercicio de sus competencias, la administración lo valorará sin desconocer que existen estos principios constitucionales, un acto de ese tipo de suspensión de licencias ya otorgadas puede implicar responsabilidad, civil para la Municipalidad, como dice el

refrán, por hacer una paloma nos puede salir un sapo. Y esto podría significar que en lugar de obtener algún tipo de beneficio, más bien tengamos que asumir responsabilidades patrimoniales. La administración tiene que valorar los temas estrictamente de procedimiento, cuál sería el procedimiento, si es que existe alguna vía y tiene que valorar cuáles son los temas de fondo, las justificaciones, pero en los términos que se proponen. En lo más que podría ser el Concejo es remitir a valoración de la administración, esa petición y eliminemos la palabra recomendar porque el Concejo estaría accediendo sus competencias de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código Municipal. Evidentemente hay temas en juego, hay intereses privados de la empresa desarrolladora amparada, una licencia a intereses de los vecinos amparados a temas ambientales. Aquí existen en el ordenamiento jurídico procedimientos que permiten valorar el equilibrio los 2 intereses y buscar una solución a los problemas que se están dando, entre ellos medidas cautelares, sede administrativa o judicial, pero no es competencia de este Concejo dictar medidas de este tipo, al menos en la forma en la que se propone en esas condiciones. Si se va a remitir a la administración, la solicitud sería para que se valore en sus competencias técnicas y jurídicas, valorar procedimientos, valorar justificaciones y buscar esa ponderación de intereses privados con los públicos. En esos términos, así que por lo menos en la propuesta quitemos esa palabra recomendar y se podría sustituir por remitir a valoración. Vamos a esta discusión del acuerdo se está dando con ocasión de un oficio que están presentando los vecinos. De hecho, en la propuesta que se estaba haciendo solo se pretendía transcribir la petición, pero esa petición de ellos de estar respaldada por una explicación, más bien la propuesta sería se da por recibido, el oficio se transcribe, todo el oficio, todo lo que ellos presentaron tiene que ir en el acuerdo, la justificación y la petición y el Concejo, con todo, el acuerdo transcrito toma la decisión de trasladar ese oficio a la administración para que valore, las peticiones, todas las que hicieron y las justificaciones y resuelva como en derecho corresponda. Porque la administración tiene los funcionarios competentes para valorar eso, en el expediente administrativo ya constan todos los documentos que incluso mencionaban a Betty. Por lo tanto, eso tampoco es desconocido para la administración y no considero ni siquiera oportuno ponerle un plazo. Poner un plazo es limitar a la administración a que valore, si ya incluso respondió que se le indicará al Concejo si no igual se le presenta un informe al Concejo, pero no es competencia del Concejo decir la administración qué hacer, en qué tiempo hacerlo en un tema, sobre todo de este tipo, eso sería coadministrar, por eso es la palabra recomendar. Ni siquiera debe ir, en ese acuerdo se traslade y que la administración valore cuándo, cómo y en qué circunstancias resuelve esa petición, pero es lo más que puede hacer el Concejo porque está ingresando la petición y no es competencia del Concejo, pronunciarse sobre el fondo del asunto no tiene la competencia de acuerdo al Artículo 13 para hacer una manifestación de fondo sobre esta petición es un tema estrictamente administrativo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comenta que me llama la atención algo doña Zeneida está diciendo que ya respondió todos los acuerdos que estamos tomando aquí, Presidenta, siempre dicen enviar con copia al Concejo Municipal. No recuerdo una sola respuesta que está llamando a un vecino que venga con copia del Concejo Municipal ni una ha llegado aquí 2, vean con todo respeto yo, no creo en esto que vamos a hacer, porque desde agosto del 2024 ya se hicieron las prevenciones, David Umaña ha hecho las prevenciones se mandó en el oficio, lo dijimos, el ODU-077-2024 se le advertía a Casas Max que tenían que solventar la problemática, lo hicieron. Cuando cayó el agua ahí ese charco cayó se solucionó, no se agravo, se agravó este tema de

que otra vez, hagamos una comisión que nos reunamos los vecinos con Casas Max, eso es seguir ahondando. Yo me estoy refiriendo a lo que están poniendo los vecinos, que es sí, señora, si quiere puede leerlo usted léalo ahí está diciendo y están los antecedentes, léalos usted si usted es la que le interesa yo lo que estoy diciendo es que efectivamente que hay una seguidilla de temas que la administración simplemente ha tratado con guante de seda, Casas Max. Y eso a la luz quien agarre los oficios y haga el seguimiento de lo ODU-077 y ahora lea los adjuntos que Zeneida contestó del ODU de David Umaña. Va a ver qué es lo mismo otra vez vuelven a hacer la prevención, la misma que se hizo en el ODU-077 es la misma que ahora vuelven a hacerle a Casas Max, yo me quedo con una duda nada más y con todo respeto, yo apoyé cuando Zeneida puso ese mensaje, yo me sentí satisfecho. Pero ahora lo que yo me quedo con temor es hay alguien en la Municipalidad Belén que manda más que Zeneida que la detuvo acometer una acción que era responsable, que era que ante la luz de lo que estaba ocurriendo, de lo que es claro y evidente, detuvo ese procedimiento porque perdón, yo no vi que se le hiciera un debido proceso con toda esa parafernalia, cuando hay que ir a cerrar allá, por ejemplo, al frente de Pekis que estaban haciendo una casa, no sé de 2 pisos y le clausuraron y otras clausuras más que se hacen en Belén pero con Casas Max yo veo que es un cuidado de advertencias y no llegamos a algo. Es un ejemplo compañeros y compañeras y se los digo también a ustedes, Regidores que están aquí, que votan y cierro con eso. Cuantas veces se dijo que cuando, decíamos que los trabajos estaban mal hechos los pluviales, ustedes son técnicos, no, pero resultó que al final sí estaban mal hechos.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, solicita que le quede claro a los compañeros, a los señores vecinos de Barrio Fátima, el interés de que nosotros sacaron un acuerdo apegado a la ley de nuestra competencia y que se les venga a dar una luz a su problemática.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, puntualiza que quiero aportar este oficio ODU-0036-2025 suscrito por el Ing. David Umaña Corrales, asunto notificación preventiva por inundación y afectación a viviendas vinculadas a obras de alcantarillado pluvial en Rutas Nacionales 111 y 129. Ya les leí el, por tanto, de esa notificación y lo que procede si en algún momento, como dice el punto a) de ese oficio técnico, ejecutar de forma inmediata las intervenciones técnicas requeridas en el sitio con el objetivo de mitigar cualquier riesgo de inundación que afecté la Ruta Nacional, peatones, vehículos y propiedades colindantes. Sólo voy a leer ese a) después de esta notificación, si alguno de esos hechos ocurre, la administración tiene que ejecutar lo que se recomienda en este oficio. Escúchenlo bien para que lo tengan presente ODU-0036-2025 y lo aporsto para que se incorpore en el acta del día de hoy.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 1352-2025 de Adelita Cascante Salazar Presidenta Asociación de Desarrollo Barrio Fátima. **SEGUNDO:** Se le solicita a la administración se proceda a valorar las peticiones de los vecinos y que brinde respuesta como en derecho corresponde

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio de María del Rosario Rodríguez Rodríguez, Cédula: 4-0131-0851, rrodriguez2006@gmail.com. Me dirijo a ustedes, dado que con fecha 3 de abril de 2025, presente un oficio de consulta, sobre la finca:

FINCA 0137075
HORIZONTAL 0
PLANO 403421751996

Dicho oficio fue presentado físicamente y por correo el día viernes 4 de abril de 2025, en el mismo solicito información sobre la situación que se está presentando, personas que entran a las 6:00 am, camiones parados en la entrada sur de la finca y movimientos de maquinaria, este último fue arrojado por un dron. Está de más decir, que en el oficio enviado se adjuntó, foto del camión parado en la entrada sur y dron, donde se ve movimiento de maquinaria.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que igual que el anterior, también le llamo ratificar el acuerdo de referencia 2138-2025, que fue en el que ingresó esta nota la vez anterior y lo otro es una consulta a la Alcaldesa. Una consulta Zeneida, es si ustedes han valorado en la administración lo que está ocurriendo en la publicidad de redes sociales que muchos han denunciado que les está pareciendo a mucha gente en Instagram, Facebook y demás les aparecen anuncios de condominios que ni siquiera tienen disponibilidad de agua potable. Aquí hace unos años atrás pasó con Casas Vita, donde incluso hay gente. Creo que todos conocemos alguna persona que fue estafada con Casas Vita, que compraron una casa ahí que no tenía ningún permiso. Resultó que al final no se pudo hacer y la persona, las personas pidieron el dinero, si aquí en Belen se está vendiendo ya, por redes sociales y a uno le preguntan, mire esto, cómo está la cosa, yo tengo que pasar por la pena decirle, eso ni sé qué es porque no ha pasado por el Concejo Municipal, en este caso de Casas Max 2 que está preguntando doña Rosario Rodríguez, que es un caso donde no hay ni siquiera disponibilidad de agua potable aprobado. Ustedes no están viendo, tal vez con alarma que eso esté ocurriendo y si deberíamos advertir, en redes sociales de la Municipalidad que la Municipalidad no se hace responsable por personas que vayan a comprar algo que ni siquiera tiene, repito, disponibilidad de agua potable y aprobada. Me parece que eso, deberíamos tomarlo con mucha seriedad y con mucho riesgo si han hecho esa valoración o si han detectado que eso estaba ocurriendo en redes sociales.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, estipula que sí, con respecto a este oficio, Rosario Rodríguez, vecina de Fátima ya había enviado que está solicitando que no se le ha respondido lo que ella ha enviado. Vecina muy preocupada si estamos preocupados y todo lo que hemos hablado en esta noche sobre Casas Max 1, cómo no están los vecinos en alerta máxima cuando se le hable de otro proyecto inmobiliario del doble de tamaño. El cual va a desfogar sus aguas sobre la misma red de alcantarillado que no se ha construido, es que la alarma es grande, dice 100 m al este del actual proyecto. Es un proyecto de casi 5 hectáreas, por supuesto que ella estaba muy preocupada como lo podemos estar tanto los vecinos de ahí como el resto del Cantón, por lo que va a significar un proyecto de esa magnitud, juntándose con el proyecto Los Toros Casa Max 2 Casa Max 1, en ese sitio se movilizarán 1000 vehículos así. Muy simplemente llenando ya nuestras de por sí saturadas carreteras. Pido que seamos más,

oportunos con las respuestas que se le deben dar a los vecinos para la tranquilidad de ellos y con esto quiero decir, algo que me molestó ahora lo que pasó el 01 mayo con las inundaciones. El señor Alejandro González, gerente de ese proyecto Casa Max el día del bloqueo que los vecinos hicieron me dio una tarjetita, lo cual me dio libertad para estar conversando con él sobre estos temas. El día de las inundaciones yo le envié, vídeos, unos que hice yo otros que me mandaron y yo le puse señor, vea lo que está aconteciendo, pero que el señor me responda, que es que la fracción de nosotros lo que anda buscando votos en ese barrio. Y con esos acontecimientos, deprimente. Y yo me quedo digo señores inaudito lo que usted me dice, cómo cree que yo voy a jugar con el sentimiento y las necesidades de lo que estoy aconteciendo, ahí, no, por favor. Póngase a poner las barbas en remojo eso como un comentario porque no me parece que un gerente tenga que manifestar una cosa de esas ante tanta situación apremiante con Casa Max 1 y aquí doña Rosario Rodríguez está hablando de Casa Max 2 preocupada.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que es que es absolutamente atinente al tema cuando se estaba hablando de un proyecto donde hay vecinos preocupados por Casas Max 2 que tiene razón, es del doble de tamaño la antigua finca Reimer. No hay estudio de balance hídrico todavía, no tenemos los resultados y ha costado ha costado porque se ha entorpecido. Lamentablemente ese proceso, el Plan Regulador lento, que INVU, conteste como si estuvieran esperando algo como si estuvieran esperando una movida que viniera a cuestionar algo el humedal o de La Gruta de La Asunción para detenerlo aún más, la preocupación de doña Rosario Rodríguez es real y es fehaciente. Mal se, hace, al querer decir o sugerir en algunos espacios que todo esto que está ocurriendo es una conspiración, no, es una conspiración y los videos son elocuentes. Con ello son elocuentes los barros que cayeron en agosto son elocuentes los problemas que ha habido es elocuente que ellos se pasaron, de carril para hacer la tubería pluvial sin tener el permiso formal del MOPT sin memorias de cálculo, sin perfiles topográficos, sin planos actualizados y que vengan a decir ahora este tipo de cosas jamás es de recibo porque no está pegado a la realidad de las cosas. Lo real aquí es que hay una severa preocupación. Este tipo de situaciones donde condominios se anuncian sin tener nada, no ocurría antes. Yo al menos los 4 años anteriores, no lo vi, que ellos estén tan seguros de que van a tener la construcción. No sé qué obedece, pero yo vuelvo y repito, Zeneida debería haber preocupación por parte de la administración municipal de que aquí en Belén se estén anunciando en redes sociales un montón de condominios que no han hecho ni siquiera los trámites. Acá que pregunto yo, qué les da la seguridad a ellos, por qué están tan seguros de que eso va a venir aquí, chorreado por el Concejo Municipal, seguro ni lo vamos a ver y votemos todos, no, va a haber un debido proceso, investigación más minuciosa, mucho más minuciosa de la que hemos hecho hasta ahora con todos los proyectos que vayan a subir a este Concejo Municipal. Pero sí creo yo que hay que darles una respuesta a los vecinos de qué es lo que está pasando con esos condominios que se están vendiendo y que no han tenido el más mínimo trámite aquí en la Municipalidad de Belén.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, informa que yo voy a permitirme concluir la discusión de este tema porque en realidad nos estamos saliendo un poquito, no estamos hablando de conspiración voy a terminar la idea, si aquí no estamos hablando de conspiraciones ni otras cosas, si no tenemos que concretar un, acuerdo con respecto al oficio que está solicitando doña Rosario, yo creo con mucho respeto a los compañeros, que eso es lo que atañe.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, plantea que creo que acá Ulises toma un tema que es muy sensible porque nosotros en este momento no podemos irnos impulsivamente como yo lo iba a hacer apoyar directamente a los vecinos por el debido proceso. Por eso no lo pude hacer, por eso usted ahora impulsivamente quería hacer un buen, acuerdo y por una disposición legal tiene que bajar el tono, lo mismo nos pasa a todos. Porque el riesgo legal que tenemos es de una demanda que hoy lo que tal vez hacemos y eso es abuso de poder, a mí me ha costado entenderlo, me ha costado igual ahora, por qué, soy una mujer sensible porque al ver la situación que vive a mí me encanta actuar. Y ya 2 veces por querer actuar llego y me sienta que en una mesa y me dice, estos son los riesgos legales y esto y aquí hubo este documento y usted le tocaba esperar y yo espero. Porque es difícil si nosotros cometemos un error y viene una contrademanda, quién la va a pagar los belemitas y Zeneida también es demanda, prefiero de verdad en este momento ser más cauta, más responsable. Yo no tengo la experiencia que tienen don Ennio que tienen el cuerpo técnico con el cual hemos tenido muchas reuniones para acordar qué decidimos nosotros como Municipalidad, porque eso no es fácil. Qué hacemos un día como hoy, lo que debemos hacer. Provocar y lograr que viniera hoy el MOPT lograr nosotros decir, necesitamos, estamos sujetos a ustedes a que nos digan se da o no se da una suspensión, estamos haciéndolo, porque estamos preocupados por la población y estamos presentes también ahora Casa Max 2 aquí no he entrado y lo que, eso es el MEIG el MEIG. Si usted está seguro haga la denuncia, plantee la denuncia. Porque eso es publicidad engañosa de ese tema y de cualquier tema, pero nosotros tenemos avocarnos a lo que oficialmente entra a lo que oficialmente debemos responder y a lo que oficialmente debemos nosotros tener el rango de poder fiscalizar y actuar. Deseamos hacer más de la cuenta, obvio, pero hay un freno en la administración. Y se llama la ley y siempre lo ha dicho, lo que no está en la ley es ilegal y la ley la reza, un abogado lo acaba de decir don Luis y yo la verdad y él debido, hoy que te decían, Alcaldesa quiere que nos acojamos al debido proceso. Todas estas casas están conectadas. mal le digo yo hágame un favor lo existente, no me lo toque, porque a mí me preocupa si ellos empiezan a hilar finito. A mí me preocupa porque eso está mal, esto está, mal pegado y sí algo queda claro se va a asumir con todo, con lo existente le vamos a dejar como estaba. Obviamente que uno quiere eso. Y lo único que le digo, lo único que nos puede detener a ustedes, a mí en la administración es lo legal. Qué quiere uno solventar, obvio que quiere solventar, usted me conoce, usted me ha visto mi actuar y no de ahora, ya me ha visto 4 años de querer siempre resolverle a la gente.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, avisa que qué complicado escuchando a la Alcaldesa decir eso es lo que voy a decir es llover sobre mojado, pero yo creo que nosotros tenemos que aprender de lo que está diciendo Zeneida y echar para el saco de nosotros, porque una cosa es verla venir y otra es sentarse a hablar con ella. Toda esta situación que está pasando en Barrio Fatima se anunció antes de que se aprobara ese permiso de construcción. Todas estas obras previas que hoy están haciendo falta y que son factores que están provocando esas afectaciones en los vecinos se hicieron ver antes de que se aprobara el permiso de construcción y ahora se están viviendo las consecuencias de haber aprobado un permiso de construcción sin medir las consecuencias que eso iba a traer y lo que iba a impactar en el entorno, donde se está ubicando el proyecto de vivienda y ahora sí estamos sintiendo. Ahora sí, los Regidores que votaron ese proyecto y que dieron el aval para el permiso de

construcción están sintiendo las consecuencias de tomar decisiones apresuradas y de no medir las consecuencias que pueda traer un proyecto como estos. Si no se tienen las obras previas antes de aprobar un permiso de construcción, una cosa es verla venir y otra sentarse a hablar con ella. Compañeros echemos para nuestro saco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de María del Rosario Rodríguez Rodríguez. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para que se brinde respuesta en un plazo de 05 días hábiles con copia a este Concejo Municipal.

A las 9:09 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal